

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 23

CANAL CAPITAL

Período Auditado 2014
PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C., septiembre de 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá, D.C.

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralora Auxiliar

MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Sectorial

ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ
Subdirectora de Fiscalización

RAUL E. FONSECA MARTINEZ
Asesor

Equipo de Auditoría:

Ana Iddaly Salgado Páez	Gerente Grado 039 – 01
Nidia Bibiana Nieto Maldonado	Profesional Universitaria 219 -03
Luz Adriana Roncancio Hurtado	Profesional Universitaria 219 -03
María del Pilar Serrano	Profesional Universitaria 219 -03
Daniela Guzmán Albadan	Profesional Universitaria 219 -03
William Arturo Sánchez	Profesional Especializado 222-07
Manuel Alfonso Quiñones Sánchez	Profesional Especializado 222-07

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1.1	Resultados de la evaluación	5
1.1.1	Control de Gestión	5
1.1.2	Control de Resultados	6
1.1.3	Control Financiero.....	7
1.1.4	Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta	8
1.1.5	Opinión Sobre los Estados Contables	8
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	12
2.1.1	Control Fiscal Interno	12
2.1.2	Plan de Mejoramiento	17
2.1.3	Gestión Contractual	21
2.1.4	Gestión Presupuestal.....	57
2.2	CONTROL DE RESULTADOS	68
2.2.1	Planes, Programas y Proyectos.....	68
2.3	Control Financiero.....	81
2.3.1	Estados Contables	81
2.3.2	GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2014.....	98
3	OTROS RESULTADOS	107
3.1	ATENCION DE QUEJAS	107
3.1.1	DPC 191 de 2015- contrato 147 de 2015	107
3.1.2	DPC No. 909-15.....	112
3.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con todos los requisitos del manual de funciones para el nombramiento del Gerente de Canal Capital.	114
3.1.4	Irregularidades en el uso y consumo de celulares	116
4	ANEXO 1	123

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
LISANDRO MARÍA DUQUE NARANJO
Gerente Canal Capital
Ciudad.

Asunto: Informe Final de Auditoría de Regularidad a la Vigencia 2014.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a **CANAL CAPITAL**, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2014**; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de

general aceptación, por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de Canal Capital fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1.1 Control de Gestión

En desarrollo de la auditoría se observó que Canal Capital, presenta debilidades en la cultura del autocontrol, así como en la aplicación de instrumentos de control interno en la entidad, como se reflejó en los siguientes factores:

En el factor Control Fiscal Interno, las inconsistencias que la auditoría observó tanto en la etapa de planeación y/o planificación, como en la de selección del contratista y en la ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos, son situaciones reiterativas en la entidad y dadas a conocer en los diferentes informes de ejercicios auditores que ha realizado el organismo de control, lo que evidencia la falta de un debido y oportuno seguimiento y la formulación y aplicación de unas acciones tendientes a subsanar de un lado y a aplicar de otro tanto la normativa especial como la institucional y los principios de la función administrativa así como los principios consagrados en el manual de contratación del canal.

En consecuencia, desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, el Control fiscal Interno es INEFICAZ E INEFICIENTE.

En la evaluación del plan de mejoramiento, del total de 150 acciones presentadas por Canal Capital, se realizó verificación del cumplimiento de 71 acciones, obteniendo como resultado 35 acciones cerradas correspondientes al 49% y 36 abiertas correspondientes al 51%, de lo cual se proyectará requerimiento de explicaciones por incumplimiento.

Se deben reformular 18 acciones, correspondiente al 25%, porque algunas no son coherentes con el hallazgo formulado y además, se hace necesario unificar las acciones por temas en común.

Desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, el Plan de Mejoramiento es INEFICAZ.

En relación con el factor Gestión Contractual, se evidenciaron falencias en relación con la falta de soportes documentales que evidencien el servicio prestado por el contratista, deficiencias en planeación de contratos, celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales, errores en la cobertura y fechas de los amparos de las pólizas, inobservancia del deber de liquidar los contratos, falencias en las funciones de supervisión e inobservancia de la aplicación del principio de Publicidad; lo que determina, en el marco de la evaluación de los principios que la Gestión contractual es eficaz y económica pero INEFICIENTE.

El factor Gestión Presupuestal es EFICIENTE, aunque se observó la no ejecución del presupuesto de Gastos e Inversión en un 19,5%; tan sólo se realizaron giros por el 73,8% del presupuesto comprometido y existen Cuentas por Pagar con antigüedad entre 3 y 5 años.

1.1.2 Control de Resultados

Canal Capital ha desarrollado acciones contempladas en el Plan de Acción que le apuntan a los objetivos contemplado en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana en los ejes uno (1) “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo” y Eje 3 “Una Bogotá que fortalece y defiende lo público”, ejecutando cuatro (4) proyectos de inversión a través de 18 metas; evidenciando que las áreas han cumplido con lo planeado, promocionando siempre a través del desarrollo de sus objetivos los derechos humanos con una cultura de paz.

No obstante en algunas metas de proyectos que no cumplieron con lo programado y con la no ejecución del proyecto No 9 “Compra y adecuación de la sede del Canal”. Además, en el desarrollo del informe se presentan observaciones de forma y de fondo que deben ser tenidas en cuenta para general una mejora continua en cada uno de los procesos y procedimientos así como la creación y concientización de una política de autocontrol al interior de las diferentes áreas de la organización con el propósito de optimizar sus recursos y generar un mayor beneficio o impacto en la ciudadanía.

Canal Capital, no ha realizado la compra del inmueble para su sede, a pesar de haber contado con oportunidades de negociaciones con la ETB las cuales se ajustaban a los recursos presupuestales. Finalmente, terminada la vigencia 2014 la entidad dejó recursos equivalentes a la suma de \$6.531,03 millones de pesos sin

comprometer y a fecha de junio de 2015 aún no existe negociación alguna, lo que permite anotar que dichos recursos han perdido poder adquisitivo y por consiguiente se requiere de mayores erogaciones para cumplir con este objetivo.

Resultado de lo anterior, el factor Planes, Programas y Proyectos es INEFICAZ E INEFICIENTE.

1.1.3 Control Financiero

En el factor Estados Contables se evidenciaron deficiencias en los controles de la Etapa de Reconocimiento de la información contable, relacionadas con la falta de un sistema integrado de información financiera, inconsistencias que en ocasiones afectan la razonabilidad de los saldos reflejados en los libros de contabilidad y en los Estados Contables a 31/12/2014. Igualmente, debilidades en actividades de control de la Etapa de Revelación, por cuanto los estados contables no revelan totalmente los registros en los libros de contabilidad y el aplicativo SIIGO presenta inconsistencias en los reportes. No todas las transacciones de la entidad se registran en forma exacta, veraz y oportuna, lo cual afecta la preparación de informes operativos, administrativos y financieros. Además, durante la vigencia 2014 no se realizó el Comité de Sostenibilidad Contable.

En consecuencia, desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, el manejo contable de la información en Canal Capital, es EFICAZ.

Analizados aspectos tales como: indicadores financieros, comportamiento de los ingresos, comportamiento de la composición patrimonial, resultado del ejercicio vigencia 2014 y punto de equilibrio; se concluye, que es preciso reiterar la alta dependencia económica que tiene Canal Capital, de los recursos que le transfiere tanto la Administración Central como el nivel Nacional, y aunque los ingresos por pauta publicitaria se han incrementado a partir de la vigencia 2012, es evidente que la Entidad no logra mostrar resultados positivos que vislumbren la sostenibilidad de la Entidad en el tiempo como Empresa Industrial y Comercial del Estado; en la vigencia 2014 refleja una pérdida de \$-378 millones; y las pérdidas acumuladas a 31/12/2014 ascienden a \$-40.949 millones, lo cual se refleja en una disminución del Patrimonio Neto al 32.8% del Capital Social.

Así como lo ha venido manifestando la Contraloría en la evaluación a la gestión de Canal Capital en las vigencias anteriores y enfáticamente a la gestión de la vigencia 2013, mediante concepto la OAJ de la Contraloría de Bogotá, reitera que “Resulta motivo de alerta la presencia de pérdidas recurrentes en los estados financieros de una empresa estatal, máxime cuando por vía legal se consagra la viabilidad de celebración de contratos por fuera del Estatuto General de Contratación, para facilitar el desempeño de su actividad bajo competencia, siendo necesario que la Administración tome las medidas pertinentes para garantizar la viabilidad financiera y la prestación del servicio público evitando pérdidas en el valor patrimonial del

Distrito y en su defecto analizar la procedencia de la disolución y liquidación de la misma. Es dable recordar, que el manejo elástico de la normatividad en materia de contratación en pro de la eficiencia de la gestión, no le cambia la naturaleza de la empresa pero tampoco la exime de las funciones públicas y los controles (fiscal y contables) asignados a los organismos correspondientes.” Subrayado fuera de texto.

Desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, la Gestión Financiera de Canal Capital, es INEFICAZ

1.1.4 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de CANAL CAPITAL, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, que prescribe los Métodos y se establece la forma para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.; la cual se pudo verificar en desarrollo de la auditoria, que la entidad cumplió en debida forma y dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos y contenido de la información para la rendición de la Cuenta Anual y Mensual.

1.1.5 Opinión Sobre los Estados Contables

Con base en los resultados obtenidos se emite opinión CON SALVEDADES, por cuanto excepto porque los Estados Contables de Canal Capital al 31 de diciembre de 2014, no fueron 100% tomados fielmente de los libros oficiales, en lo relacionado con algunas cuentas del Pasivo y por las observaciones señaladas en el capítulo de Resultados por Componente de Integralidad; en los aspectos importantes, presentan razonablemente, el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera.

1.1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

Evaluado el control fiscal interno implementado en Canal Capital en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía, se determinó que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no

garantizan totalmente, su protección y adecuado uso; así mismo afecta el logro de los objetivos institucionales.

Los aspectos más relevantes determinados en la evaluación del Control Fiscal Interno se relacionan con situaciones como:

- En los contratos 068 y 782 de 2014, observa la auditoría que a pesar de que fueron suscritos, para el desarrollo del mismo objeto y obligaciones, con el mismo contratista y durante la misma vigencia, se presenta una diferencia respecto del valor en cuantía de \$4.160.000.
- En el Contrato 445 de 2014, se estableció falta de soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 29 de agosto de 2014, y por las que Canal Capital pagó la suma de \$12.800.000.
- En el contrato 147 de 2015, se estableció falta de soportes documentales que evidencien el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista y por las que Canal Capital pagó la suma de \$23.722.224.
- Indebida asignación de celulares a servidores públicos y a contratistas de Canal Capital, contraviniendo las disposiciones legales que en materia de austeridad del gasto ha expedido el Gobierno Nacional y Distrital, generando una merma al patrimonio de la entidad en cuantía de \$87.143.460. En relación con la asignación de celular realizada al Gerente General de Canal Capital, para la vigencia 2014, se estableció que el tope para el consumo de celular era de un salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV; sin embargo, se comprobó que hubo consumo por encima de este tope, por roaming internacional en cuantía de \$2.897.124; y además, por reposición de los equipos BlackBerry Curve 9320 y el iPhone 5S 16GB asignados al citado Gerente General para la época de los hechos, por \$2.007.569, para un total de \$4.904.693.

El incumplimiento físico de algunas de las metas del Plan de Acción de la Entidad son el resultado de un improvisado cronograma en la contratación, toda vez que el Plan Anual de Adquisiciones no está ajustado a la realidad, no contiene la estructura del formato definido en la Circular Externa No.2 del 16-08-2013 de Colombia Compra Eficiente, lo cual dificulta la identificación de la fecha estimada de inicio del proceso contractual.

Los controles de herramientas de seguimiento que debe realizar la oficina de planeación en coordinación con la oficina jurídica son deficientes, no existe retroalimentación en sus procesos, así como la ausencia de una adecuada elaboración en su matriz de riesgos, hacen que se presenten falencias en los procedimientos tal y como se muestra en las inconsistencias en contratación que realiza la dependencia responsable, así como en la programación y ejecución del

presupuesto correspondiente a la vigencia, denotando ineficacia en los controles establecidos.

Producto de la evaluación realizada al manejo contable de la información se evidenciaron deficiencias en los controles de la Etapa de Reconocimiento de la información contable, relacionadas con la falta de un sistema integrado de información financiera; no realización en forma periódica ni al cierre del ejercicio de conciliaciones de información entre las áreas que producen información y el área de Contabilidad, análisis de indicadores financieros con datos errados, entre otras; igualmente, en la Etapa de Revelación, se determinaron debilidades en actividades de control, por cuanto los estados contables no revelan totalmente los registros en los libros de contabilidad y el aplicativo SIIGO presenta inconsistencias en los reportes; algunas transacciones de la entidad no se registran en forma exacta, veraz y oportuna, lo cual afecta la preparación de informes operativos, administrativos y financieros. Además, durante la vigencia 2014 no se realizó el Comité de Sostenibilidad Contable.

Estas inconsistencias afectan la razonabilidad de los saldos de algunas cuentas reflejados en los libros de contabilidad y en los Estados Contables a 31/12/2014.

En el factor Gestión Financiera, se determinó que no se realiza análisis efectivo de la situación de Canal Capital, que permita la toma de decisiones frente a la situación que podría afectar el futuro de la Entidad.

1.1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, de Resultados y Financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada por Canal Capital; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó al principio de ECONOMÍA, pero no así, a los principios de Eficacia, Eficiencia.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta de CANAL CAPITAL correspondiente a la vigencia 2014, auditada NO SE FENECE.

1.1.8 Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-

dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. "Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal".

Atentamente,



MARIA GLADYS VALERO VIVAS

Directora Técnica Sector Educación, Cultura,
Recreación y Deporte

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Control Fiscal Interno

La evaluación del control fiscal interno se realizó en los diferentes factores, a partir del conocimiento de los informes, planes de mejoramiento, matriz de riesgos, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, las dependencias involucradas, y la identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos, evaluando los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía. Aquí se evaluaron dos atributos fundamentales: la calidad y la eficiencia del Control Fiscal Interno, afectando con ello el patrimonio del Distrito, con situaciones como las que se enuncian a continuación y que se describen en forma detallada en la evaluación del factor Gestión Contractual y Otras Acciones, así:

- En los contratos 068 y 782 de 2014, observa la auditoría que a pesar de que fueron suscritos, para el desarrollo del mismo objeto y obligaciones, con el mismo contratista y durante la misma vigencia, se presenta una diferencia respecto del valor en cuantía de \$4.160.000.
- En el Contrato 445 de 2014, se estableció falta de soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 29 de agosto de 2014, y por las que Canal Capital pagó la suma de \$12.800.000.
- En el contrato 147 de 2015, se estableció falta de soportes documentales que evidencien el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista y por las que Canal Capital pagó la suma de \$23.722.224.
- Indebida asignación de celulares a servidores públicos y a contratistas de Canal Capital, contraviniendo las disposiciones legales que en materia de austeridad del gasto ha expedido el Gobierno Nacional y Distrital, generando una merma al patrimonio de la entidad en cuantía de \$87.143.460.

En relación con la asignación de celular realizada al Gerente General de Canal Capital, para la vigencia 2014, se estableció que el tope para el consumo de celular era de un salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV; sin embargo, se comprobó que hubo consumo por encima de este tope, por roaming internacional en cuantía de \$2.897.124; y además, por reposición de los equipos BlackBerry Curve 9320 y el iPhone 5S 16GB asignados al citado Gerente General para la época de los hechos, por \$2.007.569, para un total de \$4.904.693.

Producto de evaluaciones anteriores la Contraloría de Bogotá ha determinado la existencia de serias falencias en la identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos, que afectan la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno; las cuales no han sido abordadas por la Entidad y son reiterativas en la presente auditoría.

2.1.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencia en los procesos de planeación, control, seguimiento y flujo de información inherente a los procesos contractuales, que afectan la gestión y el resultado del ente auditado.

En el factor contractual se formuló en informes anteriores el siguiente hallazgo:

Inconsistencias en la etapa de planeación y/o planificación.

- Acciones formuladas por la entidad: Capacitar a los supervisores sobre la ejecución de las labores de supervisión de contratos y sobre la elaboración de estudios de mercado.
- Mapa de Riesgos y puntos de control: revisadas las acciones formuladas por la entidad, se observa que éstas continúan siendo reiterativas, toda vez que al evaluar los contratos 545, 446, 838, 306, 450, 565, 307 y 068 de 2014, reflejan nuevamente falencia en la etapa de planeación, al no elaborar en debida forma los estudios de conveniencia y oportunidad, por falta de estudios de mercado que permitan hacer una valoración real de los costos para establecer el valor de los contratos.

Inobservancia al deber de liquidar los contratos.

- Acciones propuestas: “Adoptar un control de los contratos en los cuales se estableció el Acta de Liquidación”
- Mapa de Riesgos y puntos de control: en desarrollo del proceso auditor, se evidenció que las acciones propuestas para mitigar el riesgo, no fueron eficaces, toda vez que nuevamente se presenta la situación observada en los contratos Nos. 545, 446, 838, 306, 450, 565, 307 y 608 de 2014
- Falencias en el desarrollo de las funciones de Supervisión:
- Acciones propuestas: Capacitar a los supervisores sobre la ejecución de las labores de supervisión de contratos
- Mapa de Riesgos y puntos de control: revisados los documentos puestos a disposición del grupo auditor, se observó que en efecto, la entidad realizó capacitaciones a los supervisores; acción que no fue eficaz, toda vez que en la revisión a los contratos de la muestra seleccionada, se evidenció que los Nos. 545, 516, 446, 399, 293, 283 de 2014; 147 de 2015, presentan falencias en el desarrollo de las funciones de supervisión, que impiden culminar el contrato hasta su liquidación.

Control Financiero: el control interno forma parte de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de Canal Capital; no obstante, en los factores Estados Contables y Gestión Financiera, se evidencian

debilidades que comprometen la responsabilidad de parte de la máxima autoridad de la Entidad por mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno-SCI y de los funcionarios encargados de dirigir cada una de las áreas.

La Oficina de Control Interno evalúa en forma independiente el SCI, para lo cual en la vigencia 2014 realizó diferentes auditorías, producto de las cuales estableció fortalezas, debilidades, avances y recomendaciones; particularmente en el informe de evaluación de Control Interno Contable manifiesta como fortalezas, respecto de la Etapa de Reconocimiento: *“El proceso Gestión Financiera y Contable, cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que los soportes de los registros contables cumplan con los requisitos de confiabilidad, completitud e idoneidad”, “El cumplimiento que se da a los instructivos de la Contaduría General de la Nación y de la Contaduría Distrital, aplicando en Canal Capital el tratamiento contable que le corresponde.”*

En la Etapa de Revelación indica el informe *“Los libros oficiales son elaborados de acuerdo con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública”; “En la entidad se cuenta con un aplicativo (SIIGO) de alta confiabilidad para el registro contable, el cual es permanentemente actualizado por el proveedor.” “En Canal Capital se elaboran oportuna y completamente los estados, informes y reportes contables para los usuarios de la información incluyendo, cuando es necesario, notas suficientemente aclaratorias a los Estados financieros.”*

No obstante, producto de la evaluación realizada por el equipo auditor al manejo contable de la información de Canal Capital, durante la vigencia 2014, a través del seguimiento a plan de mejoramiento y al mapa de riesgos, se evidenciaron deficiencias en los controles de la Etapa de Reconocimiento de la información contable, relacionadas con la falta de un sistema integrado de información financiera; no realización en forma periódica ni al cierre del ejercicio de conciliaciones de información entre las áreas que producen información y el área de Contabilidad; inadecuada segregación de funciones, diferencias conceptuales en la clasificación de los bienes de propiedad, planta y equipo; falta de claridad en los documentos soportes de los registros contables, desconocimiento de la norma particular sobre el registro de la información relacionada con los recursos provenientes de la ANTV, alta rotación de las personas encargadas del manejo de la información contable, análisis de indicadores financieros con datos errados. Estas inconsistencias en ocasiones afectan la razonabilidad de los saldos reflejados en los libros de contabilidad y en los Estados Contables a 31/12/2014.

Igualmente, en la Etapa de Revelación, se determinaron debilidades en actividades de control, por cuanto los estados contables no revelan totalmente los registros en los libros de contabilidad y el aplicativo SIIGO presenta inconsistencias en los reportes; algunas transacciones de la entidad no se registran en forma exacta, veraz y oportuna, lo cual afecta la preparación de informes operativos, administrativos y financieros. Además, durante la vigencia 2014 no se realizó el Comité de Sostenibilidad Contable.

En el factor Gestión Financiera, se determinó que no se realiza análisis efectivo de la situación de Canal Capital, que permita la toma de decisiones frente a la situación que podría afectar el futuro de la Entidad.

Respecto a la identificación de riesgos, revisada la matriz, no se evidencia para el proceso financiero y contable, lo que ratifica lo registrado por la OCI en el informe Control Interno Contable al indicar *“No se evidenció avance en la identificación y análisis de los riesgos que podrían afectar la gestión del proceso financiero y contable.”*

El mapa de riesgos de la entidad se encuentra desactualizado, durante el 2014 y a la fecha no se ha realizado una revisión y valoración de los riesgos de cada proceso que actualmente maneja la entidad siendo de responsabilidad de todos los agentes de la organización, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y el acompañamiento de la Oficina de Control Interno. Esta herramienta administrativa proporciona información relevante sobre los riesgos y las estrategias para administrarlos, proporciona información útil que permite la definición de políticas para administrar los riesgos más significativos de la entidad y el diseño de controles, además facilita el monitoreo de las medidas realizadas para la toma de decisiones.

El incumplimiento físico de algunas de las metas del Plan de Acción de la Entidad son el resultado de un improvisado cronograma en la contratación, toda vez que el Plan Anual de Adquisiciones no está ajustado a la realidad, no contiene la estructura del formato definido en la Circular Externa No.2 del 16-08-2013 de Colombia Compra Eficiente, lo cual dificulta la identificación de la fecha estimada de inicio del proceso contractual. Adicionalmente, la entidad no ha realizado las acciones encaminadas al cumplimiento de las observaciones consagradas en el informe de control interno de la institución¹.

Los controles de herramientas de seguimiento que debe realizar la oficina de planeación en coordinación con la oficina jurídica son deficientes, no existe retroalimentación en sus procesos, así como la ausencia de una adecuada elaboración en su matriz de riesgos, hacen que se presenten falencias en los procedimientos tal y como se muestra en las inconsistencias en contratación que realiza la dependencia responsable, así como en la programación y ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia, denotando ineficacia en los controles establecidos.

En consecuencia se transgrede el literal a del artículo 2, el literal b) del artículo 3, el artículo 6 y los literales c), f), h) y k) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 1474.

¹Informe de Control Interno de Canal Capital - Relación de las causas que impactan el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo dic- 31-2014

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos expuestos por Canal Capital en la respuesta al informe preliminar confirman lo expresado por la Contraloría, pues si bien da cuenta de la existencia de mapas de riesgos, mapa de riesgos de la Gestión Contractual, Plan Anticorrupción, mapa de procesos, entre otros; en los informes de seguimiento realizados por la Oficina de Control Interno a éstos, se registra que “Durante el seguimiento se evidenció que la cultura de Administración de Riesgos en la Entidad es débil y se ha visto mermada en los dos últimos dos años esto evidenciado en la falta de realización de un seguimiento formal y estructurado al Mapa de Riesgos en las anteriores vigencias...” Se evidencia igualmente un desconocimiento general de los Mapas de Riesgos en la totalidad de dependencias de la entidad...”; “Después de realizar el segundo seguimiento al Mapa de Riesgos de Canal Capital vigencia 2014, se evidencia que la mayoría de líderes de procesos y responsables de los controles, acciones y planes de contingencias del mapa, presentan desinterés por el Mapa de Riesgos o incluso desconocimiento del mismo, dejando pasar la fecha de realización de las acciones, desactualizar los controles y planes de contingencia y presentar poco o nulo avance de las acciones como tal.”

En relación con el Plan Anticorrupción el seguimiento registra *“En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se evidencia el cumplimiento parcial a las acciones propuestas en el PAAC – 2014 implementada por Canal Capital..... Con respecto a I primer componente “Matriz de Riesgos”, aunque los riesgos no se han materializado se evidencia que las acciones planteadas no se han ejecutado en su totalidad, lo que indica que estos riesgos deberían mantenerse en la vigencia 2015 y acelerar la ejecución de las acciones planteadas... Los indicadores planteados no tienen una fuente de información confiable y no cuantificable, por lo tanto es difícil realizar su medición.”*

“La Alta Dirección está trabajando en el ajuste de la política de riesgos institucional y el mejoramiento de la metodología a la cual se ha incorporado la identificación del riesgo ambiental y riesgo por corrupción.

Para la vigencia 2015, de conformidad con el seguimiento a la ejecución de los proyectos y programas que adelanta Canal Capital”

En relación con el manejo contable de la información la entidad consiente de las deficiencias manifiesta en la respuesta *“De acuerdo a la observación relacionada con la evidencia de deficiencias en los controles de la Etapa de Reconocimiento de la Información Contable, se manifiesta que Canal Capital trabaja en la estructuración de un modelo de infraestructura tecnológica y de información, que permita tener información en línea y oportuna. En consecuencia cursa proyecto de inversión de modernización de la infraestructura tecnológica y de la información, que será adquirida para el manejo integral de la información, lo que generará confiabilidad y seguridad en todas las etapas de la información que produce el canal.*

No obstante lo anterior se advierte que las observaciones señaladas por la auditoría en este numeral, buena parte de las mismas, han sido objeto de revisión y ajuste contable en la vigencia actual.” **Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.**

2.1.2 Plan de Mejoramiento

De conformidad con la Resolución Reglamentaria 003 de 2014 y la Circular 14 de 2014, se llevó a cabo la evaluación al Plan de Mejoramiento para la vigencia fiscal auditada, verificando la eficacia y efectividad de las acciones previstas; es decir, si la entidad cumplió las acciones y si con las mismas se logró subsanar la causa que generó la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Del total de 150 acciones presentadas en el Plan de mejoramiento de Canal Capital, se tomó una muestra de 71 acciones correspondiente al 47%, (acciones con fecha de terminación 2013-2014).

Cuadro 1
Clasificación de Acciones Verificadas por Factor

Factor	No. de acciones de la muestra	No. acciones Cerradas	No. acciones Abiertas
Control Fiscal Interno	2	2	0
Gestión contractual	48	13	35
Gestión presupuestal	10	9	1
Planes, programas y proyectos	7	7	0
Estados contables	2	2	0
Gestión financiera	2	2	0
TOTAL	71	35	36

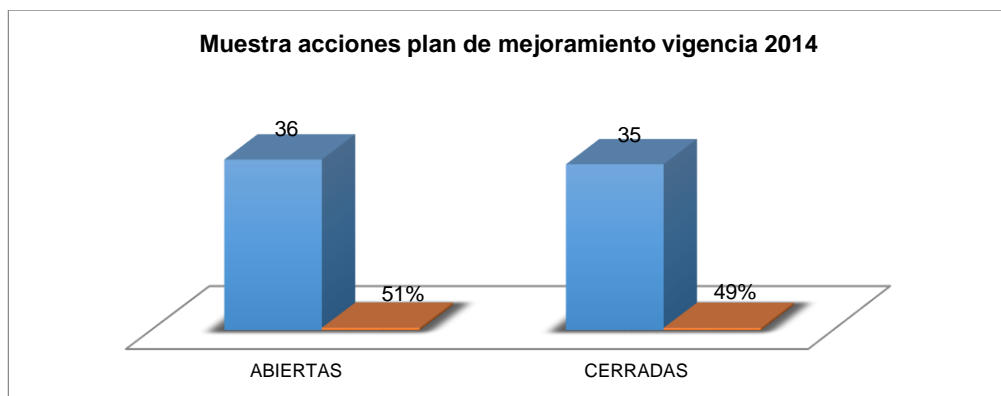
Fuente: Plan de Mejoramiento Canal Capital corte 31/12/14.

Cuadro 2
Consolidado de Acciones Verificadas

ABIERTAS	CERRADAS
36	35
51%	49%

Fuente: Equipo Auditor

Gráfico1
Consolidado de acciones del plan de mejoramiento verificadas



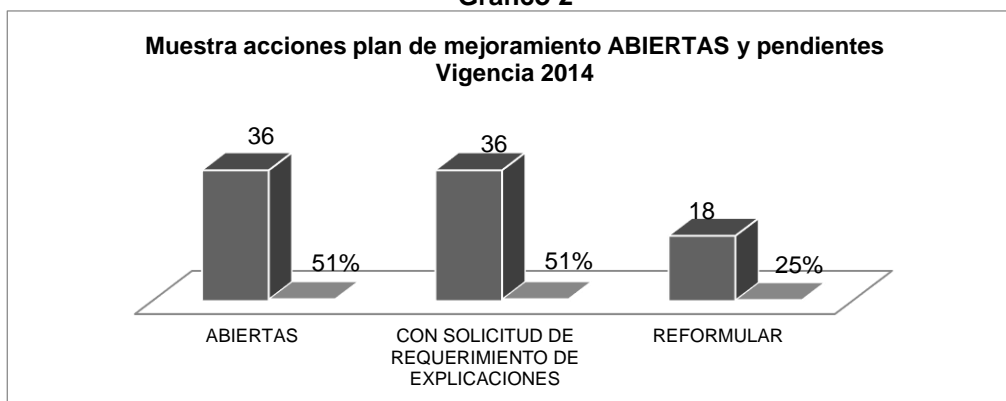
Fuente: Equipo Auditor

Consolidado de Acciones Abiertas y pendientes

ABIERTAS	CON SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE EXPLICACIONES	REFORMULAR
36	36	18
51%	51%	25%

Fuente: Equipo Auditor

Grafico 2



Fuente: Equipo Auditor

(Ver cuadro No. 3)

Del total de 150 acciones presentadas en el plan de mejoramiento de Canal Capital, se verificó el cumplimiento de 71 acciones, que dio como resultado 35 cerradas (49%) y 36 abiertas (51%), por las cuales se revisará la activación del proceso sancionatorio fiscal.

En el mismo sentido, se deben reformular 18 acciones (25%), por cuanto algunas no son coherentes con el hallazgo formulado, haciendo necesario además unificar las acciones por temas en común.

A continuación se evidencian las acciones de la muestra que no fueron cumplidas en el periodo programado:

CUADRO 3
Acciones que Continúan Abiertas – Plan de Mejoramiento 2014

No. Hallazgo	Descripción del hallazgo	Fecha terminación	Área responsable de ejecución	Abiertas	Reformular	Observación
2.1.	Subcontratación del Contrato Interadministrativo N° 12000-177-0-2012, a través del Contrato N° 027 de 2012 celebrado con Rafael Poveda Televisión, sin autorización expresa por parte de la Secretaría de Hacienda.	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. No se incluyó acción dentro de la modificación del manual. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.6.2.	Se observa la falta de control y de criterio de unidad frente a las medidas que se deben asumir en la toma de decisiones puesto que se argumenta que no es necesario liquidar los contratos de prestación de servicios y otras continúan con el trámite que les obliga el contrato.	31-dic-13		A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.6.3.	La entidad canceló el valor total del contrato 017 de 2011, faltando por realizar 15 programas de un total de 46 denominados extra tiempo.	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	Esta Acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.6.4.	Observación respecto de la suspensión de la OPS 160-2011	31-dic-14	Coordinación jurídica.	A	R	Esta Acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.6.7.	Se suscribió contrato después de haberse ejecutado.	31-dic-14		A	R	Esta Acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.6.8.	Al analizar el objeto contractual y su ejecución se evidencia que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto	31-dic-14		A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. La acción propuesta no es coherente con el hallazgo formulado. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.6.9.	Se presentan deficiencias en labor de supervisión que conducen a generar información inconsistente que no permite medir efectivamente el cumplimiento de la meta	31-dic-14		A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.6.15.	Al analizar el objeto contractual y su ejecución se evidencia que no le apunta a la meta propuesta	31-dic-14		A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. La acción propuesta no es coherente con el hallazgo formulado. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.6.16.	Los informes finales, Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de bienes y Servicios, propuestas de servicios antes mencionados no tiene fecha de elaboración	31-dic-14		A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.6.18.	A la fecha se observa que Canal Capital sigue celebrando de manera permanente contratos de prestación de servicios, para el apoyo a la gestión del canal.	31-mar-14	Secretaría general	A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.6.19.	1. El Manual de Supervisión es un documento de escasa difusión al personal que ejerce función de interventora y/o supervisión. 2. Canal Capital sigue presentando deficiencias en su Manual de Contratación y Manual de Supervisión.	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.1.1.1.	Cto 980 de 2013 - Universidad Nacional - Como se puede observar, el presente contrato se suscribió a última hora, sólo para crear el compromiso, sin necesidad real aparente, ni urgencia alguna	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación jurídica. Planeación.	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.1.	Cto 980 de 2013 - Universidad Nacional - Como se puede observar, el presente contrato se suscribió a última hora, sólo para crear el compromiso, sin necesidad real aparente, ni urgencia alguna	31-dic-14		A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.2.	Cto 288 de 2013 - Videolec S. A.- Al no realizar una adecuada selección se impidió que se pudiera adquirir software de especificaciones técnicas básicas y especificaciones técnicas mejores por parte de otros proveedores.	31-dic-14		A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.2.	Cto 288 de 2013 - Videolec S. A.- Al no realizar una adecuada selección se impidió que se pudiera adquirir software de especificaciones técnicas básicas y especificaciones técnicas mejores por parte de otros proveedores.	31-dic-14		A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.4.	Cto 690 de 2013 - BOGA CASA DE CONTENIDOS S.A.S.- Estamos frente a un contrato en el que existiría extralimitación de funciones	31-dic-14		A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. Se deben unificar las acciones por temas en común.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Hallazgo	Descripción del hallazgo	Fecha terminación	Área responsable de ejecución	Abiertas	Reformular	Observación
2.1.1.4.	Cto 690 de 2013 - BOGA CASA DE CONTENIDOS S.A.S.- Estamos frente a un contrato en el que existiría extralimitación de funciones	31-dic-14		A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. La acción propuesta no es coherente con el hallazgo formulado. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.1.1.5.	Cto 30 de 2013 - AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC SA- El presente contrato pudiera estar afectado de nulidad por falta de capacidad del contratista o representante legal de la sociedad AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC SA	31-dic-14	Coordinación jurídica Coordinación jurídica	A	R	A 31/12/2014 no se implementó la acción 100%. El cronograma pactado con el contratista encargado de la actualización iba hasta 19/02/2015. Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.1.1.6.	Cto 889 de 2013 - Germán Roy Yances Peña - El contratista no demuestra idoneidad	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	A 31/12/2014 no se implementó la acción 100%. El cronograma pactado con el contratista encargado de la actualización iba hasta 19/02/2015. Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.1.1.8.	Cto 264 de 2013 - SOLARIS DREAMS FILMS S.A.S Caso I Queda así evidenciado, que no se dio aplicación al principio de transparencia y de selección objetiva	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación jurídica.	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.8.	Cto 891 de 2013 - SOLARIS DREAMS FILMS S.A.S Caso II Para este acuerdo de compromiso, se presentan las mismas falencias del contrato anterior, con el agravante que para este acuerdo de voluntades la entidad	31-dic-14	Coordinación jurídica. Planeación	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.11.	014 de 2013- ONIC - Para el presente compromiso no hay evidencia alguna de la existencia de estudios de conveniencia y oportunidad	31-dic-14	Coordinación jurídica	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.13.	Cto 069 de 2011(bodega) -Lo anterior evidencia ausencia de planeación y de controles efectivos, tanto en la etapa precontractual como contractual	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación jurídica.	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.13.	Cto 069 de 2011(bodega) -Lo anterior evidencia ausencia de planeación y de controles efectivos, tanto en la etapa precontractual como contractual	31-dic-14	Planeación.	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.18.	Cto 706 de 2013 - Carlos Vladimir Rodríguez Valencia.- En este contrato se observó que: La propuesta del contratista no tiene fecha de presentación	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	A 31/12/2014 no se implementó la acción 100%. El cronograma pactado con el contratista encargado de la actualización iba hasta 19/02/2015. Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.1.1.20.	Cto 02 y 446 de 2013- Mauricio Bolívar- En el valor de los contratos enunciados y celebrados con un mismo contratista, se observa un aumento del 12.5%, injustificado	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación jurídica. Planeación	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.21.	Cto 059 de 2012- Fundación Internacional Baltasar Garzón Real El contratista o representante de la Fundación Baltasar Garzón, no estaba habilitado para trabajar en el país	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	A 31/12/2014 no se implementó la acción 100%. El cronograma pactado con el contratista encargado de la actualización iba hasta 19/02/2015. Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.1.1.22.	Cto 251 de 2013 - Fundación Internacional Baltasar Garzón Esta obligación hace evidente la falta de planeación del presente contrato	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación jurídica. Planeación	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.30.	Cto 259 de 2013 - LINA PAOLA CRUZ -No existe documento que dé cuenta de la idoneidad del contratista para los 3 contratos celebrados.	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. La acción propuesta no es coherente con el hallazgo formulado. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.1.1.32.	CTO 909 DE 2013 - ORLANDO GAITAN TINJACA -Se presenta evidentes inconsistencias en la etapa de planeación, como quiera que no hay coherencia entre el estudio de mercado contemplado en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y el contrato	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación jurídica. Planeación	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.33.	Cto 916 de 2013 - ANDRES FELIPE SANTACRUZ El contratista escogido no es idóneo.	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo. La acción propuesta no es coherente con el hallazgo formulado. Se deben unificar las acciones por temas en común.
2.1.1.34.	Cto 465 de 2013 - UTOPOS PRODUCCIONES LTDA -No se evidencia estudio económico	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Hallazgo	Descripción del hallazgo	Fecha terminación	Área responsable de ejecución	Abiertas	Reformular	Observación
	detallado donde se sustente el costo por programa y sus componentes		jurídica. Planeación			
2.1.1.34.	Cto 465 de 2013 - UTOPOS PRODUCCIONES LTDA -No se evidencia estudio económico detallado donde se sustente el costo por programa y sus componentes	31-dic-14	Coordinación jurídica	A	R	A 31/12/2014 no se implementó la acción 100%. El cronograma pactado con el contratista encargado de la actualización iba hasta 19/02/2015. Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
2.1.1.35.	Cto 284 de 2013 - ISTRONYC COMUNICACIONES- Conforme a lo anterior, concluye este ente de control, que la adquisición realizada, no es una solución sino una contingencia para la transmisión de video	31-dic-14	Secretaría general. Coordinación jurídica. Planeación	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.1.37.	Los contratos que se enuncian a continuación presentan irregularidades comunes y reiterativas que hacen evidente deficiencia en los controles tanto en la etapa precontractual, contractual y Pos contractual	31-dic-14	Subdirección financiera	A		Se incluye en requerimiento de explicaciones y se formulará un hallazgo en la presente auditoría.
2.1.7.6.2.	La Resolución No. 75 de 2009 Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital, en el artículo 1º del Capítulo I, en la descripción de las funciones específicas del gerente General de Canal Capital	31-dic-14	Subdirección administrativa	A	R	Esta acción se debe reformular e incluir en el requerimiento de explicaciones por incumplimiento del plazo.
TOTAL				36	18	

Fuente: Equipo Auditor

En consecuencia de los resultados expuestos, deben cerrarse las acciones que serán objeto de requerimiento de explicaciones por no haberse cumplido en el término previsto y a que a su vez la situación se constituyó nuevamente como hallazgo en la presente auditoría. Adicionalmente la entidad debe reformular en el nuevo plan de mejoramiento las 18 acciones que se indican en el cuadro anterior (marcadas con R), por incumplimiento del plazo previsto.

2.1.3 Gestión Contractual

En la vigencia 2014 **Canal Capital** para los cuatro (4) proyectos de inversión contó con un presupuesto disponible de \$15.461,71 millones, comprometiéndose la suma de \$8.297,19 millones, equivalente al 53,66%, de los cuales se giraron la suma de \$7.419,11 millones equivalentes al 89,5%, los proyectos son:

- Proyecto No 6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del canal de TV pública.
- Proyecto No 8. Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz.
- Proyecto No 9. Adquirir y adecuar una cede para Canal Capital.
- Proyecto No 11. Modernización.

En este contexto, **Canal Capital** suscribió 891 contratos, por un valor total de \$23.975,3 millones, de los cuales se seleccionó para su evaluación, una muestra de 31 contratos, por valor de \$10.100,2, que corresponden al 42% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a la vigencia auditada, contratos que se listan en el siguiente cuadro:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 4
Muestra Contratación, Vigencia 2014

Millones de pesos

MUESTRA CONTRATACIÓN				
No. Contrato	Contratista	Modalidad	Valor	Estado Contrato
545-14	CONGO FILMS S.A.S.	C. Directa	225.0	Terminado. Falta Acta Liquidación
516-14	GUSTAVO ADOLFO CASTRO CAYCEDO	C. Directa	33.75	Terminado. Falta Acta Liquidación
890-14	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.	C. Directa	138.8	Terminado. Falta Acta Liquidación
882-14	DEF LTDA.	C. Directa	107.5	Terminado. Falta Acta Liquidación
772-14	MEGA TRAX PRODUCTION MUSIC INC	C. Directa	163.9	Terminado. Falta Acta Liquidación
838-14	UNIÓN TEMPORAL RAFAEL POVEDA	Otra	350.0	Terminado. Falta Acta Liquidación
326-14	DOBLE SENTIDO S.A.S.	C. Directa	194.0	Terminado. Falta Acta Liquidación
306-14	INVERSIONES EN DESARROLLO S.A.S	C. Directa	162.0	Terminado. Falta Acta Liquidación
450-14	ELEONORA BARAJAS	C. Directa	112.9	Terminado. Falta Acta Liquidación
585-14	DEBATE DEMOCRATICO	C. Directa	172.8	Terminado. Falta Acta Liquidación
307-14	AKAPANA PRODUCCIONES S.A.S.	C. Directa	270.0	Liquidado
891-14	COMPANÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA	C. Directa	129.9	Liquidado
374-14	ARTTV TV PRODUCCIONES S.A.S	C. Directa	118.3	Terminado. Falta Acta Liquidación
068-14	ANTONIO MORALES RIVEIRA	C. Directa	108.8	Liquidado
283-14	IP INTEGRACIÓN DE PROYECTOS LTDA	C. Directa	140.0	Terminado. Falta Acta Liquidación
346-14	TALENTOS ACTIVOS LTDA. (CARAS Y REGISTROS)	C. Directa	89.5	Terminado. Falta Acta Liquidación
782-14	ANTONIO MORALES RIVEIRA	C. Directa	30.0	Liquidado
774-14	MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	Otra	399.9	Liquidado
298-14	BOGA CASA DE CONTENIDOS S.A.S.	C. Directa	292.5	Terminado. Falta Acta Liquidación
434-14	CONSORCIO BIP-PLATINO	C. Directa	823.4	Liquidado
366-14	3DA2 ANIMATION STUDIOS S.A.S.	C. Directa	1.500.0	Terminado. Falta Acta Liquidación
312-14	REBUENA ONDA	C. Directa	651.9	Terminado. Falta Acta Liquidación
445-14	UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES ALIADOS S.A.	Concurso	101.5	Terminado
446-14	COMPANÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA	Otra	1.841.0	Terminado. No liquidado
295-14	UTOPOS PRODUCCIONES LTDA.	C. Directa	255.2	Terminado. No liquidado
452-14	UTOPOS PRODUCCIONES LTDA.	C. Directa	255.2	Terminado.
594-14	235 DIGITAL S.A.S.	C. Directa	145.2	Terminado.
399-14	SEEL S.A.	Otra	649.3	Terminado. No liquidado
293-14	SIETEMENTES LTDA.	C. Directa	300.0	Terminado. No liquidado
345-14	KILOMBO STUDIOS DE CONTENIDOS S.A.S.	C. Directa	256.6	Terminado. No liquidado
282-14	CONTINAUTOS	C. Directa	80.5	Terminado. No liquidado
TOTAL			\$10.100.2	

Fuente: Equipo Auditor

Los citados contratos, se evaluaron en su totalidad por el Equipo Auditor asignado por esta Contraloría, hasta la etapa en la que se encontraba a la fecha de la auditoría. Los contratos referidos en el cuadro anterior que no aparecen relacionados en las observaciones del informe no presentaron tales connotaciones.

2.1.3.1 *Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$4.160.000, con presunta incidencia disciplinaria, por mayor valor pagado, producto de la diferencia establecida en los contratos Nos. 068 y 782 de 2014.*

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 068 de 2014
Objeto	El contratista se compromete de manera autónoma e independiente a prestar sus servicios como Editor Político de la Franja Informativa de Canal Capital, cuando la Entidad lo requiera, de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada.
Contratista	Antonio Morales Riveira
Valor	\$120.000.000
Plazo	Diez (10) meses, contados a partir del 15 de enero de 2014, hasta el 14 de noviembre del mismo año.
Fecha de inicio	15 de enero de 2014
Supervisor	Director Operativo o quien haga sus veces
Fecha de terminación	14 de noviembre de 2014
Obligaciones Especiales	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañar y supervisar los libretos de los programas asignados. - Determinar la orientación y desarrollo de los libretos y contenidos de acuerdo con los objetivos del Canal. - Investigar para la realización de libretos y contenidos, así como monitorear medios y Fuentes - Orientar y estructurar la información de los programas encomendados. - Acompañar la producción, grabación y realizar entrevistas de los programas asignados - Orientar la edición de las notas a cargo de su equipo de trabajo y revisar la edición de los contenidos que serán emitidos. - Velar porque los contenidos sean de alta calidad - Acudir siempre que sea requerido para la realización de sus actividades, de acuerdo al objeto del contrato. - Informar periódicamente al supervisor a través de su grupo de trabajo los adelantos de los programas asignados. - Ceder los derechos patrimoniales de autor y conexos, por las creaciones realizadas en ejecución del contrato y autorizar a Canal Capital utilizarlas en cualquier tiempo. - Cumplir con la normatividad vigente sobre derechos de autor en la ejecución del contrato. - Acoger y considerar las recomendaciones de la dirección operativa y de la gerencia general. - Dar aplicación al artículo 16 del Decreto 723 de 2013, expedido por el Presidente de la República, referente a las obligaciones del contratista, como son: <ul style="list-style-type: none"> - Procurar por el cuidado integral de su salud - Contar con los elementos de protección personal, necesarios para ejecutar la labor contratada... - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 068 de 2014
	- Dar estricto cumplimiento al Código de Ética de Canal Capital. - Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
Estado	Terminado

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 782 de 2014
Objeto	El contratista se compromete de manera autónoma e independiente a prestar sus servicios como Editor Político para la Franja Informativa y presentador del programa Primer Café, cuando la Entidad lo requiera, de conformidad con la naturaleza del servicio. Todo de conformidad con lo establecido en el contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del contrato.
Contratista	Antonio Morales Riveira
Valor	\$30.160.000
Plazo	Dos (2) meses y cinco (5) días, contados a partir del 10 de noviembre hasta el 14 de enero de 2015.
Fecha inicio	10 de Noviembre de 2014.
Supervisor	Director Operativo o quien haga sus veces
Fecha terminación	14/01/2015
Obligaciones especiales	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar y coordinar el equipo de trabajo de los programas asignados de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato. - Acompañar y supervisar los libretos de los programas asignados. - Determinar la orientación y desarrollo de los libretos y contenidos de acuerdo con los objetivos del Canal. - Investigar para la realización de libretos y contenidos, así como monitorear medios y Fuentes. - Orientar y estructurar la información de los programas encomendados. - Acompañar la producción, grabación. - Realizar entrevistas de los programas asignados en el momento que le sea requerido por su Supervisor o directamente por Gerencia. - Orientar la edición de las notas a cargo de su equipo de trabajo y revisar la edición de los contenidos que serán emitidos. - Velar porque los contenidos sean de alta calidad. - Acudir siempre que sea requerido para la realización de sus actividades (presentación, entrevistas, análisis y debates), de acuerdo al objeto del contrato; lo que significa que debe estar disponible y/o acudir a las instalaciones de la entidad o en el lugar donde se desarrollen los eventos especiales a cubrir, de conformidad con el objeto contractual. - Informar periódicamente al supervisor a través de su grupo de trabajo los adelantos de los programas asignados. - Ceder los derechos patrimoniales de autor y conexos, por las creaciones realizadas en ejecución del contrato y autorizar a Canal Capital utilizarlas en cualquier tiempo. - Cumplir con la normatividad vigente sobre derechos de autor en la ejecución del contrato. - Acoger y considerar las recomendaciones de la dirección operativa y de la gerencia general.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 782 de 2014
	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer el tema o los contenidos relacionados con los programas a presentar. - Dar estricto cumplimiento al Código de Ética de Canal Capital. - Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, acordes con el objeto del mismo.
Estado	Terminado

Evaluados los contratos 068 y 782 de 2014, observa la auditoría que a pesar de que fueron suscritos, para el desarrollo del mismo objeto y obligaciones, con el mismo contratista y durante la misma vigencia, se presenta una diferencia respecto del valor en cuantía de \$4.160.000.

En efecto, el contrato 068 se suscribió por el término de 10 meses por un valor mensual de 12 millones de pesos, en el mes de enero de 2014, culminado 14 de noviembre de 2014, mientras que el contrato 782 se suscribió en el mes de noviembre, por un término de dos meses y cinco días, por un valor mensual de \$13.920.000; presentándose un incremento injustificado del 16% respecto del valor del primer contrato, que corresponde a la suma de \$1.920.000 mensual.

El mayor valor contratado y pagado sin justificación alguna, por los dos meses y cinco días del término de ejecución del contrato 782 de 2014, constituye detrimento patrimonial en la suma de \$4.160.000.

No obstante lo anterior, al revisar los textos de los objetos contractuales, se encontró que en el segundo contrato 782 de 2014, se adicionó al objeto presentador del primer café, actividad que pese a no estar especificada en el objeto principal del contrato 068 de 2014, dentro de sus obligaciones especiales fue contemplada y al revisar los productos de los dos contratos, en ambos contratos se ejecutó la misma labor, según DVD allegados.

Con la conducta desplegada se vulnera lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, en cuanto a los Principios de la Contratación (Igualdad, Eficacia y Economía); el artículo 2, literales a) y b) de la Ley 87 de 1993, artículo 6 de la ley 610 de 2000, y posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta, se observa que la entidad pretende establecer la diferencia en los objetos contractuales, en el compromiso de ser el presentador del programa “El Primer Café” uno de los programas con más rating de la parrilla de programación del Canal Capital; sin embargo, al momento de evaluar el contrato, y como se dejó en forma expresa en el informe preliminar, este ente de control observó que esta actividad “pese a no estar especificada en el objeto principal del contrato 068 de 2014, dentro de sus obligaciones especiales fue contemplada y al revisar los productos de los dos

contratos, en ambos contratos se ejecutó la misma labor, según DVD allegados". Por tanto, al no aportar nuevos elementos que permitan establecer que se realizó un mayor número de actividades que representaran el mayor valor establecido en el contrato No. 782 de 2014, no es de recibo la respuesta ofrecida.

Adicionalmente, observa este ente de control que la entidad no aportó los estudios previos que establecieron los nuevos costos del contrato No. 782 de 2014, pues como ya se enunció, nuevamente al revisar los documentos DVD allegados, en ambos contratos se observó la presentación del programa.

Por lo anterior se presenta un **hallazgo administrativo y fiscal, en cuantía de \$4.160.000, con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.3.2 Hallazgo administrativo, por falta de soportes documentales que evidencien el servicio prestado por el contratista, durante el periodo comprendido entre el 30 de julio al 29 de agosto de 2014, en la ejecución del Contrato 445 de 2014. (Se retira la incidencia fiscal del hallazgo en cuantía de \$12.800.000 y la presunta incidencia disciplinaria)

Contrato No	445
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y otros destinos nacionales.
Contratista	U.T. Transportadores Aliados Bogotá
Fecha de suscripción	28 de julio de 2014
Valor inicial	\$70.000.000
Término inicial	5 meses
Fecha de inicio	30/07/2014
Supervisor	Director operativo o quien haga sus veces
Fecha terminación	31 de mayo de 2015
Estado Actual	Terminado

Revisada la información puesta a disposición del equipo auditor, se observó que como resultado del Concurso Publico 004 de 2014, el Canal Capital suscribió el contrato 445 de 2014 con la Unión Temporal Transportadores Aliados Bogotá, para la prestación del servicio de transporte de los vehículos de carga de un (1) camión de 5 toneladas y uno (1) de 2,5 toneladas, en el que como registro del cumplimiento de actividades fueron aportados los comprobantes de servicio correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, en desarrollo del acta de visita administrativa realizada el 12 de agosto de 2015, coincidiendo los tiempos cobrados con las planillas de servicios suministradas por el Canal.

Sin embargo, en relación con los recibo los comprobantes de servicio, solicitados en la misma visita administrativa del 12 de agosto de 2015, los cuales fueron entregados a la auditoria hasta el 11 de agosto de 2015, que corresponden a los

meses de julio a octubre, faltan los del mes de agosto de 2014, y los del mes de julio de 2014, no corresponden al contrato, toda vez que este se inició a partir del 30 de julio de 2014 y los aportados son de fecha anterior.

Se aclara, que pese a que se hizo las respectivas indagaciones para lograr el suministro de la información que hacía falta, a través, del supervisor del contrato, en la Subdirección Financiera y en la Coordinación Jurídica de Canal Capital, sin que fuera posible obtener los comprobantes sobre este periodo de tiempo, situación soportada en las actas de visita administrativa realizadas el 12 de agosto de 2015.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a pesar de que se le concedió a través del acta de visita citada, el tiempo suficiente a Canal Capital para la entrega de los comprobantes que hacían falta y que permitían evidenciar el cumplimiento del contrato, no fueron aportados los correspondientes al periodo comprendido entre el 30 de julio al 29 de agosto de 2014, como consta en acta de visita y oficio² de entrega de soportes del contrato No. 445 de 2014, y que debían constituir el soporte para el pago de la factura No. 02 de 24 de septiembre de 2014, por valor de \$12.800.000, generando con ello un detrimento patrimonial por esta cuantía al haber cancelado esta factura.

Lo anterior debida a la omisión y falta de controles para el cumplimiento de lo pactado en el contrato, específicamente en el numeral 9 del acápite de obligaciones especiales del contratista en el periodo descrito, vulnerando el artículo 10 del Acuerdo 03 de 2009, el Manual de Contratación de la Entidad, así como los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política. Con la omisión desplegada, posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Se acepta parcialmente la respuesta como quiera que a pesar de presentar Canal Capital los comprobantes de servicio para el periodo comprendido entre el 30 de julio al 30 de agosto de 2014, de acuerdo a los anexos presentados con la respuesta (fls. 68 a 88), lo cierto es que la información al momento de ser requerida por este Ente de Control no fue suministrada a tiempo, siendo necesario dar un término de cinco (5) días hábiles, para que tal información fuera solicitada al contratista, sin embargo fue entregada de manera incompleta.

Lo anterior permite concluir la falta de control que existe por parte de la entidad en relación con los documentos soporte del contrato, pues se hizo necesario acudir al contratista para la obtención de una información que debía reposar en los archivos

²Visitas administrativas de 29 de julio, 12 de agosto de 2015, Oficio 001300 de 29 de julio de 2015.

del Canal. Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo**, y se retiran la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación de los contratos 545, 446, 838, 306, 838, 450, 585, 307 y 068 de 2014, al tener como referente de estudios previos de mercado, cotizaciones que no contemplan el 100% de los elementos a adquirir, situación que impide realizar análisis de costos para obtener los mejores precios y contratar la mejor propuesta.

Revisados los contratos Nos. 545, 446, 838, 306, 838, 450, 585, 307 y 068 de 2014, se observó que carecen de estudios de mercado, que permitan hacer un análisis de costos, que garanticen la correcta inversión de los recursos, así:

- Contrato 545 de 2014

Contrato No	545
Objeto	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de alquiler de equipos técnicos, para las producciones tanto propias como las de los convenios interadministrativos celebrados por el canal y en general cuando la entidad lo requiera.
Contratista	Congo Films S.A.S
Fecha inicio	28/08/2014
Fecha terminación	27/11/2014
Valor inicial	\$150.000000
Adición	\$75.000.000
Término	3 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos
Estado	Terminado

Revisados los documentos puestos a disposición del grupo auditor, se observó a folios 1 al 9, el documento codificado con AGCO-FT-001, “Elaboración de estudios de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios y justificación de la necesidad”, el cual en el Acápito de estudio de mercado no especificó la información necesaria para la etapa de planeación del proceso contractual, simplemente se limitan a informar que recibieron dos cotizaciones de las firmas Congo Films y EFD, las cuales no cotizaron el 100% de los elementos a adquirir.

Los estudios de conveniencia y oportunidad no permiten hacer el análisis de costos del contrato, toda vez que no existe el referente de precios del mercado para cada uno de los elementos a adquirir, toda vez que si bien se solicitan dos cotizaciones para elegir las mejores ofertas, el cuadro comparativo con la evaluación y recomendación de contratar a la firma CONGO (folios 40 al 47), no ofrece condiciones que permitan alimentar un comparativo de precios de mercado serio y

objetivo, no dispone de fórmula ni mecanismo alguno que les permita tener claridad acerca de un estudio medianamente real del mercado.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta, toda vez que la observación consistió en la falta de estructuración de los precios promedio de mercado del contrato 545-14, procedimiento anterior a la invitación para presentar propuestas, ya que se hizo un proceso de invitación directa en donde se presentaron dos empresas (Congo Films y EFD), en donde las dos no cotizaron el 100% de los elementos, “Solo una de ellas cotizo todos los elementos” por lo tanto no se pudo hacer un comparativo de precios real.

No obstante, no se aclaró o precisó por parte del sujeto de control el tema objeto de observación, que es la falta de planeación previa al proceso de servicios de alquiler de equipos técnicos. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados.

- Contrato 446 de 2014:

Contrato No	446
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a entregar equipos profesionales para televisión de video, audio e intercomunicación que harán parte de la unidad móvil para producción de televisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia del Proceso de Concurso Público No, 003 de 2014.
Contratista	Compañía Comercial Curacao de Colombia
Fecha suscripción	28 de julio de 2014
Valor inicial	\$1.841.063.456
Término	El plazo total del contratista será de diez (10) semanas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio
Estado	Terminado no liquidado

Evaluados los documentos puestos a disposición del equipo auditor, se observó que Canal Capital elaboró el ECO sin haber obtenido las precotizaciones o estudio de mercado, que permitiera elaborar el estudio de costos para estimar el presupuesto a contratar, como se evidencia en lo siguiente:

- En el estudio de conveniencia y oportunidad, del 6 de mayo de 2014, en el numeral 6 acápite denominado “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO”, describió que **de acuerdo con el análisis de mercado efectuado**, (resaltado nuestro), el presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de Dos Mil Trescientos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte Seis Pesos (\$2.309.964.926) M/Cte. IVA incluido, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.837 de 4 de junio de 2014(...).”

- El 19 de Mayo se suscribió documento "ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" que obra a folios 39 al 47, en el cual la administración que constituye los estudios de mercado, como consta en el acta de visita realizada por esta Auditoría el 9 de julio de 2015.

Como puede observarse, las cotizaciones presentadas por la entidad, como estudio de mercado, fueron expedidas en forma posterior (mayo 12, mayo 13 y otra sin fecha) a la elaboración del Estudio de Conveniencia y Oportunidad (6 de mayo de 2014), razón por la cual, se determina la no existencia de estudios de mercado para el establecimiento de los costos dentro del proceso contractual adelantado para la suscripción del contrato 446 de 2014.

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados por cuanto lo que se evidencia es un error en la transcripción de la fecha en el ECO, ya que en la lectura de su contenido, se observa que se elaboró en oportunidad y por lo tanto coincide con el proceso respectivo, guardando orden cronológico respecto del estudio y análisis de costos. Por tanto se retira la observación respecto del contrato 446 de 2014.

- Contrato de Prestación de Servicios 838 de 2014:

Contrato	No 838 de 28 – 11 – 2014
Objeto	Realización del diseño, investigación, preproducción, producción y postproducción de un "Programa Musical" 20 capítulos de 50 minutos de duración pregrabado en las calles o espacios públicos de Bogotá, con representaciones acústicas y entrevistas de bandas o artísticas colombianas de diferentes géneros
Contratista	U.T. Rafael Poveda Televisión EU// Virtual Televisión EU /Virtual Televisión Ltda.
Valor	\$350.0
Plazo	33 días
Fecha Inicio	28-11-2014
Fecha Terminación	31-12-2014
Estado actual	Terminado

Observa la auditoría que Canal Capital no realizó un estudio serio de mercado que permita establecer los costos reales del objeto que se va a contratar, toda vez que se tuvo como referente, solamente la propuesta presentada por el mismo Canal Capital a través de su Dirección Operativa (cotiza internamente un programa musical), sin lograr pluralidad de cotizaciones que permitan determinar los costos del mercado, para cada uno de los ítem a contratar y así definir el precio real del objeto a contratar.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta presentada por Canal Capital y se configura el hallazgo, en el contrato 838-14. De acuerdo al artículo 26 del Manual Interno de Contratación de Canal Capital, manifiesta que para los procesos cuya cuantía sea superior a 250 SMLMV, la dependencia interesada solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a diferentes proveedores para identificar las características, las tendencias y los precios del mercado, de bienes y o servicios. (Subrayado es nuestro).

Como el contrato observado supera los 250 SMMLV, el proceso de estudio de mercados debe cumplirse en una forma estricta con lo normado, y no está sujeto apreciaciones personales o experiencias anteriores por cuanto cada contrato es realizado en tiempos diferentes donde los precios fluctúan de acuerdo a las condiciones económicas del mercado. Además el deber ser de la norma es que suministre la información necesaria y suficiente para determinar objetivamente los precios vigentes al momento de la elaboración del contrato y además pueda existir una total comparación de los precios de los ítems a contratar los cuales ofrecen un sinnúmero de empresas existentes y legalmente constituidas en el mercado. Los demás mecanismos que en el mismo artículo lo mencionan son para contratación que esté por debajo de la cuantía mencionada y le permiten al Canal determinar el presupuesto de la contratación a realizar.

-Contrato de Prestación de Servicios 306 de 2014, se observó:

En millones

Contrato	306 de 24 – 01 – 2014
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, brindando apoyo humano para la producción de piezas de comunicación audiovisuales, en la fecha y horas señalados por el supervisor de Canal Capital, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista de fecha 22 de enero de 2014, la cual forma parte integrante del presente contrato, en el marco del contrato interadministrativo No 11001000-251-2013 con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Contratista	INVERSIONES EN DESARROLLO S.A.S.
Valor	\$154,0 + Adición \$8,0 (11-07-14)
Plazo	25-01-14 a 20-03-14
Fecha Inicio	25-01-2014 más dos prórrogas hasta el 20-07-2014
Fecha Terminación	20-07-2014

Revisados los documentos puestos a disposición, no existe evidencia alguna de los estudios de mercado para conocer con claridad los valores de los ítems a contratar, pues Canal Capital solicitó cotización a dos firmas de las cuales, tan solo Inversiones en Desarrollo S.A.S. cotizó, siendo a ella a quien se le adjudicó el contrato.

Adicionalmente, se observa que en los estudios de conveniencia y oportunidad así como en la minuta del contrato, en la cláusula forma de pago se estipula: “Canal

Capital se compromete a pagar el valor del contrato así: a) Pagos mensuales previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor del contrato en la que se relacionen los profesionales requeridos y los días efectivamente trabajados durante el mes facturado o en meses anteriores, que hayan sido verificados a satisfacción por el Canal. Los pagos se efectuarán, durante los (15) primeros días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor designado por la entidad. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes) y en ninguno de sus apartes, se contempló el pago del AIU.

No obstante, de los documentos puestos a disposición, se observa que Canal Capital cada vez que necesitaba el personal para una producción en especial, la empresa contratista cotizaba su valor con un pago de AIU del 10% que como se dijo antes no se encontraba estipulado en el contrato, procediendo a registrarlo en las facturas, en las cuales el valor resultante se tomó como base para el cobro de IVA (16%).

Por su parte, el Supervisor del contrato en cada uno de los informes parciales para pago certificó que: “... el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período relacionado, conforme a las condiciones de pago, así como, que se constató la presentación de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1703/2002 y Decreto No 1703/2002 por lo tanto autorizo el pago por valor de:...” situación que no está conforme con los términos pactados en el contrato.

A continuación se relaciona en el cuadro los pagos realizados, donde se estipuló claramente el pago de IVA tan solo sobre el 10% del AIU y no sobre el valor de la factura.

CUADRO 5
Pagos Efectuados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 306 de 2014

Millones de pesos

Factura	Valor \$	Fecha	Orden de Pago/Fecha	Valor \$	
0067	23.769.118	20-02-2014	000773 /24-02-2014	Valor bien	23.3
				IVA	374.3
				V. Total	23.7
0073	4.520.000	20-03-2014	001363 /26-03-2014	Valor bien	4.5
				IVA	0,72.
				V. Total	4.5
0088	48.290.708	22-04-2014	001696 /25-04-2014	Valor bien	48.2
				IVA	0,77
				V. Total	49.0
0090	40.612.000	22-05-2014	2130 /26-05-2014	Valor bien	40.6
				IVA	0,65
				V. Total	41.2
0096	20.600.000	20-06-2014	002867 /27-06-2014	Valor bien	20.6
				IVA	0,33
				V. Total	20.9
	21.048.000	17-07-2014	002947 /23-07-2014	Valor bien	21.0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

0099			IVA	0,34
			V. Total	21.3
Valor Total Contrato				161.0
Saldo				0,99

Fuente: Contrato No 306 Canal Capital - 2014

Si bien es cierto que las empresas prestadoras de servicios temporales, tienen un régimen para el cobro del IVA contemplado en la Ley 1607 de 2012 en su artículo 46, donde el cobro de dicho impuesto se hace al AIU que cobran dichas empresas hasta por un monto del 10%, Canal Capital no tuvo en cuenta esta situación ni en los estudios previos, ni en la minuta del contrato, lo que implicaba la modificación del contrato.

Valoración Respuesta Entidad

Este ente de control no acepta los argumentos presentados por la entidad en lo correspondiente a los estudios previos del mercado, pues de la revisión efectuada se estableció que la invitación a cotizar a dos empresas, de las cuales una sola presentó cotización, fue para adjudicarle el contrato, más no para elaborar un estudio del mercado y así con anterioridad conocer los precios de los ítems a contratar. La entidad con anterioridad al proceso de contratación debe sondear los precios del mercado a través de varias solicitudes a empresas del ramo y elaborar un análisis promedio de los precios recibidos para determinar definitivamente el valor a contratar y no como se viene haciendo que la solicitud de cotización es directamente para adjudicar el contrato.

En lo referente a la forma de pago del presente contrato, no se acepta la respuesta dada por la entidad, toda vez que Canal Capital no actuó oportunamente para modificar la cláusula correspondiente a través de un otrosí. La observación va más allá de lo descrito y respondido por ustedes. La entidad por desconocimiento de la norma al momento de elaboración del contrato sobre las normas aplicables a las empresas prestadoras de servicios de personal no modificó el clausulado (Forma de Pago - cobro de AIU), y por consiguiente quedó como una contravención a lo pactado inicialmente en el mismo.

.- Contratos de Prestación de Servicios 838, 450 y 585 de 2014:

Contrato P.S. No 838 de 2014	Contratista	Inversiones en Desarrollo S.A.S.
	Objeto	
	Valor	\$154.000.000 +\$8.000.000 =\$162.0
	Plazo	20/03/2014 prorroga 1 (31-03-14) prorroga 2 (20-07-14)
	Fecha de Inicio	25/01/2014
	Fecha de Terminación	20/07/2014
Contrato P.S. No 450 de 2014	Contratista	Eleonora Barajas S.A.S
	Objeto	
	Valor	\$112.900.000
	Plazo	4 meses
	Fecha de Inicio	04/08/2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	Fecha de Terminación	03/12/2014
Contrato P.S. No 585 de 2014	Contratista	Debate Democrático
	Objeto	
	Valor	\$126.7 -Adición \$46.1 Total \$172.8
	Plazo	(2,9) meses + 27 días más de prórroga
	Fecha de Inicio	05/09/2014
	Fecha de Terminación	14/01/2015

Fuente: carpetas contratos 838, 450, 585 de 2014

Revisados los contratos de prestación de servicios Nos 838, 450 y 585 del 2014, no se evidenció que se haya realizado estudio de mercados, que permitiera conocer el valor de los ítems a contratar, solamente se solicita cotización al contratista y esa cotización sirvió como soporte de estudio de mercado, para realizar la contratación. Situación irregular, toda vez que la estructuración de costos no obedeció a un efectivo estudio de mercado, que garantizara que la contratación realizada se ajuste a precios establecidos en el mercado.

Valoración Respuesta Entidad

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, toda vez que las cotizaciones que se presentaron fueron para la adjudicación del contrato, más no para elaboración de un estudio serio de mercados, que le permitiera a la entidad conocer previamente el valor aproximado de los bienes a contratar, previo análisis promedio de los valores de las cotizaciones radicadas.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 307 de 2014:

Contrato	307 de 2014
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a realizar y producir ochenta (80) crónicas documentales de alta factura, distribuidas en tres etapas. La primera comprende una serie de cápsulas de un minuto de duración con enfoque a la historia del fútbol y los mundiales de fútbol. La segunda etapa comprende la producción de cápsulas de un minuto, sobre cómo los habitantes de Bogotá se alistan a vivir el mundial de Brasil y una tercera etapa que comprende una serie de cápsulas de uno a tres minutos, sobre cómo se vive el mundial en los barrios, localidades, plazas, parques y calles de la capital en el marco de la Resolución No. 1240 de 2013, de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).
Contratista	AKAPAN PRODUCCIONES SAS
Valor	\$ 270, 0 Millones
Plazo	Hasta el 15 de julio de 2014, a partir de la suscripción del Acta de Inicio días
Fecha Inicio	enero 24 de 2014
Fecha terminación	15 de julio de 2014.

Revisada la carpeta del contrato 307 de 2014, puesta a disposición de la auditoria, se evidenció que solo reposa la propuesta de Akapana Producciones S.A.S., firma con la que se suscribió el contrato; situación que permite establecer, que la entidad

no adelantó los estudios de mercado exigidos por el artículo 42 del Manual de Contratación de Canal Capital.

Valoración Respuesta Entidad

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, toda vez que las cotizaciones que se presentaron fueron para la adjudicación del contrato, más no para elaboración de un estudio serio de mercados, que le permitiera a la entidad conocer previamente el valor aproximado de los bienes a contratar, previo análisis promedio de los valores de las cotizaciones radicadas. No solicitar dos ofertas incumpliendo lo establecido en el Manual Interno de Contratación de Canal Capital en su artículo 42, numeral 2.

.- Contrato Prestación de Servicios 068 de 2014:

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 068 de 2014
Objeto	El contratista se compromete de manera autónoma e independiente a prestar sus servicios como Editor Político de la Franja Informativa de Canal Capital, cuando la Entidad lo requiera, de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada.
Contratista	Antonio Morales Riveira
Valor	\$120.000.000
Plazo	Diez (10) meses, contados a partir del 15 de enero de 2014, hasta el 14 de noviembre del mismo año.
Fecha inicio	15 de enero de 2014
Supervisor	Director Operativo o quien haga sus veces
Fecha terminación	14 de noviembre de 2014
Estado actual	Terminado

Observa esta auditoría que en el Estudio de Conveniencia que obra a folio 4 de la carpeta del contrato 068 de 2014, el presupuesto estimado es de \$72.0 millones, para 6 meses y en el mismo folio 4, en el ítem del Plazo, nuevamente se determina que son seis (6) meses; no obstante, el contrato se suscribió por 10 meses, haciendo caso omiso al ECO, como quiera que el objetivo principal de los estudios, es fijar las pautas y reglas en la que se suscribirá el contrato.

En consecuencia, se observa una falta de planeación en la concepción de los contratos 545, 446, 838, 306, 838, 450, 585, 307 y 068 de 2014, toda vez que la entidad no realizó los estudios de mercado, que garantizaran la fijación de los precios de los bienes y servicios a adquirir, contraviniendo lo estipulado en los artículos 18, 26 y 42 del Acuerdo 3 de 2009, Manual de Contratación de Canal Capital; además de transgredir lo establecido en los artículos 209 de la Constitución

Política y posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, toda vez que las cotizaciones que se presentaron fueron para la adjudicación del contrato, más no para elaboración de un estudio serio de mercados, que le permitiera a la entidad conocer previamente el valor aproximado de los bienes a contratar, previo análisis promedio de los valores de las cotizaciones radicadas.

En consecuencia, se retira la observación en cuanto al contrato 446/14; por otro lado, se observa una falta de planeación en la concepción de los contratos 545, 838, 306, 838, 450, 585, 307 y 068 de 2014, toda vez que la entidad no realizó los estudios de mercado, que garantizaran la fijación de los precios de los bienes y servicios a adquirir, contraviniendo lo estipulado en los artículos 18, 26 y 42 del Acuerdo 3 de 2009, Manual de Contratación de Canal Capital; además de transgredir lo establecido en los artículos 209 de la Constitución Política y posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.1.3.4 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, por la indebida suscripción de los contratos Nos. 585 de 2014 y 028 de 2012, sin el lleno de requisitos legales.

Contrato	585 de 2014
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a realizar la investigación de análisis, marco conceptual, dirección, realización conducción, producción y postproducción de 11 capítulos del programa LAS CLAVES.
Contratista	Debate Democrático
Valor	Valor: \$126.700.000 más adición: \$46.100.000. Total \$172.800.000
Plazo	(2,9) meses + 27 días más de prórroga
Fecha de Inicio	05/09/2014
Fecha de Terminación	14-01-2015

Revisado el texto del contrato en estudio, se evidencia que este se enmarca por su objeto, como un contrato para un programa de opinión de los que trata el artículo 22 del Acuerdo No 003 de 2009, que requieren para su adjudicación de audiencia pública a través del proceso de licitación pública, contemplada en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias, en especial lo consignado en el numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, procedimiento contractual que se obvió, al haber adelantado el proceso contractual de manera directa y no a través de licitación pública como lo exigía la normatividad descrita.

Connotación, que además fue ratificada por el Director Operativo del Canal Capital, en visita de control fiscal practicada a esa dependencia el día 9 de julio de 2014 al manifestar que: *“la de ser un contrato de programas de opinión”*.

De acuerdo con la información suministrada al equipo auditor, se observa que para soportar los estudios de conveniencia y oportunidad la entidad solicitó a la empresa Debate Democrático, como entidad sin ánimo de lucro, volver a contratar los servicios profesionales de periodistas por la trayectoria nacional. Dichos estudios dan por hecho que Debate Democrático es la única firma que ofrece de manera conjunta a dichos periodistas.

Revisados los documentos aportados, en cuanto a la verificación de exclusividad manifestada para la suscripción del contrato, se observa que la firma no cuenta con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de contratos, y no posee capacidad financiera, toda vez que del certificado de constitución, expedido por la Cámara de Comercio, de fecha con fecha de inscripción abril 12 de 2012, con activos de \$30.828.420 y el contrato fue por \$156.000.000; denotando que tan solo posee experiencia de 1 mes para el primer contrato y dos años para el segundo contrato.

Ahora, dentro de los soportes se evidencia que se funda la experiencia del contratista para la suscripción de este contrato en la experiencia obtenida por la empresa a través de la ejecución del contrato No. 028 de 2012, lo que obligo a este ente de control a realizar la respectiva verificación, relacionada con el proceso de cumplimiento de los requisitos de experiencia y capacidad financiera presentados para este contrato, detectando lo siguiente:

En la preparación de los estudios de conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso de contratación con la firma Debate Democrático, se encuentran en el expediente, cruce de mails entre Rocío Ramos Coordinadora Jurídica de Canal Capital y Antonio Albiñana, Representante Legal de la firma contratada, donde se evidencia que la doctora Ramos, direcciona a la firma en el sentido de modificar los requisitos exigidos en la ley para este tipo de contratos, en los cuales debía aportar certificaciones de experiencia haciendo programas, cambiándolos para soportar la idoneidad en las cualidades y altos perfiles de las personas que lo acompañan; todo en razón a la reciente creación de la empresa; tal y como se desprende de la comunicación vía mail del miércoles 23 de mayo de 2012, visible a folio 61, dirigida a Antonio Albiñana Representante legal de Debate Democrático, que a la letra dice: *“Apreciado Antonio Buenas Tardes, Respecto del convenio, revisando los documentos tengo algunas sugerencias para facilitar la contratación: Para este tipo de convenios debemos acreditar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro (certificaciones de experiencia haciendo programas), por lo que dado que su entidad fue creada recientemente y la misma no ha realizado esos programas, debemos soportar la idoneidad con una propuesta donde se señalen las cualidades y altos perfiles de las personas que lo acompañan, el contenido del programa, etc. Bibiana Rocero muy amablemente me ofreció orientarlo en eso, para que todo quede bien y ella conoce cuales son los términos de esas propuestas que no es algo muy complicado en realidad...”*

Como se evidencia, existe un direccionamiento en el contrato, pues la entidad cambio el procedimiento contractual de licitación pública, por el de contratación directa, y además, entregó el manejo de los recursos públicos destinados para los contratos Nos. 028 de 2012, y 585 de 2014 a la firma contratista Debate Democrático, empresa sin ánimo de lucro, la cual no gozaba de idoneidad en experticia en el desarrollo de este tipo de contratos, dada su creación reciente a la suscripción de los contratos y tampoco gozaba de capacidad financiera, poniendo en riesgo los recursos contratados.

El certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro Debate Democrático fue inscrita con el No S0041836 del 18 de abril de 2012, el contrato 028 de 2012 tiene fecha de suscripción 30 de mayo de 2012, razón por la cual a tan solo un mes y diez días de creación, le era imposible contar con la experiencia suficiente en el mercado distrital y nacional para realizar contratos de prestación de servicios para la realización de programas de televisión y menos puede argumentarse que mantiene la exclusividad en el mercado, cuando no se aportó documento alguno que así lo evidencie.

Canal Capital, a sabiendas que la firma en mención no contaba con la experiencia necesaria como contratista para desarrollar el objeto contractual, adjudicó de manera directa y sin realizar pre cotización alguna o estudio de mercado, el primer contrato No 028 de 2012 por la suma de \$222.700.000 con un plazo de 6 meses, a la firma Debate Democrático, empresa que no contaba con los requisitos legales no solo para su adjudicación; a sabiendas de no tener experiencia en él y obviando el proceso licitatorio que para esta clase de contratos exigía la normatividad legal vigente.

Para el caso del Contrato No 585 de 2014, se realizó el mismo procedimiento donde Canal Capital le da la calidad de experiencia y exclusividad a esta firma para adjudicarle el contrato de prestación de servicios (intuito persone) por un valor de \$172.892.730,00 y así evadir el proceso de licitación pública, contraviniendo el Artículo 209 de la Constitución Política, artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, artículo 37 de la ley 182 de 1995, ley 599 de 2000 y el artículo 22 del mismo Manual de Contratación de Canal Capital aprobado mediante Acuerdo No 003 de 2009 que dice: *“ARTICULO 22.- REGIMEN GENERAL DE CONTRATACION. Los contratos que se celebren por la entidad para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevarán a cabo en audiencia pública a través del proceso de licitación pública, contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias, en especial lo consignado en el numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995”*. Así mismo, se vulneró posiblemente un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Este ente de control no acepta los argumentos presentados por la entidad por cuanto estos no controvierten lo observado, pues una empresa que nace a la vida jurídica un mes antes de la firma del primer contrato con Canal Capital, tal y como se expuso en el informe, no cuenta con la experiencia ni experticia para ser exclusivo en el mercado nacional y distrital.

Dentro de la propuesta del contrato, ni en el desarrollo del mismo, el contratista no soportó la exclusividad de los periodistas subcontratados para el programa, por consiguiente cualquier empresa podía subcontratarlos para la realización de un programa de opinión.

Canal Capital en la respuesta al presente informe no adjunto prueba alguna y contundente que desvirtúe lo manifestado por este órgano de control.

Ahora bien, en lo referente a la forma de contratación, se mantiene la observación que se enmarca por su objeto, como un contrato para un programa de opinión de los que trata el artículo 22 del Acuerdo No 003 de 2009, que requieren para su adjudicación de audiencia pública a través del proceso de licitación pública, contemplada en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias, en especial lo consignado en el numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, y no a través de contratación directa, con la excusa de que se trata de exclusividad de subcontratación de periodistas, cuando ella no fue contemplada ni en los términos de referencia, ni con la certificación de exclusividad que así lo amerite. Por el contrario, lo que se observó es el direccionamiento de la entidad al contratista para que complementara su propuesta para poder adjudicarla, en los siguientes términos: *“Apreciado Antonio Buenas Tardes, Respecto del convenio, revisando los documentos tengo algunas sugerencias para facilitar la contratación: Para este tipo de convenios debemos acreditar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro (certificaciones de experiencia haciendo programas), por lo que dado que su entidad fue creada recientemente y la misma no ha realizado esos programas, debemos soportar la idoneidad con una propuesta donde se señalen las cualidades y altos perfiles de las personas que lo acompañan, el contenido del programa, etc. Bibiana Rocero muy amablemente me ofreció orientarlo en eso, para que todo quede bien y ella conoce cuales son los términos de esas propuestas que no es algo muy complicado en realidad...”*

Por consiguiente, para este tipo de contratos, debió aplicarse el procedimiento establecido en el artículo 22 del Acuerdo No 003 de 2009, que requieren para su adjudicación de audiencia pública a través del proceso de licitación pública, contemplada en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007y demás disposiciones reglamentarias, en especial lo consignado en el numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, procedimiento contractual que se obvió. En consecuencia, se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal**.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por errores en las coberturas y fechas de los amparos de las pólizas, en los contratos números: 545-14, 772 de 2014

Contrato No	545
Objeto	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de alquiler de equipos técnicos, para las producciones tanto propias como las de los convenios interadministrativos celebrados por el canal y en general cuando la entidad lo requiera.
Contratista	Congo Films S.A.S
Fecha inicio	28/08/2014
Fecha terminación	27/11/2014
Valor inicial	\$150.000000
Adición	\$75.000.000
Término	3 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos
Estado actual	Terminado

Revisado el contrato de prestación No.545 de 2014, se observó que la póliza No.1121884-7 emitida por Suramericana con fecha 01-09-2014, obrante a folio 79 del expediente contractual, no cubre la totalidad del amparo exigido en el Acápite GARANTÍA de la minuta de contratos (Folio 70), pues la expedida consagra los siguientes amparos:

- Calidad: Del 01-09-14 al 01-06-15
- Cumplimiento: Del 01-09-14 al 01-06-15
- Prestaciones sociales: Del 01-09-14 al 01-12-17

Las inconsistencias en las fechas de los amparos generan el incumplimiento a los plazos establecidos en la minuta del contrato, porque quedaron sin cubrimiento cuatro (4) días al inicio del contrato, toda vez que las pólizas empiezan a cubrir desde el 01-09-14 y según lo establecido en el contrato la fecha de inicio es el 28-08-14, la póliza presenta una diferencia sustancial entre lo que exige el contrato y lo que efectivamente cubre el amparo contenido la póliza citada.

-Contrato de Compraventa No. 772 de 2014

Contrato	772 de 2014
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a vender: 1 Media Grid ContentStore 3000 con 48 TB de espacio en disco antes de RAID. 1 switch de 48 puertos: Referencia HP 2910a1, 48 puertos de 1GbE Ethernet, 2 puertos de 10GbE. Que incluye los servicios de instalación, configuración, integración a la infraestructura actual y puesta en marcha un módulo de almacenamiento Media Grid con el que cuenta actualmente.
Contratista	NYL ELECTRÓNICA S.A.
Valor	\$163.966.167
Plazo	2 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Fecha Inicio	11/11/2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha Terminación	10/01/2015
-------------------	------------

Revisados los documentos del contrato, se observó la póliza de garantía No. 64-45-101001742 emitida por Seguros del Estado con fecha 30-10-2014 (folio No. 48), que cubre los siguientes amparos:

- Calidad: Del 28-10-14 al 30-06-15
- Cumplimiento: Del 28-10-14 al 30-06-15
- Prestaciones sociales: Del 28-10-14 al 31-12-17
- Responsabilidad civil extracontractual: Del 28-10-14 al 31-12-14
- Provisión de repuestos y accesorios: Del 28-10-14 al 31-12-17

Las inconsistencias en las fechas de los amparos generan el incumplimiento a los plazos establecidos en la el Acápite GARANTÍA de la minuta del contrato (folio 42), porque quedaron sin cubrimiento diez (10) días al inicio del contrato, toda vez que las pólizas empiezan a cubrir desde el 28-10-14 y según lo establecido en la Minuta del contrato el Acápite “(...) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (...)” la fecha del **acta de inicio es el 11-11-14**, la póliza presenta una diferencia sustancial entre lo que exige la Minuta del contrato y lo que efectivamente cobija el amparo contenido la póliza anexa a folio 48,

En consecuencia, por la falta de controles en la revisión de los documentos aportados por el contratista, para la constitución de las pólizas que amparan los contratos Nos. **545-14, 772 de 2014**, por lo que la entidad puso en riesgo los recursos destinados para el cumplimiento de los citados contratos, contraviniendo los Artículos 20, 20.1, 20.2 del Acuerdo 03 de 2009, mediante el cual se adopta el Manual de contratación de Canal Capital y existe una posible vulneración a un deber funcional contemplada en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en respuesta a las observaciones del informe preliminar acepta lo observado por la contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inobservancia al deber de liquidar los contratos

En los contratos números **545, 772, 516, 882, 890, 282, 283, 293, 295, 298, 312, 345, 346, 366, 374, 399, 446, 838, 326, 306, 450 y 585-14**, se pactó la obligación de liquidar los contratos, obligación esta que no se cumplió por parte de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No	545-14
Objeto	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de alquiler de equipos técnicos, para las producciones tanto propias como las de los convenios interadministrativos celebrados por el canal y en general cuando la entidad lo requiera.
Contratista	CONGO FILMS S.A.S
Valor	Inicial \$150.000.000 + adición \$75.000.000
Fecha de inicio	28/08/2014
Fecha de terminación	27/11/2014
Cláusula de liquidación	Minuta del contrato, Cláusula “VIGESIMA- ACTA DE CIERRE (folio 71): El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago”.

Contrato	772-14
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a vender: 1 Media Grid Content Store 3000 con 48 TB de espacio en disco antes de RAID. 1 switch de 48 puertos: Referencia HP 2910a, 48 puertos de 1GbE Ethernet, 2 puertos de 10GbE. Que incluye los servicios de instalación, configuración, integración a la infraestructura actual y puesta en marcha un módulo de almacenamiento Media Grid con el que cuenta actualmente.
Contratista	NYL ELECTRÓNICA S.A.
Valor	\$ 163.966.167
Fecha de Inicio	11/11/2014
Acápites de liquidación Minuta del contrato folio (43)	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	516-14
Objeto	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios manera autónoma e independiente como defensor del televidente de los programas que hacen parte de la parrilla de programación de canal capital
Contratista	GUSTAVO ADOFO CASTRO CAICEDO
Valor	\$23.833.333+ 1ra. Adición \$4.956.162+ 2da. Adición \$5.000.000= \$33.789.495
Fecha de inicio	23/08/2014
Acápites de liquidación Minuta del contrato folio (44)	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	882-14
Objeto	El contratista se obliga con canal capital a vender kits de iluminación para la reportería del canal.
Contratista	DEF LTDA
Valor	107.532.000
Fecha de inicio	26/12/2014
Fecha de terminación	26/03/2015
Cláusula de liquidación	Minuta del contrato, Cláusula “DÉCIMA NOVENA - ACTA DE CIERRE: El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago”. (Folio 32).

Contrato No	890-14
-------------	--------

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Objeto	El contratista se obliga con canal capital a vender, entregar y configurar un (1) equipo transmisor de video y audio digital portátil para funcionar dentro de un maletín, conectividad inalámbrica mediante la red de telefonía móvil 3g - 4g y una (1) antena extender para canal capital.
Contratista	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.
Valor	\$138.869.036
Fecha de inicio	26/12/2014
Fecha de terminación	25/02/2015
Cláusula de liquidación	Minuta del contrato, Cláusula "DÉCIMA NOVENA - ACTA DE CIERRE: El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago". (Folio 21).

Contrato No	282 de 2014
Contratista	CONTINENTAL AUTOMOTORA S. A. CONTINAUTOS S. A.
Objeto	Adquisición de un vehículo compuesto por chasis y furgón, construido a la medida bajo los requerimientos técnicos de una móvil para producción de televisión.
Valor	\$ 80.540.000
Fecha Suscripción	24 de enero de 2014
Fecha Terminación	25 de mayo de 2014
Cláusula de Liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. (Folio 66).

Contrato No	283-14
Objeto	CANAL CAPITAL, requiere el diseño, instalación y puesta a punto del vehículo NHR REWARD 700P 2.8 L MODELO 2014, furgón para la operación de los equipos profesionales para la producción de la televisión como una unidad integral en sus partes fundamentales y críticas como interconexión de instalaciones eléctricas, suministro de equipo e instalación de aire acondicionado, instalaciones mecánicas, instalación de unidad de poder ininterrumpido UPS, equipos suministrados por CANAL CAPITAL.
Contratista	IP INTEGRACIÓN Y PROYECTOS LTDA
Valor	\$ 140.000.00, 0 millones
Fecha inicio	enero 24 de 2014
Fecha terminación	24-03-14
Cláusula y Condiciones de liquidación	Una vez revisada toda la documentación de la carpeta del contrato contentiva de 104 folios, no se evidenció el Acta de Liquidación, contraviniendo lo establecido en la minuta del contrato a folio 75, (liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el Supervisor deberá presentar el informe final a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	293 de 2014
Contratista	SIESTEMENTES LTDA NIT. 900219927-9
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a realizar y producir veinte (20) capítulos de un programa de Linkeados- Franja Juvenil en directo o pregrabado donde se genere un espacio de análisis y participación ciudadana que busca conectar a los jóvenes bogotanos alrededor de temas de interés, actualidad y coyunturales, en el marco de la Resolución No. 1240 de 2013 de la ANTV.
Valor	\$300.000.000
Fecha Suscripción	24 de enero 2014
Fecha Terminación	24 de mayo de 2014

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. (Folio 33)
----------------------------	--

Contrato No	295 de 2014
Contratista	UTOPOS PRODUCCIONES Ltda., Nit de Persona Jurídica No. 830028780-1.
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a realizar y producir veinte (20) capítulos de un programa que aborda temas de historias de los barrios de Bogotá denominado "La máquina del tiempo Bogotá".
Valor	\$255,200,000
Fecha Suscripción	24 de enero de 2014
Fecha Terminación	25 de mayo de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. (Folio 26)

Contrato No	298-14
Objeto	El contratista se compromete a realizar y producir 15 capítulos de un programa de humor en formato de alta definición, que aborde temas de actualidad local y nacional a través de la puesta en escena o realización de sketches y otras propuestas audiovisuales de carácter humorístico sobre situaciones de la realidad nacional en el ámbito cultural, político, económico y social, todo dentro del marco de la resolución 1240 de la antv.
Contratista	BOGA CASA DE CONTENIDOS S.A.S
Valor	\$292.500.000
Fecha inicio	24 de enero de 2014
Fecha terminación	30 de junio de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	312-14
Objeto	El contratista se obliga con canal capital a prestar los servicios para el montaje y puesta en escena del evento: "concierto de la esperanza 3" el 14 de mayo de 2014 en la plaza de bolívar, garantizando los requerimientos del artista principal: calle 13, los artista nacionales, así como el evento en general para la generación del contenido cultural que será transmitido en directo por canal capital.
Contratista	REBUENA ONDA.
Valor	\$651.920.000
Fecha de inicio	5 de febrero de 2014
Fecha terminación	31 de mayo de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (formato agco-ft-002) a la oficina jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	345 de 2014
Contratista	KILOMBO ESTUDIO DE CONTENIDOS SAS: 22 de enero de 2014

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, brindando apoyo en la preproducción, producción y postproducción de las piezas de comunicación audiovisuales, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista de fecha veinte (20) de enero de 2014, la cual forma parte integrante del presente contrato, en la fecha y hora señalados por el supervisor de Canal Capital, en el marco del Contrato interadministrativo No. 1100100 - 251-2013 con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Valor	El valor total del contrato es la suma Ciento CINCUENTA Y CUATRO Millones de pesos VALOR (\$154.000.000) M/CTE. IVA incluido
Fecha Suscripción	24 de enero de 2014
Fecha Terminación	20 de julio de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. (Folio 52)

Contrato No	346-14
Objeto	La empresa contratista se compromete con Canal Capital a prestar sus servicios profesionales de casting para las piezas de comunicación listadas en el anexo, en la fecha y hora señalados por el Supervisor de Canal Capital, todo de conformidad con lo establecido en el contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista de fecha 21 de enero de 2014, la cual forma parte integrante del presente Contrato Interadministrativo No. 1100100 - 251 - 2013, con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Contratista	TALENTOS ACTIVOS LTDA (CARAS Y REGISTROS)
Valor	\$154, 0 millones
Fecha inicio	25/01/2014
Fecha terminación	20 de julio de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez revisada toda la documentación de la carpeta del contrato contentiva de 127 folios, no se evidenció el Acta de Liquidación, contraviniendo lo establecido en la minuta del contrato al respaldo del folio 51(liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el Supervisor deberá presentar el informe final a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	366-14
Objeto	El contratista se obliga con canal capital a realizar y producir 13 capítulos de la serie animada de 40 minutos con formato argumental nombre provisional "los expedientes de sabogal", en el marco de la Resolución 1240 de 2014 de la antv.
Contratista	3DA2 AMIMATION ESTUDIOS
Valor	\$1500.000.000
Fecha inicio	27 de marzo de 2014
Fecha terminación	31 de octubre de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	374-14
Objeto	El contratista se obliga con CANAL capital a prestar el servicio de Alquiler de Estudio Profesional de TV para "Te-Re-Creo", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3345 del 8 de noviembre de 2013, celebrado entre la Secretaría de Educación y CANAL CAPITAL. (17 capítulos)
Contratista	ARTV TV PRODUCCIONES SAS
Valor	\$ 118, 3
Fecha inicio	25 de abril de 2014

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Fecha terminación	Existe en la carpeta informe de cumplimiento que incluye agosto 12 de 2014 y a folio 97, factura del 22 de agosto No. 5926, por \$69.0 millones. No hay más información
Condiciones de liquidación	Una vez revisada toda la documentación de la carpeta del contrato contentiva de 100 folios, no se evidenció el Acta de Liquidación, contraviniendo lo establecido en la minuta del contrato a folio 60. (Liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el Supervisor deberá presentar el informe final a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	399-14
Objeto	El contratista se obliga con CANAL CAPITAL a entregar un vehículo chasis, furgón generador eléctrico con remolque, realización del diseño, montaje e instalación de los equipos que harán parte de la Unidad móvil, Incluye la adecuación interna, el montaje, interconexión, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos profesionales para televisión, que sean entregados, dentro de la Unidad Móvil para producción de televisión
Contratista	SEEL S.A – Nit- 830034218-1
Valor	\$ 649.368.000
Fecha suscripción	10 de julio de 2014
Fecha terminación	8 de octubre de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. (Folio 299). El contrato se prorrogó hasta el 8 de octubre de 2014 (Folio 347)

Contrato No	446-2014
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a entregar equipos profesionales para televisión de video, audio e intercomunicación que harán parte de la unidad móvil para producción de televisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia del Proceso de Concurso Público No, 003 de 2014.
Contratista	COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A. Nit: 860004871-7
Valor	\$ 1.841.063.465. Mil ochocientos cuarenta y un millones, sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos.
Fecha suscripción	28 de julio de 2014
Fecha terminación	Se pactó fecha de terminación el 11 de noviembre de 2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato (10semanas) el supervisor designado deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, con la finalidad de realizar la liquidación del contrato. (Folio 1450). El contrato se prorrogó y se pactó el 7 de noviembre como fecha de vencimiento del plazo el 7 de noviembre de 2014 //(folio 1494)

Contrato No	838-14
Objeto	Contratar la realización del diseño, investigación, preproducción, producción y postproducción de un "Programa Musical" 20 capítulos de 50 minutos de duración pregrabado en las calles o espacios públicos de Bogotá, con representaciones acústicas y entrevistas de bandas o artísticas colombianas de diferentes géneros.
Contratista	U.T. RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN EU// Virtual Televisión Ltda.
Valor	\$ 350.000.000
Fecha inicio	01/12/2014
Fecha terminación	31/12/2014
Condiciones de liquidación	Cláusula vigésima: Cierre: El informe final de supervisión hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procede a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago.

Contrato No	326-14
Objeto	Prestación de servicios logísticos de manera autónoma e independiente, brindando apoyo para la preproducción, producción y postproducción de piezas de comunicación

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

	audiovisuales, en la fecha y hora señalados por el supervisor del Canal Capital, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio la propuesta presentada por el contratista de fecha 20 de enero de 2014, la cual forma parte integrante del presente contrato, en el marco del contrato interadministrativo No 1100100-251-2013 con la SG de la Alcaldía Mayor
Contratista	DOBLE SENTIDO S.A.S.
Valor	\$194.000.000
Fecha de inicio	25/01/2014
Fecha terminación	20-07-2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden, se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final a la oficina jurídica dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	306-14
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, brindando apoyo humano para la producción de piezas de comunicación audiovisuales, en la fecha y horas señalados por el supervisor de Canal Capital, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista de fecha 22 de enero de 2014, la cual forma parte integrante del presente contrato, en el marco del contrato interadministrativo No 11001000-251-2013 con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Contratista	INVERSIONES EN DESARROLLO S.A.S.
Valor	\$ 162.000.000
Fecha inicio	25/01/2014
Fecha terminación	20-07-14
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden, se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final a la oficina jurídica dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	450-14
Objeto	Prestación del Servicio de Diseñador de Arte del seriado "El Experimento" en el marco del Convenio Interadministrativo No 3345 de nov 8/2013 suscrito entre la SED y Canal Capital para desarrollar 13 capítulos del seriado "EL EXPERIMENTO"
Contratista	Eleonora Barajas S.A.S
Valor	\$ 112.905.816
Fecha inicio	04/08/2014
Fecha terminación	03/12/2014
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato el supervisor deberá presentar el informe final a la oficina jurídica dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Contrato No	585-14
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a realizar la investigación de análisis, marco conceptual, dirección, realización conducción, producción y postproducción de 11 capítulos del programa LAS CLAVES.
Contratista	DEBATE DEMOCRÁTICO. Entidad sin Ánimo de Lucro
Valor	\$172.892.730
Fecha inicio	05/09/2014
Fecha terminación	14/01/2015
Condiciones de liquidación	Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden, se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final a la oficina jurídica dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación.

Así las cosas, el Canal Capital no ha dado estricto cumplimiento a las condiciones de liquidación pactadas, toda vez que al momento de la auditoría, transcurrieron más de los cuatro meses de la fecha de terminación de los contratos citados precedentemente, sin que se haya procedido a realizar la respectiva liquidación, situación que genera incumplimiento a los términos pactados en los contratos citados, generando inseguridad jurídica en el cumplimiento de la cláusulas pactadas.

En lo referente al tema de la liquidación de los contratos, por estar expresamente pactado en cada uno de los contratos señalados precedentemente, para su exigibilidad se ciñe a lo consagrado en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano, en el sentido de que lo expresado en los Contratos es Ley para las Partes y que los mismos deben ejecutarse de buena fe. Al no dar cumplimiento a la exigencia pactada en el contrato, se vulnero lo consagrado en el artículo 10 del Acuerdo 03 de 2009, Manual de Contratación del Canal. Así mismo, se vulnera posiblemente un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta relacionada con el tema de liquidación de los contratos, por cuanto la entidad no cumplió lo pactado en aquellos en donde se estableció un tiempo determinado.

Tampoco es de recibo lo argumentado por el Canal al referirse a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto no existe en ninguna de las carpetas contractuales puestas a disposición, ni se aportó en la respuesta evidencia de notificación y/o convocatoria al contratista para que se agotara el trámite establecido en el artículo 136 del C.C.A., menos aún para que dé lugar a la aplicación del término de los dos años.

Igual posición toma este organismo de control respecto de aquellos en donde la liquidación estaba sujeta a la entrega del informe final del supervisor, en razón a que dichos informes carecen de fecha de entrega y de elaboración de los mismos, lo que hace imposible establecer el término para cumplir con la liquidación de los contratos. Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en el desarrollo de las funciones de Supervisión, detectadas en los contratos Nos. 545, 516, 446, 399, 293, 283 de 2014; 147 de 2015.

Revisados los contratos enunciados, se observó que las funciones de supervisión no se cumplieron a cabalidad por los funcionarios designados para tal fin, razón por la cual los procesos de ejecución y liquidación de los contratos se ven afectados.

Contrato de prestación de servicios No. 545 de 2014, suscrito con CONGO FILMS S.A.S Y CANAL CAPITAL: se evidenció incumplimiento de la obligación del supervisor, al no dar cumplimiento a la obligación consagrada en el acápite de la minuta de contratos, INFORME FINAL (folio 70), *“una vez terminado el plazo de ejecución del contrato el supervisor designado deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación”* y la minuta de contratos (folio 71), en las estipulaciones contractuales adicionales, en la Cláusula *“VIGESIMA- ACTA DE CIERRE: El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago”*, el cual se realizó el 22-12-14, por consiguiente se presenta incumplimiento en las labores asignadas al supervisor y siete (7) meses después, hasta la fecha de esta auditoría, 22-07-15, no se ha dado cumplimiento, impidiendo la normal culminación del contrato a través de su liquidación.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta y se configura el hallazgo, en el contrato 545-14, teniendo en cuenta que en visita Administrativa del 26 de junio de 2015 con la coordinadora de producción de Canal Capital en la pregunta No. 3, se solicitó el informe final del supervisor ya que en el archivo contractual no se evidencia y la respuesta dada fue: “Hago entrega del informe final”.

Una vez revisados los soportes de la respuesta entregada por la Entidad, se puede evidenciar que se equivocaron, porque anexan copia del informe final del supervisor del contrato 890-14, el cual no corresponde al mencionado. Y se preguntó en la oficina Jurídica el día 09-09-15 y nos informaron que no lo habían entregado, cuando el Acápite liquidación dice: “Minuta del contrato, Cláusula “VIGESIMA-ACTA DE CIERRE (folio 71): El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago”. Teniendo en cuenta esto, el último pago se realizó el 22-12-14 (Giro Bancolombia, folio 148), el informe debía ser entregado por el supervisor el mes siguiente del pago: 22-01-15, por lo que al 09-09-15, lleva 8 meses y 18 días sin entregar el informe final del supervisor.

No obstante, no justifica aclarando o precisando el tema objeto de observación que son las falencias en el desarrollo de las funciones del supervisor porque el informe final no se entregó en los tiempos establecidos por lo que jurídica no ha procedido a realizar la correspondiente liquidación, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para este contrato.

Igual situación se presenta con la supervisión del contrato números 516 de 2014, suscrito con GUSTAVO ADOLFO CASTRO CAICEDO, Contrato 282 suscrito con Continental Automotora S.A.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta y se configura el hallazgo, en el contrato 516-14, teniendo en cuenta que en visita Administrativa del 8 de julio de 2015 con el Director Operativo de Canal Capital en la pregunta No. 1, se solicita el informe final del supervisor ya que en el archivo contractual no se evidencia y la respuesta dada fue: (...) QUEDA PENDIENTE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA COORDINACIÓN JURIDICA (...).

Una vez revisados los soporte de la respuesta entregada por la Entidad, se puede evidenciar que efectivamente se anexa copia del informe final del supervisor como se había acordado en acta de visita Administrativa, pero esta tiene fecha de entrega el 3 de julio de 2015, cuando el Acápite liquidación Minuta del contrato folio (44), dice: “Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación”. Teniendo en cuenta esto, la fecha de terminación fue el 15-02-2015 y el informe debía ser entregado el 15-04-15 y fue entregado por el supervisor el 03-07-15, 3 meses y 18 días después de la fecha establecida.

No obstante, no justifica la observación respecto de las falencias en el desarrollo de las funciones del supervisor porque el informe final no se entregó en los tiempos establecidos por lo que jurídica no ha procedido a realizar la correspondiente liquidación, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y *configura un Hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria, respecto de este contrato.*

De igual forma se observa que el supervisor del Contrato 147 de 2015, suscribió certificación para el pago a contratista, que obra a folio 48, acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión que obran a folios 52 al 56 en donde señala que se cumplieron las obligaciones pactadas. Realizado el seguimiento a la ejecución del contrato en cita se evidencio que todas las obligaciones a cumplir por parte del contratista no se realizaron.

No se aceptan los argumentos dados por el canal respecto del informe final de supervisión en el contrato 147 de 2015, toda vez que en él no se expresó el incumplimiento de algunas obligaciones que este ente fiscalizador señala en el numeral 3.1.1.1 del presente informe, razón por la cual se *configura un Hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria, respecto de este contrato.*

De otro lado observa esta auditoría que en los contratos 446, 399 y 293 de 2104 no hay evidencia de la fecha en que los informes de supervisión fueron entregados a la entidad.

Valoración Respuesta Entidad

No es de recibo los argumentos presentados por el Canal en la respuesta respecto de los contratos 446, 399 y 293, toda vez que era obligación del supervisor presentar un informe final dentro de un plazo establecido para ello y así proceder a la liquidación. Si bien es cierto los informes finales se encuentran en las carpetas no se puede establecer si ellos fueron elaborados y entregados en su oportunidad para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula que así lo exige. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Respecto del Contrato 283 de 2014, obra a folio 103 el acta de recibo a satisfacción, aparece como fecha de dada en Bogotá el 25 de abril de 2013, fecha que no corresponde, puesto que el contrato se suscribió en el año 2014.

Valoración Respuesta Entidad

Si bien lo observado puede deberse a un error de digitación, se deben implementar acciones de mejora, para que a futuro no vuelva a suceder dicho error. Si bien existe el Recibo a Satisfacción y se haya realizado el pago, no se cumplió, con lo normado en la minuta del contrato, respecto de suscribir el Acta de Liquidación.

Lo anterior denota la falta de cumplimiento de las funciones del supervisor y de seguimiento a las mismas por parte del área encargada de los contratos, lo cual origina que no se pueda lograr la terminación normal de los contratos.

Las debilidades antes citadas demuestran que la entidad Canal Capital, no dispone de estrictos mecanismos de coerción que beneficie el cumplimiento de responsabilidades en cabeza de los supervisores.

Los hechos citados en este acápite relacionados con el incumplimiento a las funciones de supervisión transgreden el principio de responsabilidad señalado en el Artículo 10 del Acuerdo 03 de 2009, Manual de contratación de Canal Capital. Así mismo, se vulnera posiblemente un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.1.3.8 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inobservancia al principio de publicidad*

Al consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se pudo observar que Canal Capital no dio aplicación al principio de publicidad, toda vez que la publicación de los actos administrativos se presentó de forma irregular en algunos casos no se publican, en otros se publican en forma tardía y de manera incompleta, tal como se refleja en los siguientes procesos contractuales:

- Concurso Público No. 02 de 2014 que dio origen al contrato 399 de 2014.
- Concurso Público No. 03 de 2014 que dio origen al contrato 446 de 2014
- Concurso Público No. 04 de 2014 que dio origen al contrato 445 de 2014.
- Contrato No. 293 de 2104 (No se publicó ni siquiera con posterioridad a la suscripción del contrato).
- Contrato 345 de 2014
- Contrato 295 de 2014
- Contrato 452 de 2014
- Contrato 594 de 2014
- Contrato 147 de 2015
- Contrato 545 de 2014
- Contrato 516 de 2014
- Contrato 890 de 2014
- Contrato 882de 2014
- Contrato 772 de 2014

Adicionalmente, al ser consultada la información correspondiente al contrato 445 de 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se observó que la entidad publicó la minuta correspondiente al contrato 444 de 2014, más no el contrato debidamente legalizado, lo que genera inseguridad en los documentos electrónicos publicados.

En consecuencia, se contraviene lo estipulado en el Manual de Contratación de Canal Capital, que señala en el artículo 13.-“**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, serán publicados en la página Web de CANAL CAPITAL**”, el Decreto Ley 1510 de 2015 en el capítulo VII en su Artículo 19. Publicidad en el Secop que señala taxativamente:” **La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición(...)**”, con el fin de garantizar la transparencia en los procesos contractuales. Lo subrayado es nuestro. Así mismo, se vulnera posiblemente un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta, por cuanto el Canal independientemente de las normas internas por las que se rija, como entidad pública, debe dar cumplimiento a los principios generales de la función pública, del cual nace el principio de publicidad, en procura de la salvaguarda del interés general y el conocimiento general de los actos de la administración pública y en particular lo establecido por el Decreto Ley 1510 de 2013.

De otro lado, la entidad acepta que está en proceso para dar cumplimiento a la acción de mejora planteada en relación con la Publicación de los contratos en el SECOP.

Respecto a la publicación específica del contrato 293 de 2014 y teniendo en cuenta la evidencia aportada por el Canal, es preciso indicar que el contrato fue suscrito el 24 de enero de 2014 y la publicación en el SECOP del mismo se realizó hasta el 30 de marzo de 2014, esto es fuera del término legal establecido para tal fin. Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no realizar en debida forma la etapa de planeación y estructuración previa del proceso de los contratos 312, 366, y 774 de 2014.

Revisados los documentos allegados al grupo auditor de los contratos 312, 366, y 774 de 2014, se observó que no cumplen con la etapa de planeación, al no contar con los respectivos estudios de mercado que garanticen la estructuración de costos, como se refleja a continuación:

- Contrato de prestación de servicios 366 de 2014: a folios 1 al 3 reposa el documento codificado con AGCO-FT-001, “Elaboración de estudios de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios y justificación de la necesidad”, y en el Ítem de estudio de mercado se dejó plasmado que “*Canal Capital consultó lo precios de mercado y encontró que la propuesta económica presentada por 3DA2 Animation Studios SAS se encuentra ajustado a los mismos*”, sin embargo, en la carpeta contentiva del contrato, no se dejó constancia alguna que permita establecer que se realizó el respectivo estudio de mercado anunciado por el Canal Capital.

Los estudios de conveniencia y oportunidad están incompletos frente a las necesidades de establecer precios de referencia propios comercialmente compatibles con el mercado, toda vez que solamente se acepta una oferta a pesar de existir varias empresas en el mercado que puedan prestar los servicios contratados, y que ni siquiera fueron tenidos en cuenta como referente de precios en el mercado.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato es de \$1.500.000.000, y como no siendo el contratista quien tiene la exclusividad para la prestación de los servicios contratados, debió procederse de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de Canal Capital, esto es realizarse la contratación a través de concurso público.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta de Canal Capital, como quiera que la observación no se encuentra enfocada a que 3DA2 no sea la dueña de los derechos como creador de la serie, sino al deber Constitucional que tienen las entidades públicas de realizar el estudio previo del contrato, y en él la estructuración del precio del mismo, teniendo en cuenta los diferentes oferentes dentro del mercado.

Así las cosas, si bien el artículo 43 del Manual Interno de Contratación de Canal Capital, establece que puede prescindirse de la solicitud de varias ofertas: “(...) Cuando se trate de adquisición de bienes o servicios que solo determinada persona pueda suministrar por ser el titular de los derechos de propiedad, o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo. En este evento se debe dejar constancia con la debida motivación. (...)”; también lo es priman sobre los reglamentos internos de las entidades los principios especiales de la función administrativa y de la gestión fiscal, por lo que se *configura un hallazgo, en los mismos términos de lo observado.*

- Contrato de prestación de servicios No.312 de 2014:revisado el contrato se observó a folios 1 al 7 el documento codificado con AGCO-FT-001, “*Elaboración de estudios de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios y justificación de la necesidad*”, y en el Ítem de estudio de mercado se estableció que “*La causal para la selección del proveedor es la consagrada en los numerales 2 y 4 del artículo 43 del Manual Interno de Contratación*”, no obstante existe obligación por parte de Canal Capital de estudiar los precios de los diferentes competidores dentro del mercado para estructurar el valor del contrato, situación que no se encuentra cumplida.

Los estudios de conveniencia y oportunidad están incompletos frente a las necesidades de establecer precios de referencia propios comercialmente compatibles con el mercado, toda vez que solamente se acepta una oferta y se contrata con ella, que pese a contemplarse como un contrato intuitu personae, este podía realizarse con otras personas, para los cual debieron agotar el proceso de estudio frente a los precios de otras empresas en el mismo campo.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta de Canal Capital, como quiera que a pesar de afirmar que en uso de su experiencia en la producción de televisión, sumado a que es la tercera vez que se contrata la realización del Concierto de la Esperanza, se tuvo en

cuenta el histórico de contrataciones efectuadas con objetos similares al de éste contrato, y tomando como base los gastos que este tipo de eventos implica, considerando incluso el valor de las propuestas presentada por el Canal a terceros para la producción de transmisiones en vivo, determinó que el valor de la propuesta presentada por el contratista se ajustaba al objeto contractual y las obligaciones a cargo del mismo, no existe evidencia de esto dentro de la carpeta contractual.

Si bien se aduce que se prescindió de otras ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Manual Interno de Contratación, existe el deber Constitucional que tienen las entidades públicas de realizar el estudio previo del contrato, y en él la estructuración del precio del mismo, teniendo en cuenta los diferentes oferentes dentro del mercado; por lo que se *configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, en los mismos términos de lo observado.*

- Contrato 774 de 2014 - Mapfre Seguros Generales de Colombia: se realiza adición del contrato por la suma de \$20.000.000, por lo que es preciso mencionar que la justificación de la misma se fundamentó en que el contrato cubre solamente las condiciones iniciales establecidas en los anexos técnicos y lo ofertado por el contratista en el marco del concurso público No.006 de 2014, por lo que se hace necesaria la adición del contrato, con el fin de contar con recursos necesarios para garantizar el amparo de los nuevos bienes que la entidad adquiera durante la ejecución del mismo y que no se encuentren incluidos en la póliza inicial.

A pesar de que se pudo establecer que hubo 12 ingresos de bienes al almacén en el lapso entre la suscripción del contrato y su adición, es preciso indicar que la adición se realizó trascurrido tan solo dos meses después de haberse suscrito el contrato inicial, lo que permite establecer fácilmente la falta de planeación que existió al momento de establecer el valor del contrato.

Así mismo, se observó que se contrató con MAPFRE, las siguientes pólizas:

- CT-1 Seguro de todo riesgo daños materiales (incluye entre otros; incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, rotura de vidrios y todo riesgo de sustracción).
- CT-2 Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- CT-3 Seguro de manejo.
- CT-4 Seguro de autos.
- CT-5 Seguro de transportes de valores.
- CT-6 Responsabilidad civil directores y administradores.

De otro lado, se realizó a través del formato AGCO-FT-001 (fls. 2 a 7), la elaboración de estudios de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios y justificación de la necesidad y en el punto 5., Estudio del Mercado, la entidad

manifiesta que tuvo en cuenta la siniestralidad de la Entidad, siniestralidad por ramos en el Mercado Asegurador, políticas de suscripción de las compañías de seguros y condiciones del mercado internacional de Reaseguro.

Sin embargo, se indicó que por la experiencia cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, estas se encuentran alejadas de la realidad frente a los valores y términos posteriormente presentados por las aseguradoras, dentro de los procesos de contratación administrativa. No obstante lo anterior es preciso indicar que no puede desplazarse a través de la costumbre, lo que legalmente ha sido establecido, aún más cuando existe un Manual Interno de Contratación que exige los estudios de mercado, con el fin de lograr definir los costos del mercado y es a ese procedimiento que debe observarse en todos los procesos contractuales que se desarrollen en Canal Capital.

No existe otro mecanismo para cumplir con la elaboración de los estudios de mercado que las cotizaciones que las empresas aseguradoras presenten en los términos solicitados por la empresa contratante, requisito que no se observa en el Contrato de prestación de servicios 585 de 2014, pues no se elaboró ningún estudio de mercado que garantice la estructuración de costos, limitándose a contemplarlo como una propuesta del contratista hacia la entidad, omitiendo el proceso de selección del contratista, y el estudio de mercado exigidos en el Manual de Contratación de la entidad.

Así las cosas, se observa que Canal Capital no realizó estudios de mercado, y estructuración de costos para la elaboración del Estudio de Conveniencia y Oportunidad contraviniendo lo establecido en los artículos 18, 22 y 26 del Acuerdo 03 de 2009 mediante el cual se adopta el Manual de contratación de Canal Capital y presunta transgresión a la Ley 599 de 2000; con la omisión se vulnera presuntamente un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

No se acepta la respuesta de Canal Capital en lo relacionado con la elaboración de los estudios de mercado, pues cuanto, si bien los mismos se encuentran dentro de la carpeta del contrato, es preciso indicar que en numeral 5 del mencionado documento se estableció: *“Con base en lo anterior, aclaramos que las compañías de seguros generalmente se abstienen de presentar términos y condiciones indicativas, cuando estos son requeridos para la elaboración de estudios de mercado en procesos de contratación de programas de seguros de Entidades Estatales, como el que aquí nos ocupa, y la experiencia nos demuestra que cuando se recibe a información frente a los valores y términos posteriormente presentados por las aseguradoras dentro de los procesos de contratación administrativa.*

Este hecho se debe a que las compañías aseguradoras prefieren mantener reserva sobre las ofertas técnicas y económicas que presentan en los procesos de contratación

administrativa de seguros, las cuales, solo se conocen en el momento de apertura y evaluación de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes, que participan en dicho proceso de selección”

Es decir que no se solicitaron ni se tuvieron en cuenta pre cotizaciones para establecer el precio del mercado, teniendo como fundamento la experiencia de que las empresas no entregan información cierta, aunque la ley establezca que se debe tener en cuenta los precios del mercado.

Se aclara que el contrato 585 de 2014, fue relacionado en el numeral 2.1.3.4 anteriormente citado; por tanto se elimina en lo que corresponde al hallazgo de este ítem. De otro lado, en relación con la adición del contrato, se aceptan los argumentos aducidos por la entidad.

Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.**

2.1.4 Gestión Presupuestal

Para conceptuar el factor presupuestal de la vigencia 2014 en Canal Capital se tomaron las ejecuciones activas y pasivas de la vigencia en comento, sus modificaciones, reservas, pasivos exigibles, vigencias futuras, cuentas por pagar y el PAC, entre otros aspectos.

Resultados Factor Gestión Presupuestal.

Norma de Liquidación del Presupuesto 2014: Se dio a través de la Resolución No. 112 - 2013: *“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de Canal Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2014”.*

Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos (Activa), vigencias 2014 y 2013

Se evidenció que Canal Capital, contó en su Ejecución Activa, para el rubro Ingresos con la suma de \$44.920.millones; no obstante, se evidenció en el formato de la Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos, recaudos acumulados en cuantía de \$42.728.7 millones, lo cual representa \$2.191.9 millones, menos de lo presupuestado y equivalente al 4.88%, por debajo de lo proyectado. Lo anterior, de manera principal en los Ingresos Corrientes – Ingresos de Explotación con el 89.64% (Venta de Servicios 90.32%: comercialización directa 79.94% y canje 68.21%) y Otros Ingresos de Explotación, con el 54.07%, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 6 Ejecución Presupuesto de Ingresos Canal Capital, Vigencia 2014

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDOS
2	INGRESOS	44.920,5	42.728,6	95.12
2.1	INGRESOS CORRIENTES	16.020,5	14.360,9	89.64
2.1.1	Ingresos de Explotación	16.020,5	14.360,9	89.64
2.1.1.02	Venta de Servicios	15.720,5	14.198,7	90.32
2.1.1.02.01	Comercialización Directa (recursos provenientes de la prestación del servicio de televisión y todos aquellos agregados que se derivan del desarrollo del objeto económico y social del mismo)	6.000,0	4.796,5	79.94
2.1.1.02.03	Canje (acuerdos de reciprocidad comercial a través de los cuales CANAL CAPITAL presta el servicio de publicidad en televisión y a su vez el cliente entrega un producto o servicio).	50,0	34,1	68.21
2.1.1.02.04	Cuentas por Cobrar (ingresos provenientes de convenios legalizados y aprobados durante 2013, cuyo recaudo no se realiza en la vigencia, como contrato interadministrativo celebrado con la Alcaldía y pauta ordenada por la ETB).	9.760,5	9.365,1	96.87
2.1.1.99	Otros Ingresos de Explotación (recursos que al recaudarlos no se clasifican directamente en los otros conceptos de ingresos tales como copias de material fílmico emitido por canal capital, reembolsos por llamadas telefónicas, intereses de mora, fotocopias y pago de siniestros)	300,0	162,2	54.07
2.2	TRANSFERENCIAS	20.400,0	19.782,0	96.97
2.2.1	Nación (destinados para financiar la producción y emisión de la programación de CANAL CAPITAL, y la adquisición de equipos técnicos y mantenimiento de la Red y proyecto especial para el desarrollo de la televisión y los contenidos, para la adecuación de la nueva sede)	6.600,0	5.982,0	90.64
2.2.4	Administración Central	13.800,0	13.800,0	100.0
2.3.	Recursos de Capital:	8.500,0	8.585,7	101.1
2.3.2.	Rendimientos financieros (recursos recibidos por parte de los bancos que corresponde a las cuentas de ahorro y CDTs).	300,0	385,7	128.58
2.3.4.	Aportes de Capital (\$4.000 millones para la adquisición de la Sede, \$1.500 millones para adecuación, \$1.500 millones para la adquisición de una nueva Unidad Móvil y \$1.200 millones para Modernización e Infraestructura Técnica)	8.200,0	8.200,0	100.0

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos 2014 Canal Capital

A continuación se observa la ejecución de 2013

Cuadro 7
Ejecución presupuesto de ingresos Canal Capital vigencia 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDOS
2	INGRESOS	31.416,4	27.698,0	88.16
2.1	INGRESOS CORRIENTES	8.678,6	5.493,8	63.30
2.1.1	Ingresos de Explotación	8.678,6	5.493,8	63.30
2.1.1.02	Venta de Servicios	8.678,6	5.441,3	64.18
2.1.1.02.01	Comercialización Directa	5.500,0	2.775,9	50.47
2.1.1.02.03	Canje	70,0	8,4	12.1
2.1.1.02.04	Cuentas por Cobrar	2.908,6	2.656,9	91.35
2.1.1.99	Otros Ingresos de Explotación	200,0	52,4	26.22
2.2	TRANSFERENCIAS	21.257,8	20.714,9	97.45
2.2.1	Nación	7.657,8	7.714,9	100.75
2.2.4	Administración Central	13.000,0	13.000,0	100.0
2.3.	Recursos de Capital	1.480,0	1.489,3	100.63

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos 2014 Canal Capital

Vistas las 2 ejecuciones, se evidenció una disminución de los recursos transferidos por la nación, en cuantía de \$1.732.8 millones, equivalente al 22.46%, mientras que

los recursos de la administración central aumentaron en \$800.0 millones, equivalente al 6.15% de aumento de recursos por parte de la administración central.

Así mismo, se observó, que los recursos propios por Venta de Servicios (comercialización, canje, cuentas por cobrar y otros ingresos de explotación), para la vigencia 2013, fueron del orden de \$5.441.3 millones mientras para el año de 2014, fueron \$14.198.7 millones, es decir, presentó un incremento en dichos recursos equivalentes al 260.9%.

No obstante lo anterior, se evidenció que de los ingresos por concepto de Venta de Servicios en la vigencia 2014, que fueron del orden de \$14.198.7 millones, corresponde a recaudo de clientes del Sector Público la suma de \$13.465.6 millones, equivalente al 94.8% del total; mientras por recaudo de clientes del Sector Privado, corresponde la suma de \$698.9 millones, equivalente al 4.92%.

A continuación, se presenta un comparativo de Ingresos del Canal Capital, en las vigencias 2012, 2013 y 2014:

CUADRO 8
Comparativo Ingresos por Ventas de Servicios, Vigencias 2012, 2013 y 2014

Millones de pesos

ANO	2012	% PARTICIPACIÓN	2013	% PARTICIPACIÓN	2014	% PARTICIPACIÓN
Ventas Clientes del Sector Público	3.733,1	81.63	5.214,2	95.97	13.465,6	94.8
Ventas Clientes del Sector Privado	840,4	18.37	218,7	4.03	698,9	4.92
TOTAL	4.573,5		5.432,9		14.198,7	

Fuente: Subdirección Financiera

De lo anterior se evidencia, la clara dependencia que mantiene Canal Capital de los recursos públicos, situación que refleja, **No auto-sostenibilidad de la entidad.**

Con respecto a la participación de los ingresos en las 2 vigencias se observa su comportamiento en el siguiente cuadro:

Cuadro 9
Participación de Ingresos Corrientes (propios), Vigencias 2013 y 2014

Millones de pesos

CODIGO	2013	% SOBRE TOTAL INGRESOS 2013	2014	% SOBRE TOTAL INGRESOS 2014
TOTAL INGRESOS	27.698,0		42.728,6	
INGRESOS CORRIENTES	5.493,8	19.83	14.360,9	33.61
2.2. TRANSFERENCIAS	20.714,9	74.79	19.782,0	46.30
2.3. RECURSOS DE CAPITAL	1.489,3	5.38	8.585,7	20.09

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos 2014 Canal Capital

Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión (Pasiva), Vigencia 2014

En cuanto a la Ejecución Pasiva, Para la vigencia 2014, de un presupuesto definitivo por valor de \$48.611.5 millones, se realizaron compromisos por valor de \$39.109.9

millones, correspondiente al 80.45% del presupuesto disponible y un total de giros por \$35.783.1 millones, equivalente al 73.8 %, sobre el total del presupuesto.

Cuadro 10
Ejecución Presupuesto de Gastos e Inversión, Compromisos y Autorizaciones de Giro Canal Capital, Vigencia 2014

Millones de Pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	AUTORIZACIÓN GIRO	% EJECUCIÓN GIRO	\$ SIN EJECUTAR
3.1	Gastos Funcionamiento	8.752,2	7.780,2	88.89	6.978,1	79.73	971,9
3.2	Gastos de Operación (Todos los gastos que se ocasionan en cumplimiento de los objetivos trazados para el desarrollo de la misión)	21.745,8	20.394,4	93.79	18.924,7	87.03	1.351,4
3.2.1	Gastos de Comercialización (gastos de promoción y divulgación del CANAL CAPITAL, actividades relacionadas con venta de productos y servicios de pauta, producción, alquiler y comisiones pagadas a empresas que comercializan los servicios del CANAL).	10,0	0	0	0	0	0
3.2.2	Gastos de Producción (gastos que se requieren a lo largo del ciclo completo de los diferentes contenidos audiovisuales realizados por el CANAL y las diferentes actividades propias en cumplimiento del objeto social, tales como pre-producción, producción y post-producción tanto de contenidos propios como de terceros, compra cesión de derechos de licencias, participación en coproducciones.: pasajes, y gastos de viaje, directores, asesores de imagen, jefes de emisión, presentadores, periodistas, productores, realizadores, asistentes producción, de programación, personal máster de emisión, máster de producción, personal Unidad Móvil, locutores, coordinadores de logística, operadores vtr, de sonido, maquilladoras, editores, camarógrafos, luminotécnicos, graficadores y alquileres equipos. Adicionalmente pago a SAYCO, ACINPRO, MEGATRAX Y ACODEM).	18.690,4	17.416,0	93.18	16.064,6	85.95	1.274,4
3.2.3	Cuentas por Pagar	3.045,3	2.978,3	97.80	2.860,1	93.92	67,0
3.4	Inversión	18.113,4	10.395,2	60.37	9.970,2	55.04	7.178,2
	TOTAL	48.611,5	39.109,9	80.45	35.873,1	73.80	\$9.501,5

Fuente: Ejecución Presupuestal Gastos e Inversión 2014 CANAL CAPITAL

2.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ejecutar la suma de \$9.501,5 millones, del presupuesto disponible en la vigencia.

Visto lo anterior, se evidenció que del presupuesto definitivo de Gastos para la vigencia, por \$48.611,5 millones, tan solo se comprometió \$39.109.9, dejando de ejecutar Canal Capital la suma de \$9.501,5 millones, equivalente al 19.54%, del presupuesto disponible en la vigencia.

Es claro, que de los citados recursos sin ejecutar, \$6.531.1 millones, corresponden en la vigencia 2014, al proyecto No. 09: *Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital*, que según lo manifestado por la entidad, está en estudio de propuestas de compra de predio, las cuales se aproximan a satisfacer los aspectos técnicos requeridos para el funcionamiento de Canal Capital. No obstante, se evidenció que los restantes \$2.970.4 millones, equivalente al 6.11% del total de presupuesto, fueron dineros que tampoco se ejecutaron.

En consecuencia, los compromisos programados para ejecutar, no se cumplieron por falta de una adecuada planeación y falta de gestión, lo que conlleva a disminuir los beneficios y oportunidades dentro del cumplimiento principalmente de las metas de los proyectos y Gastos que fueron afectados en la vigencia.

De tal manera, que con esta falta de gestión, se incumplió lo normado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 (“por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”): “Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”. Además, posiblemente con esta omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta, ésta no se acepta, puesto que al no ejecutar los \$9.501,5, se incumplió principalmente con las metas de los proyectos de Inversión, afectando el Plan de Desarrollo; al igual que al no ejecutar en su totalidad los Gastos de Operación, afectan los objetivos trazados para el desarrollo de la misión.

Así mismo, en la respuesta no se justificó plenamente la planeación que la entidad haya realizado sobre las actividades a no ejecutar con ocasión de la anunciada implementación de política de austeridad del gasto.

Por lo anterior, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Inversión Directa, Vigencia 2014

Respecto de la Inversión Directa, Canal Capital, para la vigencia 2014, en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, registró 4 proyectos de Inversión que contribuyeron al citado Plan, así:

Cuadro 11
Proyectos Plan de Desarrollo “Bogotá humana” Canal Capital, Vigencia 2014

Millones de pesos

No. PROYECTO Y NOMBRE	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO, CON AUTORIZACION GIRO	% CUMPLIMIENTO
No.06: Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV	3.712,9	2.967,0	79.91
No. 08: Televisión pública para los derechos	4.887,8	4.324,3	88.47
No. 09: Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital	6.531,1	0	0
No.011: Modernización.	329,9	127,7	38.71
TOTAL INVERSIÓN DIRECTA	15.461,7	7.419,1	47.98

Fuente: Predis

Modificaciones Presupuestales

Cuadro 12
Modificaciones Presupuestales, Vigencia 2014 Canal Capital

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Millones de pesos

RESOLUCIÓN No.	FECHA	VALOR
001: "Por la cual se efectúan modificaciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014".	07-01-2014	1.651,8
043: "Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2014". Adición neta al presupuesto de Ingresos.	17-06-2014	5.448,1
064: "Por la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contra crédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación e Inversión	14-07-2014	169,3
073: "Por la cual se efectúan modificaciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contra crédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Funcionamiento	05-08-2014	30,0
078: "Por la cual se efectúan modificaciones en los rubros de Gastos de Operación de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contra crédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Operación.	15-08-2014	900,0
095: "Por la cual se incorpora la distribución de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014"	11-09-2014	3.944,2
100: "Por la cual se efectúan modificaciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contra crédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Funcionamiento.	19-09-2014	197,5
109: "Por la cual se efectúan modificaciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contra crédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Funcionamiento.	09-10-2014	275,0
110: "Por la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto de Gastos de Operación e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contra crédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos e Inversión.	11-10-2014	100,0
112: "Por la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Funcionamiento.	28-10-2014	179,5
121: "Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2015"	21-10-2014	35.791,4
128: "Por la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Operación e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos e Inversión	02-12-2014	20,1
131: "Por la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Operación e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos e Inversión	05-12-2014	50,0
136: "Por la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Operación e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal 2014". Efectuar un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión	17-12-2014	60,0

Fuente: Resoluciones de Modificaciones Presupuestales Canal Capital Vigencia 2014

Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2013 y 2014.

Respecto de las Cuentas por Pagar, su marco legal se encuentra en: "Manual Operativo Presupuestal para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, página 50" y "Circular 013 de 2014."

Es de aclarar, que para el caso de Canal Capital, no se utiliza el concepto de Reservas Presupuestales, sino el concepto Cuentas por Pagar.

De modo tal, que para la vigencia 2013, quedaron Cuentas por Pagar en Canal Capital, así:

Cuadro No. 13 Cuentas por Pagar, Vigencia 2013 - Canal Capital

Millones de pesos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIÓN DE GIROS	% AUTORIZACION DE GIRO	SALDO PENDIENTE	% SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR
GASTOS	33.285,5	26.661,0	80.1	6.624,4	19,9
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.756,8	5.946,4	88.0	810,4	12,0
GASTOS DE OPERACIÓN	17.785,1	14.703,4	91.53	3.081,7	8,47
INVERSIÓN	8.743,6	6.011,2	68.75	2.732,3	31,25

Fuente: Área Presupuesto Canal Capital

De lo anterior, se concluye que el presupuesto asignado a Inversión fue el rubro que más Cuentas por Pagar dejó a 31 de diciembre de 2013, lo que significa que los proyectos a ejecutar en la vigencia, no cumplieron con el alcance y/o metas asignadas para el periodo. No obstante, a través de la Resolución No. 64 del 14 de julio de 2014, se efectuó liberación de saldos en cuantía de \$169. 1 millones.

De igual manera, se constató, de acuerdo a la ejecución Presupuestal reportada por Canal Capital, que quedaron como Cuentas por Pagar en la vigencia 2014, la suma de \$3.236.8 millones, cifra que corresponde al 8.28% del total de Compromisos el cual fue \$39.109.9 millones, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 14
Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2014 –Canal Capital

Millones de pesos

CONCEPTO	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIÓN DE GIROS	% AUTORIZACION DE GIRO	SALDO PENDIENTE	% SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR
GASTOS	39.109,9	35.873,1	91.72	3.236,8	8.28
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.780,2	6.978,1	89.68	802,1	10.32
GASTOS DE OPERACIÓN	20.394,4	18.924,7	92.8	1.469,7	7.20
INVERSIÓN	10.935,2	9.970,2	91.18	964,9	8.82
INVERSIÓN DIRECTA	8.297,1	7.419,1	89.42	878,0	10.58

Fuente: Ejecución Presupuestal Canal Capital 2014

Se evidenció, de acuerdo a lo registrado en los cuadros anteriores, que las Cuentas por Pagar de Canal Capital de 2014, disminuyeron frente a las cuentas por Pagar de la vigencia 2013, en el 64.02%

Se aclara, que como en las Empresas Comerciales e Industriales, como Canal Capital, no existen los Pasivos Exigibles, sino Cuentas por Pagar, dentro de éste Rubro, se encuentran Cuentas por Pagar de las Vigencia 2012, 2011 y 2010, así:

Cuadro 15
Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2014, Correspondientes a Vigencias Anteriores a 2013

Millones de pesos

RUBRO	BENEFICIARIO	COMPROMISO	FECHA DE COMPROMISO	VALOR	ESTADO
CUENTAS POR PAGAR	JUAN NICOLAS NARVAEZ LOPEZ	380	26/10/2011	0, 8	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	23	18/05/2012	1,4	PENDIENTE

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

RUBRO	BENEFICIARIO	COMPROMISO	FECHA DE COMPROMISO	VALOR	ESTADO
CUENTAS POR PAGAR	LUIS HERNANDO ROZO LEON	69	17/05/2012	0,03	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS	352	17/07/2012	3,8	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	TELMEX COLOMBIA S.A.	321	10/09/2010	0,3	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	TELMEX COLOMBIA S.A.	82	31/10/2011	8,6	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	FABIO ANDRES SANDOVAL HERRERA	647	13/12/2012	0,5	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	GYE GRUPO Y ESTRATEGIAS S.A.S.	654	17/12/2012	0,8	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.	668	20/12/2012	0,1	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	EDURECREACIÓN DE COLOMBIA S.A.S	22	19/12/2012	2,9	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	FIBRITEX S.A.	16	07/12/2012	0,7	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	THE STITCH	17	17/12/2012	0,3	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	STORE PLUS S.A.S	18	17/12/2012	0,7	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	FIBRITEX S.A.	19	17/12/2012	0,7	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	ANTONINA ANDREA CANAL DAVILA	20	17/12/2012	0,3	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	HECTOR MAURICIO GOMEZ PINZON	624	30/11/2012	0,1	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	SERVICIO DE INGENIERIA SIGN S.A.	590	26/10/2012	0,7	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	GERMAN ALBERTO CASTILLO CLAVIJO	361	02/11/2012	0,06	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	LUIS EDUARDO FREIRE GARCIA	358	15/11/2012	0,2	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	JOSE LEONARDO AYALA BERNAL	65	01/02/2011	0,5	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	MICHAEL CANTOR MUÑOZ	89	02/02/2011	1,9	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	HEYDER DANIEL NIETO MEDINA	206	09/03/2011	0,2	PENDEINTE
CUENTAS POR PAGAR	ADRIANA MARIA BARAJAS CAÑON	16	02/02/2012	2,0	CANCELADO
CUENTAS POR PAGAR	REUTERS LIMITED	40	04/07/2011	8,3	PENDIENTE
CUENTAS POR PAGAR	SAYCO	70	01/07/2010	1,3	CANCELADO
TOTAL				37,9	

Fuente: Área Financiera Canal Capital

Se evidencia, según el cuadro anterior, que de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014 y correspondientes a vigencias anteriores, existen 25 cuentas, por valor de \$37.9 millones, de las cuales se cancelaron durante la vigencia 12, por valor de \$10.9 millones, quedando pendientes 13, por valor de \$27.0 millones, que según lo informado por la Oficina Jurídica de Canal capital, no se han podido eliminar, porque falta la liberación de saldos, en otros casos no se han podido liberar los saldos por falta de gestión de los supervisores y por último, porque los contratistas no han cobrado.

Transferencias Vigencia 2014.

Cuadro 16
Transferencias Recibidas 2014- Canal Capital

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDOS
2.2	TRANSFERENCIAS	20.400,0	19.782,0	96.97
2.2.1	Nación	6.600,0	5.982,0	90.64
2.2.4	Administración Central	13.800,0	13.800,0	100.0

FUENTE: Ejecuciones Activa y Pasiva Canal Capital 2014

De lo anterior, se concluye que por el concepto de Transferencias, provenientes de la Nación, recibió \$5.982.0 millones, equivalente al 30.24% y de la Administración Central la suma de \$13.800.0 millones, equivalente al 69.76%

Vigencias Futuras 2014

Se estableció que Canal Capital, para la vigencia 2014, no maneja Vigencias Futuras.

Obligaciones Contingentes.

2.1.4.2 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no reunirse el Comité de Conciliación, para estudiar la viabilidad o no de la Acción de Repetición.*

De la información aportada por la entidad, se observa que existen cinco (5) procesos ordinarios laborales, encontrándose actualmente uno (1) terminado y los 4 restantes en trámite del recurso extraordinario de Casación.

Cuadro 17
Procesos en Contra de Canal Capital

Millones de pesos

ID SIPRO J	INSTANCI A	DEMAND ANTE	ORIGEN DE LA DEMANDA	PRETENS IÓN	ULTIMA ACTUACIÓN
332199	Casación	Sergio Andrés Otero Vanegas	El demandante se vinculó a través de contratos de prestación de servicios al canal desde el 6 de febrero de 2004 hasta el 4 de julio de 2009, como editor no Lineal. Considera que existió una vinculación laboral que fue terminada de forma unilateral y sin justa causa. Solicita el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, indemnización moratoria, indemnización por despido sin justa causa e indexación.	\$83,5	Al Despacho para Sentencia de Casación
362428	Casación	Juan Carlos Molano Borraez	El demandante se vinculó a través de contratos de prestación de servicios al canal desde el 6 de febrero de 2004 hasta el 12 de febrero de 2010, como Switcher. Considera que existió una vinculación laboral que fue terminada de forma unilateral y sin justa causa. Solicita el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, indemnización moratoria, e indexación.	\$85,0	Al Despacho para Sentencia de Casación
375633	Casación	Hugo Fernando Martínez Ramírez	El demandante se vinculó a través de contratos de prestación de servicios al canal desde el 27 de enero de 2006, hasta el 11 de diciembre de 2009, como Camarógrafo. Considera que existió una vinculación laboral que fue terminada de forma unilateral y sin justa causa. Solicita el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, indemnización moratoria e indexación.	\$31,7	Al Despacho para Sentencia de Casación
418234	Casación	Fredy Hernán García Cortés	El demandante se vinculó a través de contratos de prestación de servicios al canal desde el 23 de marzo de 2004, hasta el 29 de febrero de 2012, como Graficador. Considera que existió una vinculación laboral que fue terminada de forma unilateral y sin justa causa. Solicita el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, indemnización moratoria e indexación.	\$31,7	Recibo expediente con Demanda de Casación
418238	Casación	Alexander Sastoque Moreno	El demandante se vinculó a través de contratos de prestación de servicios al canal desde el 12 de marzo de 2007, hasta el 1 de septiembre de 2012, como Camarógrafo. Considera que existió una vinculación laboral que fue terminada de forma unilateral y sin justa causa. Solicita el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, indemnización moratoria, indemnización por despido sin justa causa e indexación.	\$17,3	Archivado en contra de CANAL CAPITAL

Fuente: Oficina Jurídica Canal Capital

Visto el cuadro anterior, se evidenció que se falló en segunda instancia, por parte del Tribunal Superior de Bogotá, con fecha 17 de julio de 2014, un proceso en contra de Canal Capital, instaurado por el Señor Alexander Sastoque, en cuantía de 17.3 millones, y se efectuó el Depósito Judicial por parte de Canal capital, el 30 de septiembre de 2014.

No obstante lo anterior, se procedió a solicitar a la Oficina Jurídica de la entidad auditada, el procedimiento adelantado para definir en Comité de Conciliación la viabilidad de adelantar las acciones de repetición contra los funcionarios responsables de los hechos que han generado Sentencias Judiciales y/o Administrativas en contra de la entidad, a lo cual se nos informó que en el momento se está modificando la Resolución del Comité de Conciliación, y se está elaborando la Ficha Técnica del proceso, para citar a mediados de agosto de la presente vigencia, al citado Comité para que determine lo relacionado con la viabilidad de iniciar las acciones de repetición a que haya lugar.

La omisión en el adelantamiento de los comités de conciliación, a falta de controles en el seguimiento a procesos fallados en contra de Canal Capital, puede generar la pérdida de oportunidad en la recuperación de los recursos afectados por decisiones judiciales y/o administrativas.

Resultado de lo expuesto, se evidenció que se incumplió lo normado en la *“Ley 678 de 2001, de agosto 3, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, en su ARTÍCULO 8º. Legitimación. En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley.”* Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-338 de 2006, por los cargos examinados.

Así mismo, se incumple lo establecido en el *“Decreto 1716 de 2009, Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001, Artículo 26º. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN. Los comités de conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del Capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis(6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 3 meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO ÚNICO. La oficina de control interno de las entidades, o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.

Además, posiblemente con esta omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta, ésta no se acepta, por cuanto la entidad simplemente se limita a traer a colación la Ley 1437 de 2011, capítulo III Requisitos de la demanda, Artículo 164 Oportunidad para presentar la demanda, y lo que se cuestiona es que antes al procedimiento de presentación de demanda, la entidad debe enviar la información respectiva al Comité de Conciliación para que este evalúe y determine si procede o no la Acción de Repetición, en relación con los recursos pagados por concepto de la sentencia enunciada; Acción de repetición reglamentada a través de la Ley 678 de 2001.

Por tanto, se presenta un **Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria**.

PAC, vigencia 2014

A continuación, se presenta el PAC aplicado en la vigencia 2014, por la Canal Capital:

Cuadro 18
Programa Anual de Caja Mensualizado PAC – Canal Capital

Millones de pesos

MES	SALDO DISPONIBLE TESORERÍA	INGRESOS VIGENCIA	PAGOS VIGENCIA	CUENTAS POR PAGAR	TOTAL PAGOS
ENERO	3.690,9	9.644,7	472,1	3.380,6	4.352,8
FEBRERO	8.982,8	4.111,5	1.648,2	792,4	2.440,6
MARZO	10.653,6	11.929,3	2.070,7	407,8	2.478,6
ABRIL	20.104,3	4.437,8	2.567,2	464,3	3.031,5
MAYO	21.510,6	2.934,1	2.740,9	231,8	2.972,8
JUNIO	21.471,9	388,1	2.263,6	148,1	2.411,7
JULIO	19.448,3	1.493,6	2.267,8	33,7	2.301,5
AGOSTO	18.640,4	1.524,1	3.105,5	87,7	3.193,2
SEPTIEMBRE	16.971,2	00,6	1.028,2	18,2	1.046,5
OCTUBRE	16.625,4	3.292,2	2.579,7	10,9	2.590,7
NOVIEMBRE	17.326,8	919,3	2.429,2	11,9	2.441,1
DICIEMBRE	15.805,0	1.352,9	6.587,8	23,6	6.611,5

FUENTE: PAC – CANAL CAPITAL 2014

Excedentes Financieros

CUADRO 19
Estado de Excedentes Financieros a 31 de Diciembre de 2014

Millones de pesos

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	Saldos a 31 de Diciembre en:		
(+)	Caja	0	
(+)	Cuentas Corrientes	13,4	
(+)	Cuentas de Ahorros	10.449,6	
(+)	Inversiones Temporales	0	
=	Total Fondos Disponibles		10.463,0
	Menos:		1.161,2
(-)	Fondos y tesorerías de terceros	541,2	
(-)	Fondos con destinación específica	390,5	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
(-)	Acreedores varios	229,4	
	Disponibilidad Neta en Tesorería		
=			9.301,7
(-)	Cuentas por pagar constituidas a 31 – 12 – 2014		3.236,8
(+)	Cuentas por Cobrar Constituidas a 31 – 12 – 2014		5.276,0
=	Excedentes y/o Déficit Financiero		11.340,9

Fuente: Área Tesorería Canal Capital

Se evidencia, que el Estado de Excedentes Financieros, refleja como excedente el valor de \$6.000.0 millones, recursos que tiene una destinación específica para la adquisición de la Nueva Sede, presentando de ésta manera una información no ajustada a la realidad presupuestal de la entidad.

Adicionalmente, en el concepto de Cuentas por Cobrar constituidas a 31 de diciembre de 2014, se incluyen saldos por ejecutar de contratos o convenios en los cuales Canal Capital es Contratista, que no corresponden a dicho concepto.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Canal Capital se encuentra visible en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016 en el eje 1 y 3 *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”* y Eje 3 *“Una Bogotá que fortalece y defiende lo público”*, que proyecta implementar un sistema de gestión transparente, compuesto por unos subprogramas que permitan un ejercicio articulado y armónico en la gestión administrativa de las entidades distritales y su fortalecimiento físico y tecnológico, para garantizar el buen desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las mismas.

Para cumplir con la misión, visión y los objetivos estratégicos propuestos, apuntando al cumplimiento de los compromisos contemplados en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016, Canal Capital cuenta con cuatro proyectos de inversión inscritos en el Banco de Proyectos para ejecutar en el 2014, 18 metas en total las cuales se relacionan a continuación:

- No 6- *“Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión”* (2 Metas)
- No 8- *“Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz”*. (5 Metas)
- No 9. *“Adquirir y Adecuar una sede para Canal Capital”*. (2 Metas).
- No 11. *“Modernización”*. (9 Metas).

Asignación Presupuestal por Proyectos de Inversión.

Para la vigencia 2014, Canal Capital presupuestó la suma de \$15.461.71 millones para desarrollar los proyectos de inversión Nos: 6, 8, 9 y 11; distribuidos en dos ejes del Plan de Desarrollo del distrito Capital y con sus respectivas partidas presupuestales como se refleja en el cuadro siguiente.

Eje 1. “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”.

- Proyecto No 6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del canal de TV pública, cuyos objetivos pretenden: - Garantizar la calidad en la prestación del servicio de televisión en las diferentes etapas de realización de productos audiovisuales (producción, postproducción, emisión y transmisión), controlando la calidad y cobertura de la señal radiada a Bogotá. – Implementar nuevos flujos de trabajo de forma que se ajusten a la actualización y ampliación de la plataforma tecnológica con el fin de integrarlo oportunamente con la implementación en la televisión pública nacional de la Tv digital terrestre. – Consolidar la infraestructura tecnológica con equipos y sistemas eficientes a lo largo de la cadena audiovisual para soportar adecuadamente los requerimientos de la programación del Canal.
- Proyecto No 8. Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz, cuyos objetivos específicos pretenden Generar espacios donde recupere la memoria de momentos, personajes y hechos que marcaron y marcan la historia de nuestro país. Fomentar la participación de minorías y grupos poblacionales en la construcción de los contenidos en busca de la inclusión, la pluralidad, la diversidad y la democracia. Desarrollar una programación alternativa para los televidentes de Bogotá y del país. Producir contenidos de opinión e información sobre los temas del Distrito y el país para la parrilla de programación de Canal Capital.

Eje 3. “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”.

- Proyecto No 9. Adquirir y adecuar una cede para Canal Capital. Cuyos objetivos son: - Seleccionar y adelantar el proceso de adquisición del inmueble. Fortalecer la capacidad de producción, postproducción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales. Garantizar un espacio adecuado para el archivo fílmico y documental del Canal Capital
- Proyecto No11. Modernización. Diseñar un plan institucional para la implementación del Sistema Integrado de Gestión –SIG-, conforme a la norma técnica distrital NTD –SIG- y demás normas internacionales aplicables a los diferentes subsistemas cuyos objetivos específicos son: Implementar el subsistema de gestión de calidad, que permita al Canal mantener actualizado sus procesos y procedimientos conforme

a la norma técnica NTCGP:1000. Fortalecer el subsistema de Control Interno que contribuya al autocontrol, autogestión y autorregulación bases de una adecuada aplicación de controles. Mejorar los sistemas de información y servicios existentes, a partir del subsistema de seguridad de la información, que se soporten en TICs para centralizar la información que contribuyan al fortalecimiento institucional orientados a la transparencia y lucha anticorrupción de la entidad y brindar un acceso eficiente e íntegro a la información.-Implementar el subsistema de Gestión Ambiental bajo los lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud y la ISO 14001. Realizar acciones de implementación del subsistema de seguridad y salud ocupacional S&SO para los servidores públicos del Canal. Realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional orientados a la transparencia y lucha anticorrupción.

Cuadro 20
Asignación Presupuestal por Proyecto de Inversión

En millones de pesos

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Presupuesto Disponible	% Participación
6	Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del canal de TV pública.	3.712,94	24.01
8	Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz.	4.887,77	31.61
9	Adquirir y adecuar una cede para Canal Capital	6.531,09	42.24
11	Modernización.	329,90	2.14
Total		15.461,71	100.00

Fuente: Oficina de Planeación –Canal Capital

Ejecución Presupuestal de los Proyectos de Inversión.

La ejecución de los proyectos para la vigencia 2014, fue de \$8.297, 19 millones de pesos equivalente al 53.66%, quedando por comprometer recursos por \$7.161,51 millones de pesos.

Cuadro 21
Ejecución Presupuestal por Proyecto de Inversión

Millones de pesos

Código Proy.	Nombre Proyecto	Presupuesto Disponible	Presupuesto Comprometido	5% Ejc.	Giros	% Ejc.
6	Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del canal de TV pública.	3.712,94	3.686,87	99.3	2.967,07	80.5
8	Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz.	4.887,77	4.326,33	88.5	4.324,33	99.9
9	Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital	6.531,09	0.0	0.0	0.0	0.0
11	Modernización.	329,90	284,00	86.08	127.71	45.0
Total		15.461,71	8.297,19	53.66	7.419,11	89.5

Fuente: Oficina de Planeación –Canal Capital

El proyecto de inversión de la adquisición de la sede de Canal Capital no tuvo ejecución y esto permite reflejar una baja ejecución del presupuesto.

Los proyectos de inversión con mayor participación dentro del presupuesto son los proyectos 6 y 8 los cuales le apuntan a desarrollar la Misión de la Entidad, tuvieron una ejecución alta cumpliendo en gran parte con las metas establecidas en cada uno de ellos, alcanzando porcentajes de giros de 80.5% y 99.9% respectivamente.

El proyecto de Modernización no fue satisfactoria, a pesar de notarse que los compromisos estuvieron por el orden del 80.1%, sus giros solo fueron del 45%;

En el siguiente cuadro se puede observar la ejecución de los proyectos mencionados con cada una de sus metas establecidas en el plan de acción 2014 de Canal Capital.

Cuadro 22
Ejecución de Metas de Proyecto, Vigencia 2014

Millones de pesos

Proyecto No	Metas	Ppto Disponible 2014	Ppto Ejecutado 2014	Por Ejecutar \$
6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del canal de TV pública.	No 36. Fortalecer 1 Unidad Móvil con equipos que permitan incrementar la calidad de las producciones del Canal acorde con los actuales formatos de la industria.	2.516.50	2.490.43	26.07
	No 42. Implementar en un 80% el plan de renovación tecnológica, que permita fortalecer la operación en producción, postproducción, emisión y transmisión de la señal de televisión del Canal Capital.	1.196.43	1.196.43	100.0
Subtotal		3.712.93	3.686.86	99.3
8. Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz	No 13. Apoyar la participación de 300 colectivos audiovisuales	199.74	199.74	100.0
	No 14. Producir 188 capítulos de opinión e información sobre los temas del Distrito y el país para la parrilla de programación de Canal Capital.	532.35	531.15	99.7
	No 15. Producir 25 capítulos de programación que busquen recuperar la memoria de Colombia.	1.573.55	1.547.62	25.93
	No 16. Producir 134 capítulos de programación cultural, deportiva, educativa y orientada a minorías.	858.00	858.00	0.0
	No 17. Producir 562 capítulos de programación infantil y juvenil dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos y artísticos que promuevan sus procesos formativos, educativos y de entretenimiento.	1.724.12	1.189.81	534.31
Subtotal		4.887.77	4.326.32	88.51
9. Adquirir y Adecuar una sede para Canal Capital	No 1. Adquirir una sede del Canal Capital	6.531.10	0.0	6.531.10
	No 2. Adecuar una sede del Canal Capital	0.0	0.0	0.0
Subtotal		0.0	0.0	0.0
11. Modernización	No 22. Adquirir 70 equipos de cómputo para las áreas misionales y de apoyo de la entidad	34.60	34.60	0.0.
	No 30. Renovar 12 dispositivos tecnológicos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales	8.40	8.40	0.0
	No 34. Fortalecer 1 plataforma tecnológica de redes, servidores, seguridad informática y planes de contingencia en TIC'S	61.32	61.32	0.0
	No 35. Implementar un 60% del plan estratégico en TIC'S PETIC relacionado con los sistemas de información administrativos priorizados, con el fin de optimizar los recursos y mejorar la gestión institucional	123.91	77.97	45.94
	No 36. Implementar el 100% de los lineamientos establecidos en la política de Gobierno en Línea sobre las plataformas web de Canal Capital.	18.00	18.00	0.0
	No 37. Implementar 100% el sistema de gestión de calidad en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica NTCGP 1000	38.75	38.75	0.0

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Proyecto No	Metas	Ppto Disponible 2014	Ppto Ejecutado 2014	Por Ejecutar \$
	No 38. Implementar 60% sistema de gestión documental en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la ley 594 de 2000	11.2	11.2	0.0
	No 39. Implementar 100% el sistema de control interno en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y la normatividad vigente en el marco de la norma NTD- SIG 001 – 2011	26.25	26.25	0.0
	No 41. Implementar 70% sistema de gestión ambiental en el marco de la NTD- SIG 001 – 2011	7.5	7.5	0.0
Subtotal		329.90	283.99	45.91
TOTAL		15.461.72	8.297.17	7.163.6

Fuente: Oficina Planeación Canal Capital – 2014

- Para el Proyecto de Inversión No 6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del Canal de TV pública, se ejecutó a través de: Metas No 36 con la suscripción de dos contratos por valor de \$ 2.490.43 millones y Meta No 42 con 14 contratos por valor de \$1.196.43 millones, tal y como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 23
Contratos suscritos 2014 Meta No 6

Millones de pesos

PROYECTO	META	PROGRAMADO \$	EJEC. \$	CTO NO	OBJETO
6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del canal de TV pública	No 36. Fortalecer 1 Unidad Móvil con equipos que permitan incrementar la calidad de las producciones del Canal acorde con los actuales formatos de la industria.	2.516,50	2.490,43	399	Adquisición de un vehículo chasis, furgón, generador eléctrico con remolque, realización de diseño montaje e instalación de los equipos que harán parte de la Unidad Móvil. Incluir la adecuación interna, el montaje, interconexión, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos profesional de televisión de la "Unidad Móvil para producción de televisión", de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. Financiado así: \$290.035.074 Recursos de capital de la Secretaría de Hacienda Distrital - Unidad Móvil. \$371.862.270 con recursos de capital de la Secretaria de Hacienda Distrital - Compra Equipos.
		1.196.43	1.196.43	446	Adquisición de equipos profesionales para televisión de video, audio e intercomunicación que harán parte de la Unidad Móvil para producción de televisión a adquirir, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. Financiado así: \$1.100.000.000 Recursos ANTV Resolución 1240-2014. \$1.209.964.926 Recursos de capital SHD/Unidad Móvil

Fuente: Canal Capital – Oficina de Planeación 2014.

2.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el contratista, no contempló dentro de su objeto social la comercialización y venta de vehículos y además los recursos afectados fueron con cargo a la meta 36, la cual no contempla la adquisición de vehículo, cuando debió cargarse a la meta 41, contemplada dentro del plan de acción 2014.

Canal Capital suscribió el contrato No 399/14, para la compra de un vehículo y a la vez la realización, diseño, montaje e instalación de los equipos que harán parte de dicha Unidad Móvil (vehículo), incluyendo la adecuación interna, el montaje, interconexión, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos profesional de televisión de la Unidad Móvil para producción de televisión. La empresa contratada (SEEL S.A) en su registro de constitución ante la Cámara de Comercio, dentro de su objeto no contempla la venta de vehículos (chasis), para tal efecto,

existe un sinnúmero de Concesionarias de marca reconocidas en el mercado nacional, especializado y autorizado para la venta de vehículos, tal y como Canal Capital lo hizo en el mismo año a través del contrato No 282 de 2014³, para la compra de un chasis.

El proyecto de inversión No 6. “*Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión, transmisión del canal de TV pública*”, Meta No 36.” *Fortalecer 1 Unidad Móvil con equipos que permitan incrementar la calidad de las producciones del Canal acorde con los actuales formatos de la industria*” .Meta No 41. “*Adquirir 1 Unidad Móvil para Canal Capital*”.

En el objeto del contrato se observa varios ítems muy diferentes que involucran recursos de distintas metas así: a) Compra de un chasis, b) compra de un Furgón generador eléctrico con remolque y c) lo que tiene que ver con el diseño, montaje e instalación de equipos que harán parte de la Unidad Móvil Incluir la adecuación interna, el montaje, interconexión, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos profesional de televisión de la "Unidad Móvil para producción de televisión, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. La Meta de proyecto No 36 que se afectó presupuestalmente no contempla compra de vehículos chasis o furgones. En el Plan de Acción de 2014 existe la meta No 41 creada precisamente para compra del vehículo que le entidad necesitaba.

Adicionalmente, la empresa contratista SEEL S.A. con Nit.830034128-1 en su Certificado de Existencia y Representación Legal e inscripción de documentos, dentro de su objeto social No contempla la compra de ningún tipo de vehículos ni furgones, existen concesionarias de venta de vehículos, y empresas especializadas en el mercado de la elaboración y construcción de furgones con las características necesarias también de reconocida trayectoria en el mercado. La firma SEEL S.A. es especialista en diseño, montaje e instalación de equipos interconexión, configuración y puesta en funcionamiento de equipos profesional de televisión.

Para la elaboración y posterior ejecución de los proyectos de inversión se deben tener en cuenta las metas mediante la cual se ejecutarán cada una de las actividades contempladas en los proyectos de inversión y así dar cumplimiento a lo planeado en pro y beneficio de la Entidad sin exponerla a riesgos innecesarios y utilizar intermediarios que pueden encarecer los productos, en contravención del principio de economía.

Esta circunstancia evidencia que parte del objeto contratado no es coherente ni corresponde al objeto de la meta por la cual se soportó la compra, vulnerando el principio de planeación y control en la distribución de los recursos dispuesto en el proyecto, y vulnera el principio de coordinación previsto en el literal c) del artículo 3

³ Contrato No 282 de 2014- Objeto: Adquisición de un vehículo compuesto por chasis y furgón, construido a la medida bajo los requerimientos técnicos de una móvil para producción de televisión. Contratista: CONTINENTAL AUTOMOTORA S. A. CONTINAUTOS S. A.

de la Ley 152 de 1994. Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Este ente de control no acepta los argumentos presentados por la entidad, toda vez que es totalmente evidente que la empresa contratada su especialidad es diseñar, implementar y suministrar soluciones integradas de vehículos especiales, terrestres, para aplicación en producción y transmisión de televisión, más no el suministro de vehículos, para tal efecto dentro del mercado nacional existen concesionarias autorizadas por la Empresa General Motors Colombia por tratarse de un vehículo de marca Chevrolet y dentro de las cuales no se encuentra la firma SELL S.A.

Ahora bien la afectación de la meta No 36 del proyecto de inversión No 6 no contempla compra de vehículos y Canal Capital afectó dicha meta. Lo del proyecto integral es una apreciación muy subjetiva que no da lugar para que este organismo de control acepte la respuesta. Por lo expuesto se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

- El Proyecto de Inversión No.8 televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz, se ejecutó a través de las metas 13, 14, 15, 16, 17 por valor de \$4.326.32 millones, la siguiente contratación:

Cuadro 24
Contratación por Metas - Proyecto No 8

Millones de pesos

Meta	Contratos Nos	Magnitud	Ejecutado	Valor
13. Apoyar la participación de 300 colectivos audiovisuales	267	144	144	52,25
	268			52,25
	296			28,87
	242			9,44
	309			16,50
	344			40,42
Subtotal				199,74
No 14. Producir 188 capítulos de opinión e información sobre los temas del Distrito y el país para la parrilla de programación de Canal Capital.	424	88	88	9,20
	425			7,14
	432			4,46
	433			5,58
	437			7,93
	440			9,38
	845			97,44
	298			292,50
726	97,50			
Subtotal				531,50
No 15. Producir 25 capítulos de programación que busquen recuperar la memoria de Colombia.	366	15	15	1.500,00
	514			7,30
	515			17,00
	578			2,40
	763			1,84
	830			6,65
	831			6,99
	852			2,43

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Meta	Contratos Nos	Magnitud	Ejecutado	Valor
	1798			2,00
	746			1,00
Subtotal				1.547,60
No 16. Producir 134 capítulos de programación cultural, deportiva, educativa y orientada a minorías.	1	128	128	312,00
	6			276,00
	307			270,00
Subtotal				858,00
No 17. Producir 562 capítulos de programación infantil y juvenil dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos y artísticos que promuevan sus procesos formativos, educativos y de entretenimiento.	242	302	118	18,88
	269			43,20
	276			35,64
	277			46,42
	278			33,00
	279			9,60
	280			35,64
	293			300,00
	309			33,00
	310			20,40
	325			18,70
	328			24,20
	347			14,40
	733			90,00
838	350,00			
1673	116,72			
Subtotal				1.189,90
TOTAL PROYECTO 8.				4.326,70

Fuente: Oficina de Planeación – Canal Capital. 2014

2.2.1.2 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en los objetivos propuestos en el Plan de Acción para la meta No. 17 – proyecto de inversión No 8; Única meta proyecto de inversión No 9; metas Nos 34 y 35 proyecto de inversión No 11. (Se retira lo observado respecto del proyecto 11).*

Para la Meta No.17 Producir 562 capítulos de programación infantil y juvenil dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos y artísticos que promuevan sus procesos formativos, educativos y de entretenimiento, en el Plan de Acción de la vigencia en estudio, se programó la elaboración de 302 capítulos para el 2014 de los 562 contemplados en el Plan. Revisada la ejecución de la meta respectiva se observa que de los 302 capítulos programados tan solo se ejecutaron 118 capítulos equivalente al 39,1%. Por consiguiente la Meta no se cumplió.

Ahora bien, desde el punto de vista presupuestal, se asignó para ejecutar la meta la suma de \$1.724, 12 millones, si se hace un promedio por capítulo, se tiene que cada capítulo puede costar un promedio de \$5,71 millones. Al final de la vigencia la ejecución de la partida presupuestal fue del orden de \$1.189,81 millones, equivalente al 69.0% sin embargo los capítulos realizados fueron 118 que de los 302 programados equivalen al 39,07% y presupuestalmente se gastó el equivalente al 68,96%.

Lo anterior deja en evidencia que Canal Capital en la ejecución de esta meta no fue Eficiente ni Eficaz, contraviniendo presuntamente lo dispuesto en el literal k, artículo

3° de la Ley 152 de 1994, el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 3° de la Ley 489 DE 1998. Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Este ente de control no acepta los argumentos presentados por la entidad, toda vez que esta debe prever en su etapa de planeación y ejecución de los recursos de los proyectos de inversión, los tiempos que se utilizan en el desarrollo de cada procedimiento administrativo para que los recursos sean utilizados dentro de la vigencia y por supuesto aprovechados por el Canal para cumplir con sus objetivos y de la misma manera dar cumplimiento con el avance físico de lo programado.

➤ Para el Proyecto de Inversión No 9. Adquirir y adecuar una cede para Canal Capital

Este proyecto de inversión tiene dos metas establecidas en el Plan de Acción 2014, con una partida presupuestal de \$6,531.0, distribuidos en dos metas así:

- No 1. Adquirir 1 Sede del Canal Capital – con \$4.531,00
- No 2. Adecuar 1 sede del Canal capital – con \$2.000,00

Canal Capital desde el año 2012, viene realizando un ambicioso plan de incrementar la producción de nuevos programas con una parrilla de programación de 24 horas diarias de emisión durante todos los días del año y por lo tanto requiere de espacios adecuados, para las áreas de producción de televisión, áreas técnicas suficientes y cómodas áreas para las áreas misionales y administrativas.

En el 2013 comienza la consecución de la nueva sede, estimándose un valor para su adquisición en \$8.000.00 millones de pesos, siendo aprobada esta cifra mediante Acta No.11 del Confis del 28-Oct-2013 así:

2014: \$4.000.000.000 Transferencias del Distrito Recursos de Capital
2015: \$4.000.000.000 Vigencias futuras Recursos de Capital

Canal Capital realizó el contrato de prestación de servicios para la planeación coordinación y asesoría del proyecto de traslado y conectividad de las áreas de infraestructura y técnicas del Canal, existiendo tres posibles predios para la sede:

- Central Telefónica El Carmen – ETB. cra. 33 No 12-26.- 6.917,71 M² área construida 4.028 M²
- Teatro San Jorge Patrimonio Histórico – cra. 15- calle 14, alto grado de deterioro.
- Programar Televisión – calle 36 No21-10 -2.051 M² construcción y 349 M² de lote.

El inmueble de la ETB se ajustaba a las necesidades para la ubicación del Canal, y según información suministrada por el Canal el avalúo hecho a este predio arrojó un valor de \$7.994,84 millones de pesos, lo cual permitía ser adquirido con los recursos destinados para su compra por parte del Canal. Sin embargo la negociación no se realizó.

La Entidad no manifiesta razón alguna de peso para no haber realizado la negociación de compra del predio con la ETB, cuando este cumplía con las condiciones exigidas y se ajustaba al presupuesto del Canal.

El inmueble de Programar Televisión que también se ajustaba a las necesidades del Canal no fue posible adquirirlo porque el propietario del inmueble, valoró \$5.181.00 millones por encima del avalúo comercial realizado por una empresa inscrita ante la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá (\$6.810.955.377) por consiguiente se desistió de su compra.

Finalmente no se realizó compra de ninguno de los predios vistos, por lo tanto terminada la vigencia de 2014 con los recursos equivalentes a la suma de \$6.531,03 millones de pesos sin comprometer.

Se continúa con la búsqueda de predios y el Canal solicita a Metro Cuadrado e Inmobiliarias la oferta de predios para la compra con los requisitos exigidos por el Canal.

A la fecha de elaboración del presente informe de auditoría agosto de 2015, Canal Capital aún no ha cumplido con el objetivo del proyecto de inversión correspondiente a la compra del inmueble.

Revisada la ejecución al proyecto citado, se observó que se terminó la vigencia de 2014 y no se realizó la adquisición del inmueble para la sede, quedando los recursos sin ejecutar que ya para el año 2015 estos han perdido poder adquisitivo y serán insuficientes para la adquisición del inmueble requerido. Adicionalmente si se tiene en cuenta que en la ciudad se está presentando un fenómeno en el sector inmobiliario dada la escasez de suelo disponible frente a la necesidad de crecimiento, que está generando en parte, el desmesurado incrementos de precios del suelo, hasta el punto de registrar indicios de especulación en los valores de la tierra urbana y de los inmuebles. Por tal razón, la falta de gestión de Canal Capital, para la adquisición del inmueble para su sede, genera ya para el 2015 y años siguientes un incremento sustancial en el valor de adquisición, trayendo como consecuencia mayores erogaciones al momento de su compra. La Contraloría de Bogotá estará atenta a dicha situación, haciendo los análisis de rigor oportunos en procura de salvaguardar los recursos del Distrito.

Esta situación devela que no se contempló lo normado en los literales a) y b) del artículo 2º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el

artículo 3° de la Ley 152 de 1994. Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación planteada por este órgano de control, si bien es cierto que los recursos destinados para la compra del inmueble estuvieron en un portafolio de inversiones generando unos recursos adicionales, también es cierto que los recursos destinados por las entidades del Distrito no están para generar recursos adicionales, sino por el contrario para cumplir con la función social que cumplen las entidades estatales.

Adicionalmente, no controvierten los argumentos expuestos en cuanto a la no compra de la sede según programación contemplada en el Plan de Acción de la Entidad.

- Para el Proyecto de Inversión No 11. Modernización y fortalecimiento institucional, se programaron ocho metas con un presupuesto de inversión de \$329.90 millones de los cuales se ejecutaron \$283.99, equivalente al 45.91%, desarrollados a través de los siguientes contratos según cuadro:

Cuadro 25
Contratación por Metas - Proyecto No 11

Millones de pesos

Meta	Contratos Nos	Magnitud	Ejecutado	Valor
No 22. Adquirir 70 equipos de cómputo para las áreas misionales y de apoyo de la entidad	288	20	20	34,60
Subtotal				34,60
No 30. Renovar 12 dispositivos tecnológicos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales	290	2	2	8,40
Subtotal				8,40
No 34. Fortalecer 1 plataforma tecnológica de redes, servidores, seguridad informática y planes de contingencia en TIC'S	886	40%	24%	4,17
	887			32,18
	888			5,00
	971-2013			19,96
Subtotal				61,31
No 35. Implementar un 60% del plan estratégico en TIC'S PETIC relacionado con los sistemas de información administrativos priorizados, con el fin de optimizar los recursos y mejorar la gestión institucional	779	30%	20%	77,97
Subtotal				77,97
No 36. Implementar el 100% de los lineamientos establecidos en la política de Gobierno en Línea sobre las plataformas web de Canal Capital.	871	30%	30%	18,00
Subtotal				18,00
No 37. Implementar 100% el sistema de gestión de calidad en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica NTCGP 1000	706	30%	30%	17,50
	708			8,75
	790			3,75
	799			8,75
Subtotal				38,75
No 38. Implementar 60% sistema de gestión documental en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la ley 594 de 2000	788	10%	10%	11,20
Subtotal				11,20
	711	30%	30%	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Meta	Contratos Nos	Magnitud	Ejecutado	Valor
No 39. Implementar 100% el sistema de control interno en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y la normatividad vigente en el marco de la norma NTD- SIG 001 – 2011				15,75
	713			10,50
Subtotal				26,25
No 41. Implementar 70% sistema de gestión ambiental en el marco de la NTD- SIG 001 – 2011	773	20%	20%	7,50
Subtotal				7,50
TOTAL				283,99

Fuente: Oficina de Planeación – Canal Capital 2014

Con base en el cuadro precedente, se muestra la contratación realizada para cada meta encontrando lo siguiente:

Para las Metas que se relacionan a continuación no se cumplió con la programación existente en el Plan de Acción vigencia 2014.

Meta No 34. Fortalecer 1 plataforma tecnológica de redes, servidores, seguridad informática y planes de contingencia en TIC’S, se revisó el Plan de Acción de la entidad para el 2014, allí se programó para el 2014 un 40% del total de la meta con un presupuesto de \$61.318.000 y se cumplió tan solo el 24% de ese 40%, pero presupuestalmente se comprometió el 100% del disponible, sin cumplir con la magnitud planeada. La situación presentada es repetitiva toda vez que la contratación se suscribió tan solo hasta el 22 de diciembre del año 2014 con el fin de dejar comprometidos los recursos, sin importar el cumplimiento físico de la meta dentro de la vigencia (contratos Nos 886, 887 y 888 del 2014), por consiguiente solo se comprometieron los recursos pero los equipos no ingresaron al Canal hasta el primer trimestre de 2015, presentándose una gestión ineficiente. Meta No 35 - Implementar un 60% del plan estratégico en TIC’S PETIC relacionado con los sistemas de información administrativos priorizados, con el fin de optimizar los recursos y mejorar la gestión institucional. Se programó ejecutar en el 2014 según su Plan de Acción, el 30% del total de la meta, con una partida presupuestal de \$ 124.00 millones de los cuales Canal Capital tan solo cumplió con el 20% comprometiendo una partida presupuestal de \$77,97 millones equivalente al 62,9%.

La función administrativa debe estar diseñada y concebida para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestas y asignadas por el propio ordenamiento jurídico. La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Las acciones antes descritas son producto de la irregular planeación, transgrediendo el artículo 3° de la Ley 489 DE 1998. Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta Entidad

La respuesta dada por la entidad, respecto de este tema, satisface a este órgano de control, al manifestar que la firma del Convenio Interadministrativo que daría cumplimiento a la ejecución de la meta 34 dependía también de la gestión que desarrollara el Min Tic, quien aportaba recursos para su desarrollo. Canal Capital soportó oportunamente la gestión para la suscripción de dicho convenio y el Ministerio se demoró en la suscripción del convenio, generando un atraso considerable para la ejecución de los recursos dentro de la vigencia.

Con respecto a la meta 35, esta no contó con los recursos suficientes para cumplir con las expectativas de sus objetivos y Canal Capital manifiesta programaron mayores recursos para la siguiente vigencia.

Por lo expuesto, se retira la observación frente al Proyecto 11 y respecto de lo demás se configura ***un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.***

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Los indicadores de gestión se encuentran debidamente formulados en los formatos de hoja de vida establecidos por la Entidad en el 2014; sin embargo, la Oficina de Control Interno del Canal Capital observó a través del Informe Ejecutivo Anual de Control Interno que las hojas de vida de los indicadores se encuentran desactualizadas y en consecuencia la entidad no cuenta con indicadores, ni herramientas de medición que permitan calificar de manera objetiva el grado de avance de la gestión general.

Este organismo de control revisó el informe de gestión de la vigencia en estudio encontrando que los 44 indicadores de gestión que la Entidad formuló para los cinco objetivos estructurantes, 12 de esos indicadores equivalentes al 27% no presentan un resultado satisfactorio; Nueve (9) equivalentes al 20% no están bien formulados y de estos nueve, hay dos (2) que no reflejan ningún resultado; lo que refleja una deficiente planeación y autocontroles en sus procedimientos para evitar errores que induzcan a resultados negativos en su gestión.

Así mismo, revisando los informes de control interno se observa que esta dependencia realiza su gestión en cada área de la entidad, pero no se ve un clima de aceptación de las observaciones allí planteadas, que permita una mejora continua en los procedimientos administrativos. Además se hace indispensable que el proceso del sistema de gestión de la calidad se implemente por completo.

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

La evaluación de este factor tiene como propósito, determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables de Canal Capital a 31 de diciembre de 2014, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; comprobando que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación.

En el marco de la evaluación de la gestión fiscal llevada a cabo por CANAL CAPITAL en la vigencia 2014, la auditoría del factor Estados Contables contribuye a medir el principio de EFICACIA.

Los estados contables de Canal Capital a 31/12/2014 reflejan un saldo del Activo por \$24.255,2 millones, Pasivo \$ 4.022,9 millones y Patrimonio \$20.232,3 millones y como resultado del ejercicio una pérdida por \$-378,3 millones.

A continuación se describe los resultados que soportan la evaluación, señalando las observaciones; los cuales se obtuvieron del examen de grupos y cuentas de forma selectiva.

GRUPO 110000 EFECTIVO (Representa el 43% del total del Activo)

CUADRO 26
Conformación Grupo de Efectivo a 31/12/2014

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	Cifras en millones \$
			% PARTICIPACIÓN
11	EFECTIVO	10.472,0	100
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	10.472,0	100
111005	Cuenta corriente	13,5	99,9
111006	Cuenta de ahorro	10.459,6	0,1

Fuente: Libros de Contabilidad de Canal Capital a 31/12/2014-SIIGO

El saldo del grupo Efectivo corresponde en su totalidad a la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, la cual representa razonablemente el valor de los fondos disponibles de Canal Capital, depositados en instituciones financieras a 31/12/2014; correspondientes básicamente a recursos que respaldan compromisos suscritos por Canal Capital, que no fueron ejecutados en su totalidad por los contratistas, de los cuales a 31/12/2014 no recibió, ni bienes, ni servicios (identificados como cuentas por pagar) por \$3.236,9 millones y a los recursos destinados a la adquisición de la nueva sede del canal, transferidos por SHD y por la Autoridad Nacional de Televisión-ANTV por \$6.000,0 millones. En menor proporción corresponden a recursos de convenios pendientes de ejecutar por Canal

Capital, Convenio MINTIC No. 513/14 y Convenio SED No. 3345/2013, y a recursos de la ANTV no ejecutados, devueltos a ésta en enero de 2015.

GRUPO 1400 DEUDORES (Representa el 16% del total del Activo)

CUADRO 27
Conformación Grupo Deudores a 31/12/2014

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
14	DEUDORES	3.889,0	100%
1401	Ingresos no Tributarios	8,8	0,2
1407	Prestación De Servicios	3.507,8	90
1420	Avances y Anticipos Entregados	89,4	2
1422	Antic. o saldos a favor por Impptos. y Contribución	281,7	7
1470	Otros Deudores	1,4	0
1475	Deudas de Difícil Recaudo	65,2	2
1480	Provisión para Deudores (CR)	-65,2	2

Fuente: Libros de contabilidad de Canal Capital a 31/12/2014-SIIGO

Las cuenta más representativa del Grupo Deudores es la 1407 Prestación de Servicios (90%), seguida de la 1422 Anticipos o saldos a favor por Impuestos y Contribución (7%) y reflejan razonablemente el valor de los derechos de cobro de Canal Capital, originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. A continuación se registran los resultados para cada una de las cuentas evaluadas.

Cuenta 1407 Deudores-Prestación de Servicios de Comunicación, \$3.507,8 millones

Se realiza conciliación mensual de los saldos de esta cuenta, entre el área de cartera y contabilidad; a 31/12/2014 se registran en la conciliación, partidas por \$1.761,9 millones, mayores valores registrados en contabilidad, que corresponden básicamente a servicios prestados que no fueron facturados a 31/12/2014; se verificó que fueron facturados en enero de 2015. El resto del saldo corresponde a valores facturados pendientes de recaudo efectivo.

1422 Anticipos o saldos a favor por impuestos y o contribución

CUADRO 28
Deudores por Saldos a Favor por Impuestos
31/12/2014

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO SUBCUENTA	% PARTICIPACIÓN
1422	ANTIC O SALDOS A FAVOR POR IMPRTOS Y CONTRIBUCION	281,7	100
142201	Anticipo de impuestos sobre la renta	51,6	18
142202	Retención en la Fuente	9,7	3
142210	Impuesto a las ventas	128,0	45

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO SUBCUENTA	% PARTICIPACIÓN
142212	Retención impuesto sobre la renta para la equidad	91,8	33
142250	Impuesto de industria y comercio retenido	0,5	0

Fuente: libros de contabilidad de Canal Capital a 31/12/2014-SIIGO

Refleja razonablemente el valor correspondiente a los anticipos tenidos en cuenta en cada una de las declaraciones tributarias.

1475 Deudas de Difícil Recaudo, \$65,2 millones

El saldo de esta cuenta presenta incertidumbre por las situaciones que se describen a continuación.

2.3.1.1 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 1475 Deudas de difícil cobro, 65,2 millones.*

Revisados los registros de esta cuenta se determinaron las siguientes situaciones que afectan su razonabilidad.

- Se reflejan como cartera corriente en la cuenta 140711, cuentas por cobrar originadas en facturación por \$73,4 millones, que corresponden a deudas de difícil cobro y a 31/12/2014 no fueron reclasificadas y no se registró la provisión correspondiente.
- En el mes de enero de 2015 se reclasificaron a la cuenta 1475 Deudas de Difícil Recaudo por \$71,2 millones, quedando pendiente la cuenta por \$2,2 millones, correspondiente al tercero Century Media SAS.
- La Secretaría General mediante Oficio 001302 de 29/07/2015 dando respuesta a solicitud de la Contraloría de Bogotá, dentro de "los procesos de cobro que actualmente adelanta el Canal" no reporta el relacionado con McCANN ERICKSON CORPORATION, reflejado en contabilidad a 31/12/2014 con valor por cobrar por \$2,1 millones.
- La Secretaria General, mediante el oficio en mención reporta procesos en cobro persuasivo y coactivo de los cuales el área contable informa no tener conocimiento, a nombre de: Fondo de vigilancia y Seguridad, Telepacífico, Inversiones Kirya, Incoder y Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en cobro persuasivo; y en cobro coactivo, Hildebrando Rangel Niño, Carlos Andrés Cancino, Claudia Yaneth Ferro Ducura y Daniel Camilo Beltrán Mora.
- En contabilidad se registran en la cuenta 1475 Deudas de Difícil Recaudo, deudores que no son relacionados por Secretaría General en el oficio en mención,

tales como: Esguerra Pardo Roberto Publici, Iron Comunicaciones Ltda. y Giro P y M.

La causa de lo anterior, es la no realización permanente ni al cierre del ejercicio, de la conciliación entre la Secretaría General y el área de Contabilidad, de información relacionada con los procesos por dineros adeudados a Canal Capital. En consecuencia a 31/12/2014 el saldo de la cuenta 1475, \$65,2 millones presenta incertidumbre con efecto en las cuentas 1470. Situación con la cual se desacata lo normado en el numeral 3.8 Conciliaciones de información del Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable de la Resolución 357 de 2008. Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo anterior, se presenta **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

GRUPO 16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Representa el 34% del total del Activo)

CUADRO 29
Conformación Grupo Propiedad, Planta y Equipo-PPE
A 31/12/2014

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	8.192,90	100
1650	Redes, Líneas y Cables	128,60	2
1665	Muebles, enseres y Equipo de Oficina	466,10	6
1670	Equipos de Comunicación y Computación	14.859,10	181
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	2.719,20	33
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-9.980,10	-122

Fuente: Libros de contabilidad de Canal Capital a 31/12/2014-SIGO

Los saldos de las cuentas 1670 Equipos de Comunicación y Computación y 1675 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, menos la depreciación, corresponden a \$8.000,1 millones, que representan el 97,6% del total del Grupo PPE; reflejan razonablemente el valor de los bienes de propiedad de Canal Capital a 31/12/2014.

Los hechos más importantes en este Grupo se relacionan con el registro de las entradas a almacén de los vehículos y equipos de comunicación adquiridos durante la vigencia 2014 y la reclasificación de saldos de las cuentas Terrenos y Edificios a

la cuenta 1715 Bienes Históricos y Culturales, con base en concepto CGN2014200016211.

2.3.1.2 *Hallazgo administrativo por diferencia entre los valores reflejados por el área de inventarios y Contabilidad, en las cuentas Equipos de Transporte, Tracción y Elevación; y Comunicación y Computación.*

Se presentan diferencias entre los saldos reflejados por contabilidad en las cuentas 1670 Equipos de Comunicación y Computación y la 1675 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación y los reflejados por el área de inventarios.

CUADRO 30
Comparativo Saldos Contabilidad Vs Inventarios

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014 CONTABILIDAD	SALDO A 31/12/2014 INVENTARIOS	DIFEREN- NCIA
1650	Redes, Líneas y Cables	128,6	128,6	0.00
1665	Muebles, enseres y Equipo de Oficina	466,1	466,0	0,1
1670	Equipos de Comunicación y Computación	14.859,1	16.785,3	-1.926,2
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	2.719,2	634,9	2.084,3
1685	Depreciación	-9.980,1	N.A.	
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN CONTABILIDAD	18.173.00		

Fuente: registros contables y registros oficina que maneja inventarios

La causa de la situación descrita obedece a una diferencia de criterio entre las áreas, sobre la clasificación de los equipos de comunicación instalados en la unidad móvil; además, de una diferencia de \$158 millones no justificada; situación que desacata lo establecido en el Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable de la Resolución 357 de 2008, específicamente en el numeral 3.19.2. *Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La presentación oportuna, y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información, debe ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional y en el numeral 3.8 Conciliaciones de información.*

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo anterior, se **configura un hallazgo administrativo.**

De otra parte, producto del cruce de saldos reflejados en contabilidad con los reflejados por el área de inventarios, se estableció el siguiente hallazgo administrativo en la cuenta 1970 Intangibles.

2.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 1970 Intangibles.

En la cuenta 1970 Intangibles, contabilidad refleja saldo \$452,9 millones y el área de inventarios \$411,9, con una diferencia de \$41 millones, lo cual genera incertidumbre en el saldo reflejado en contabilidad.

Las diferencias obedecen a que a 31/12/2014, no se realiza un proceso de conciliación de saldos que refleje las causas de las mismas.

En consecuencia a 31/12/2014 el saldo de la cuenta 1970 Intangibles, \$452,9 millones, presenta incertidumbre con efecto en la cuenta 1975 Amortización Acumulada de Intangibles. Situación con la cual se desacata lo normado en el numeral 3.8 Conciliaciones de información del Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable adoptado con Resolución 357 de 2008. Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

GRUPO 24 CUENTAS POR PAGAR (Representa el 9% del total del Pasivo)

CUADRO 31
Conformación Grupo Cuentas por Pagar

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014 EN LIBROS	% PARTI CIPAC.
24	CUENTAS POR PAGAR	363,0	99,6
2425	Acreedores	49,7	13,7
2436	Retención en la Fuente e impuesto de timbre	212,0	58,0
2445	Impuesto al Valor Agregado-IVA	98,4	27,1
2453	Recursos Recibidos en Administración	2,9	0,8

Fuente: Libros de contabilidad de Canal Capital a 31/12/2014-SIGO

2.3.1.4 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto los saldos reflejados en el Balance General en las cuentas 2436, 2440 y 2445, no fueron fielmente tomados de los libros.*

Comparados los saldos reflejados en el Balance General y los libros de contabilidad a 31/12/2014, se establecieron las diferencias señaladas en el siguiente cuadro en las cuentas 2436, 2440 y 2445.

CUADRO 32
Comparación Saldos Estados Contables Vs Libros a 31/12/2014

Cifras en millones \$

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO EN LIBROS-SIIGO A 31/12/2014	SALDO BALANCE GENERAL A 31/12/2014	DIFERENCIAS
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	212,0	260,9	48,9
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0,0	212,0	212,0
2445	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO - IVA	98,4	521,5	423,2

Fuente: Estados Contables y Libros de Contabilidad-SIIGO a 31/12/2014

La situación descrita desacata lo normado en el PGCP numeral 9.2. Normas Técnicas relativas a los soportes comprobantes y libros de contabilidad, 9.2.3. Libros de Contabilidad. 9.3.1. Estados contables Básicos. Además, la Resolución No. 357 de 2008, Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable. "2.1.2.1. *Elaboración de los estados, informes y reportes contables... También deben verificarse y confrontarse los saldos de los libros frente a los saldos de los Estados, Informes y Reportes Contables... 3.9 Libros de contabilidad... En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios...*". En consecuencia, se encuentran sobrevaluados los saldos así: cuentas 2436, en \$48,9 millones; 2440 en \$212 millones y 2445 en \$423,2 millones; con efecto en la contrapartida en la cuenta 3230 Resultado del Ejercicio, por \$684,1 millones.

Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

GRUPO 27 PROVISION PRESTACIONES SOCIALES (Representa el 14% del total del Pasivo)

**CUADRO 33
Conformación Grupo Provisión Prestaciones Sociales**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014 EN LIBROS	% PARTICIPACIÓN
27	PROVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES	581,9	100
2705	Provisión para Obligaciones Fiscales	95,1	16
2710	Provisión para Contingencias	66,1	11
2790	Provisiones Diversas	420,7	73

Fuente: Estados Contables y Libros de Contabilidad-SIIGO a 31/12/2014

Al comparar los saldos reflejados en el Balance General a 31/12/2014 con los libros de contabilidad se estableció que la denominación del Grupo 27 en libros “*Provisión Prestaciones Sociales*”, no corresponde con la denominación del PGCP; sin embargo, en el Balance General si se relaciona correctamente como Pasivos Estimados.

2.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2710 Provisión para Contingencias

Evaluados los registros de la cuenta 2710 Provisión para Contingencias, se establecieron deficiencias en la información como se relaciona a continuación:

- En la cuenta 27100502 se registra un pago para depósito judicial por sentencia desfavorable en el proceso 2013-279 demandante ALEXANDER SASTOQUE MORENO, por existencia de contrato de trabajo del 12/03/2007 al 1/09/2012, por valor de \$17,3 millones, correspondientes a pago de cesantías, intereses cesantías, prima de servicios y vacaciones, suma que una vez indexada corresponde a \$17,3 millones.
Se realizó pago mediante orden No. 003863 del 29/09/2014 por \$17.3 millones, para constituir depósito judicial a órdenes del juzgado 22 laboral del Círculo de Bogotá. No obstante, haber realizado el pago en septiembre, se registra contablemente valoración a 31/12/2014 por \$18,4 millones, en las cuentas 27100502 y 53140101; valoración que no se registra en SIPROJ.
- A 31/12/2014 se realizó valoración en SIPROJ por \$37,1 millones, correspondiente al proceso ordinario laboral 2011-0279 JUAN CARLOS MOLANO BORRAEZ, que se encuentra en recurso extraordinario de casación presentado por Canal Capital; no obstante, contablemente en la cuenta 27100502 no se identifica este valor con el tercero correspondiente, ni debidamente soportado el concepto de la valoración.
- En el proceso ordinario laboral 2012-00136 HUGO FERNANDO MARTINEZ RAMIREZ, en el reporte de SIPROJ se registra que se consignó condena para parar moratoria; está en recurso de casación por cuanto los demandantes buscan sanción moratoria y a 31/12/2014 se registra en SIPROJ valoración por \$29,1 millones; en

los registros contables, no se identifica este valor con el tercero correspondiente, ni debidamente soportado el concepto de la valoración.

La situación descrita, desacata lo contemplado en el Plan General de Contabilidad Pública, particularmente en el Capítulo V. Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos Decretados y Ejecutados Sobre las Cuentas Bancarias, numeral 3. PGCP numeral 9.2. Normas Técnicas relativas a los soportes comprobantes y libros de contabilidad. Además, la Resolución No. 357 de 2008, Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable. “..*Numeral 3.7 Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.*”. En consecuencia, el saldo de la cuenta 2710, \$66,1 millones y la correlativa 3230 Resultado del ejercicio, presenta incertidumbre a 31/12/2014.

Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no razonabilidad del saldo de la cuenta 2790 Provisiones Diversas.

La cuenta 2790 Provisiones Diversas, no refleja saldo en el Balance General, pero sí en libros, por \$420,8 millones.

La situación descrita desacata lo normado en el PGCP numeral 9.2. Normas Técnicas relativas a los soportes comprobantes y libros de contabilidad, 9.2.3. Libros de Contabilidad. 9.3.1. Estados contables Básicos. Además, la Resolución No. 357 de 2008, Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable “...*Numeral 2.1.2.1. Elaboración de los estados, informes y reportes contables...También deben verificarse y confrontarse los saldos de los libros frente a los saldos de los Estados, Informes y Reportes Contables...3.9 Libros de contabilidad...En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios.*”.En consecuencia el saldo de la cuenta 2790 Provisiones Diversas, se encuentra subvaluado en \$420,8 millones y la contrapartida en la cuenta 3230 Resultado del Ejercicio, sobrevaluada en el mismo valor.

GRUPO 29 OTROS PASIVOS (Representa el 72,0% del total del Pasivo)

CUADRO 34 Conformación Grupo Otros Pasivos A 31/12/2014

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
29	OTROS PASIVOS	2.900,90	100
2915	Crédito Diferido	2.900,90	100
291503	Ingresos Diferidos	1.131,50	39
291522	Transferencias Condicionadas	1.769,40	61

Fuente: Libros de Contabilidad Canal Capital-SIIGO

El saldo de la cuenta 2915 Crédito Diferido, representa el 100% del saldo del grupo y refleja razonablemente el valor de los recursos transferidos por la ANTV, que fueron invertidos en activos, el cual será reflejado por el tiempo en que dure la depreciación de los bienes⁴, según lo normado por la CGN. Igualmente, se refleja el valor de los recursos de la ANTV no ejecutados, reintegrados en el 2015.

Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.3.1.7 Hallazgo administrativo por inadecuado registro de los bienes y servicios adquiridos con recursos provenientes de ANTV.

Los registros de recursos provenientes de la ANTV, invertidos por Canal Capital en activos fijos durante la vigencia 2014 debieron ser registrados en la cuenta 291522 Transferencias Condicionadas; no obstante, a 31/12/2014 se observan registros y saldo en la cuenta 291503 Ingresos Diferidos. Igualmente, los registros de los gastos realizados con recursos provenientes de la Autoridad Nacional de Televisión-ANTV, durante la vigencia 2014 se realizaron en la cuenta 511127 Promoción y Divulgación, debiendo hacerlo en cuentas del grupo 52 Gastos de Operación.

La situación descrita se da por el desconocimiento de lo establecido en la Resolución 0499 de 2013. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2014 el saldo del grupo 51 Gastos de Administración se sobrevaluó en \$5.885,2 millones y el grupo

⁴Resolución 0499 de 2013, CGN

52 Gastos de Operación se subvaluó en el mismo valor. Se desacata lo normado en la Resolución 0499 de 2013 de la CGN.

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo**.

GRUPO 32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL (Representa el 100% del Patrimonio)

CUADRO 35
Conformación Grupo Patrimonio Institucional

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2014	% PARTICIPACION
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	20.232,3	100
3203	Aportes Sociales	61.603,3	304
3225	Resultados de Ejercicios Anteriores	-40.948,8	-202
3230	Resultado del Ejercicio	-378,3	-2
3258	Efecto del Saneamiento Contable	-43,8	-0

Fuente: Libros de Contabilidad Canal Capital-SIIGO

Las cuentas 3203 Aportes Sociales, 3225 Resultados de Ejercicios Anteriores y 3230 Resultado del Ejercicio a 31/12/2014, reflejan razonablemente la situación financiera de Canal Capital.

En la vigencia 2014 se registró un aumento de aportes por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda-SHD, por \$8.200 millones, de los cuales \$4.000 millones se destinarán a la adquisición de la nueva sede del canal, \$1.500 millones para adecuación, \$1.500 millones para adquisición de una nueva unidad móvil y \$1.200 millones para modernización e infraestructura técnica. A 31/12/2014 la composición de los aportes sociales es:

GRUPO 43 VENTA DE SERVICIOS (Representa el 36% del total de los Ingresos)

CUADRO 36
Composición Grupo Venta de Servicios

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACION
43	VENTA DE SERVICIOS	11,467.1	100
4333	Servicios de Comunicaciones	11,468.7	100
433306	Difusión de Televisión	11,468.7	100
4395	Devoluciones, Rebajas y Descuentos. en Venta de Servicios	-1.5	0.0
439590	Descuento Pronto Pago	-1.5	100

Fuente: Libros de Contabilidad Canal Capital-SIIGO

Las cuentas del Grupo 43 Venta de Servicios reflejan razonablemente el saldo y registro del 100% de los ingresos por venta de servicios de difusión de televisión en la vigencia 2014.

GRUPO 44 TRANSFERENCIAS (representa el 62% del total de Ingresos)

CUADRO 37
Composición Grupo Transferencias

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
44	TRANSFERENCIAS	19.785,2	100
4428	PROYECTOS DE INVERSIÓN	19.785,2	100
442802	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	5.985,2	30
442890	OTRAS TRANSFERENCIAS	13.800,0	70

Fuente: Libros de Contabilidad Canal Capital-SIIGO

El saldo de la cuenta 4428 Proyectos de Inversión, refleja razonablemente el valor de los recursos transferidos por la Administración Central por \$13.800 millones destinados a gastos de Operación; los transferidos por la ANTV en cuantía de \$5.871 millones (\$4.771 millones destinados a la producción y emisión de la programación del canal y \$1.100 millones para la adquisición de una unidad móvil) y los recibidos por Ley 14 de 1991 \$111 millones.

GRUPO 48 OTROS INGRESOS (Representa el 2% del total de ingresos)

2.3.1.8 Hallazgo administrativo por clasificación inadecuada de Otros Ingresos en la cuenta 4815 Ajuste de Ejercicios Anteriores.

Se registran de forma inadecuada ingresos por cuantía de \$24,3 millones correspondientes a ingresos extraordinarios; en consecuencia la cuenta 4815 Ajuste de Ejercicios Anteriores se encuentra sobrevaluada por dicho valor con efecto en la cuenta 4810 Otros Ingresos Extraordinarios, la cual se encuentra subvaluada. Desacatando lo contemplado en el PGCP.

Evaluación a la Respuesta:

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo**.

GASTOS

CUADRO 38
Composición del Gasto

Cifras en millones \$

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
5	GASTOS	14.811,2	100
51	Gastos de Administración	12.158,9	82
53	Gastos Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	1.988,2	13
58	Otros Gastos	664,1	4

Fuente: Libros de Contabilidad Canal Capital-SIIGO

En la cuenta 511127 Promoción y Divulgación se registraron los gastos realizados con recursos provenientes de la Autoridad Nacional de Televisión-ANTV, durante la vigencia 2014, debiendo hacerlo en cuentas del grupo 52 Gastos de Operación. Ver observación en Grupo 29 Otros Pasivos.

GRUPO 63 COSTOS DE VENTAS DE SERVICIOS (Representa el 100% de los costos)

El saldo de este grupo refleja razonablemente el registro de los costos en que incurrió Canal Capital durante la vigencia 2014, para la obtención de sus ingresos, el cual se realizó en la cuenta 7905.

Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, de Canal Capital, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Es importante mencionar lo normado en esta resolución en el numeral 1.3., en relación con la evaluación del Control Interno Contable: “En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen”. Subrayado nuestro.

... “Numeral 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”. Subrayado nuestro.

A continuación se describen los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable.

Etapa de Reconocimiento

2.3.1.9 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en actividades de control de la etapa de Reconocimiento que afectan la consistencia y confiabilidad de la información contable.*

Se evidencian debilidades importantes en las actividades de control para la identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones, que afectan la consistencia y confiabilidad de la información contable como se refleja en los resultados de la evaluación del Factor Estados Contables:

- Canal Capital no cuenta con un sistema integrado de información financiera, utilizan diferentes aplicativos: SIIGO para Contabilidad, Orpago para órdenes de pago, Novasoft para nómina y SAP para facturación y para Recibos de Caja. Además, el aplicativo SIIGO, presenta inconsistencias en los reportes.
- No se realizan periódicamente, ni al cierre del ejercicio, conciliaciones entre la Secretaría General y el área de Contabilidad, de información relacionada con los procesos por dineros adeudados a Canal Capital; entre las áreas de inventarios y Contabilidad y con ETB y ANTV.
- Inadecuada segregación de funciones, la persona que controla la cartera es la misma que controla la facturación
- Diferencias conceptuales en la clasificación de algunos bienes de Propiedad, Planta y Equipo.
- Falta de claridad en los documento soportes de los registros correspondientes a las provisiones para contingencias por litigio o demandas.
- Inadecuada clasificación de los registros correspondientes a los bienes y servicios adquiridos con recursos provenientes de ANTV.
- Deficiente organización de los soportes contables relacionados con las notas de contabilidad.
- Alta rotación en las personas encargadas del manejo de la información en el área de Contabilidad.
- Deficiente utilización de los indicadores de gestión, al tomar datos errados y no hacer el análisis adecuado que cumpla con el objetivo de los mismos.

Con lo observado se desacatan los preceptos de la Ley 87 de 1993, artículo 3, literal a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; en la Resolución No. 357 de 2008, especialmente en el numeral 2.1.1. Reconocimiento. Además, posiblemente con esta omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.*

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.3.1.10 *Hallazgo administrativo por riesgo en el no pago por los terceros de lo correspondiente a impuestos, en la figura de canje.*

En la cuenta 1475 Deudas de Difícil Recaudo, se registran deudas por concepto de la reafectación correspondiente a las ventas por canje, se observa que en el caso de Dmental S.A.S. Factura de venta No. 8111 del 10/03/2014 adeuda \$232.904 por concepto de reafectación, en el acuerdo de canje no se contempló la obligación sobre el pago del impuesto por la contraparte; Grupo Invercinco Facturas de venta Nos. 8143 (8/04/2014) 8144 (08/04/2014) 8138 (31/03/2014) y 8338 (15/12/2014) se pactó la obligación pero adeudan \$221.752 desde el 2013. Cuentas que aún a marzo de 2015 no han sido saldadas. Aun cuando se observa la gestión de cobro por parte de la Entidad, se corre el riesgo de no recaudar estas sumas de dinero.

Situación que desacata lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2o. *Objetivos del Sistema de Control Interno...a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.*

Valoración Respuesta Entidad

Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, acepta lo observado por la Contraloría y manifiesta que se tomarán las acciones correctivas pertinentes. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo**.

Etapa de Revelación

2.3.1.11 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto los estados contables no reflejan fielmente la información registrada en los libros.*

Los estados contables de Canal Capital a 31/12/2014 no reflejan 100%, fielmente los saldos registrados en los libros de contabilidad a través del aplicativo SIIGO; dado que se identificaron inconsistencias como las siguientes:

CUADRO 39
Cruce de Saldos Estados Contables Vs Libros SIIGO

Millones de pesos

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO EN LIBROS SIIGO A 31/12/2014	SALDO BALANCE GENERAL En Miles	DIFERENCIAS	OBSERVACIÓN
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-212,0	-260,9	48,9	Las cuentas 2436, 2440 y 2445 presentan diferencia con lo reflejado en Balance General, la cuenta 2440 refleja saldo y en libros saldo \$0.
2440	IMPUESTOS	0,00	-212,0	212,0	
2445	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO - IVA	-98,4	-521,5	423,2	
2790	PROVISIONES DIVERSAS	-420,8	0	-420,8	La cuenta 2790 No refleja saldo en el balance pero si en libros. El total del Grupo 27 Provisión Prestaciones Sociales según libros es \$581.9 millones y las cuentas reflejadas en este grupo solo suman \$161.2 millones en miles
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	-0,9	-0,9	0	El saldo de la cuenta 4808 En el EAFESA se refleja dentro del total de Otros Ingresos \$572.5 millones y dentro de Ingresos No operacionales
4810	EXTRAORDINARIOS	-8,3	-8,3	0	En el EAFESA las cuentas 4810 y 4815 se reflejan doblemente en el total de Otros Ingresos \$572.5 millones y dentro de partidas extraordinarias.
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-173,6	-173,6	0	

Fuente: Saldos en libros de contabilidad SIIGO y saldos Estados Contables, A 31/12/2014.

Nota: EAFESA-Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental.

- Al comparar los saldos reflejados en el Balance General a 31/12/2014 con los libros de contabilidad se estableció que la denominación del Grupo 27 en libros “*Provisión Prestaciones Sociales*”, no corresponde con la denominación del PGCP; sin embargo, en el Balance General si se relaciona correctamente como Pasivos Estimados.
- En libros se refleja el Grupo 27 Provisión Prestaciones Sociales con saldo \$581.9 millones y en el Balance General en el Grupo 27 Pasivos Estimados se relacionan cuentas que suman \$161.2 millones.
- De otra parte, en el Balance General el pasivo total se refleja como pasivo corriente y con este dato se hizo el cálculo de la razón corriente, en los indicadores financieros.

La causa de la situación expuesta es falta de controles en la elaboración de los Estados Contables, así como deficiente revisión por parte del Revisor Fiscal, por cuanto en el Balance General se registran saldos de la vigencia 2013 como saldos de la vigencia 2014 y en el EAFESA se incluyen doblemente saldos de algunas cuentas.

PGCP, numeral 361. *Los estados, informes y reportes contables al representar la situación financiera, económica, social y ambiental, la actividad, el potencial de servicio y la capacidad para generar recursos de las entidades contables públicas, deben certificarse, mediante firma, por parte del representante legal de la entidad, así como por el contador público responsable de su preparación...362. La certificación de los estados, informes y los reportes contables de la entidad*

individualmente considerada indica que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad. Resaltado fuera de texto.

Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos expuestos por Canal Capital en su respuesta no son válidos, si bien es cierto que los Estados Contables a 31/12/2014 son razonables, con observaciones; se reitera que los mismos no reflejan fielmente los saldos registrados en los libros para las cuentas señaladas, además de que la estructura del EAFESA no es correcta; lo que demuestra falta de control en su elaboración, por parte de la Entidad y por parte de la revisoría fiscal.

Lo anterior en claro incumplimiento de los Propósitos del SNCP son: Control, Rendición de Cuentas, Gestión Eficiente y Transparencia; así como de los objetivos de la información contable pública que buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios. Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.1.12 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no realización del Comité de Sostenibilidad Contable*

Durante la vigencia 2014 en Canal Capital, no se llevó a cabo el Comité de Sostenibilidad Contable, a pesar de existir situaciones que ameritan su competencia como una instancia asesora del área contable en procura de la generación de información contable confiable, relevante y comprensible; desacatando lo contemplado en la Resolución 357 de 2008 en el numeral 3.11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La Contraloría no acepta los argumentos expuestos por Canal Capital en la respuesta al informe preliminar, en relación con “...en el año 2014 el profesional responsable de convocar el comité, no considero que había material suficiente y no se había actualizado la resolución que reglamenta dicho comité el cual quedó previsto en el plan de mejoramiento de la auditoría realizada en el año 2014 a los Estados Financieros d 2013...”, pues como se expresa, era un compromiso en el plan de mejoramiento y no se cumplió, habiendo temas suficientes e importantes

que resolver en dicho comité. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Concepto de Control Interno Contable

El Control Interno Contable de Canal Capital, NO ES CONFIABLE, por cuanto las situaciones determinadas en la auditoría permiten establecer que las actividades de control no son eficaces y eficientes, afectan el propósito de calidad, no otorga un adecuado nivel de confianza; por lo cual no contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable; en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

2.3.2 GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2014

Análisis comportamiento ingresos

CUADRO 40
Ingresos Canal Capital Vigencias 2010-2014

Cifras en millones \$

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2010		VIGENCIA 2011		VIGENCIA 2012		VIGENCIA 2013		VIGENCIA 2014	
	VALOR	% PARTIC. EN TOTAL	VALOR	% PARTIC. EN TOTAL	VALOR	% PARTIC. EN TOTAL	VALOR	% PARTIC. EN TOTAL	VALOR	% PARTIC. EN TOTAL
Total pauta publicitaria	5,756.0	27	5.303,6	26	4.615,7	22	5.441,4	20	14.198,7	33
Otros ingresos de explotación	226.9	1	539,7	3	193,1	0,9	52,4	0,2	106,2	0,2
Transferencias Nivel Nacional (Ley 14 de 1991 y Comisión Nacional de TV) y municipios	5,598.0	26	4.098,4	20	3.778,2	18	7.714,9	28	5.982,0	14
Transferencias Administración Central	8,978.0	42	9.400,0	47	11.000,0	53	13.000,0	47	13.800,0	32
Rendimientos por Operaciones Financieras	109,7	0,5	58,3	0,3	209,6	1	189,3	0,7	385,7	0,9
Aportes de Capital	850,0	4	800,0	4	1.000,0	5	1.300,0	5	8.200,0	19
TOTAL INGRESOS	21.518,6	100,0	20.200,0	100,0	20.796,6	100,0	27.698,1	100,0	42.672,7	100,0

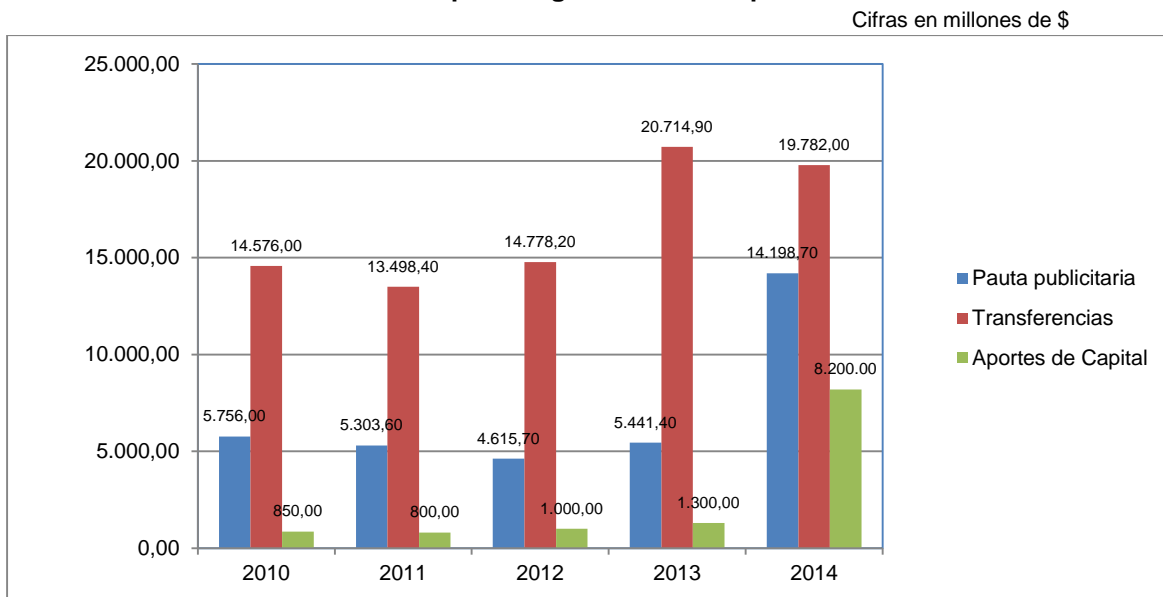
Fuente: informes de ejecución presupuestal PREDIS, vigencias 2010-2014

Para la vigencia 2014, como se describe en el cuadro anterior, el total de ingresos de Canal Capital, \$42.673 millones, muestra un incremento, con respecto a las vigencias 2010 a 2013; el cual se da en los ingresos por *pauta publicitaria* y en los *aportes de capital*. En *pauta publicitaria*, básicamente por la estrategia establecida por la Alcaldía Mayor para que la ETB actúe como agente y todas las entidades del Distrito den a conocer la información relacionada con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana a través de Canal Capital.

En el 2014, el 33% de los ingresos (\$14.199 millones), se generó en la *pauta publicitaria* (en la vigencia 2013 la participación fue del 20%, \$5.441); el 46 % corresponde a *transferencias*: 1) del Nivel Nacional (Ley 14 de 1991 y Comisión Nacional de TV) y de los municipios (\$5,982 millones), y 2) de la Administración Central (\$13,800 millones); en las vigencias 2010-2013 esta participación fue en promedio del 70%. Igualmente, hacen parte de los ingresos de 2014, los aportes de

capital realizados por la Secretaría de Hacienda Distrital, por \$8.200 millones que corresponden al 19% del total de ingresos (42.673 millones).

Gráfico 3
Principales ingresos canal capital



Fuente: informes de ejecución presupuestal PREDIS, vigencias 2010-2014

De lo anterior, se deduce que no obstante el incremento de los ingresos por *pauta publicitaria* y de la disminución en el valor de las *transferencias* para la vigencia 2014, la dependencia económica de éstas, por parte de Canal Capital sigue siendo alta.

Igualmente, es preciso resaltar como se indica en el siguiente cuadro, que el 95% del total de los ingresos por *pauta publicitaria* en la vigencia 2014, provienen del sector público y tan solo el 5% del sector privado, comportamiento similar a las vigencias anteriores; lo que indica que Canal Capital aún no es reconocida ampliamente por la ciudadanía y por lo tanto no es una opción rentable para el sector privado.

CUADRO 41
Origen de Ingresos por Pauta Publicitaria
Sector Público-Sector Privado

Cifras en millones de \$

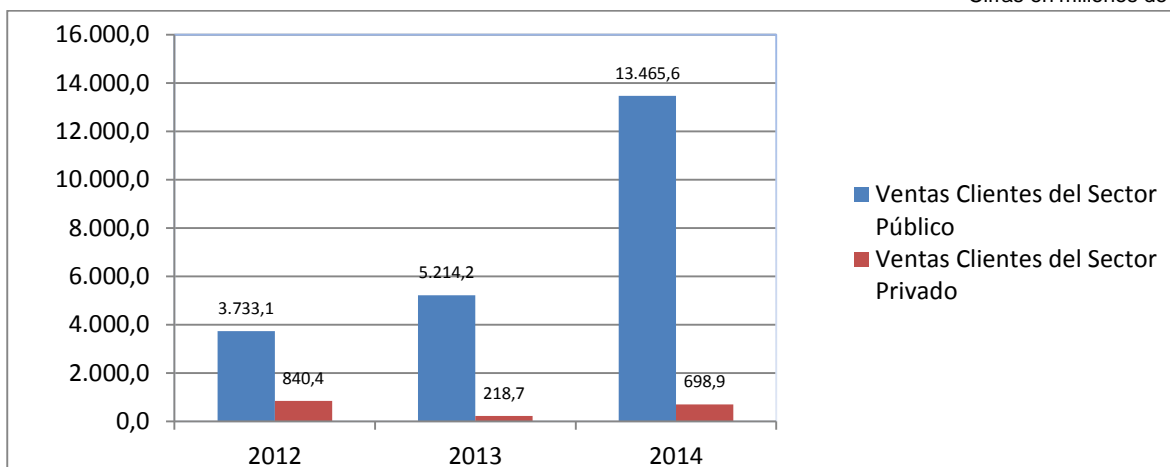
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2012	% PARTICIPACIÓN	VIGENCIA 2013	% PARTICIPACIÓN	VIGENCIA 2014	% PARTICIPACIÓN
Ventas Clientes del Sector Público	3.733,1	82	5.214,2	96	13.465,6	95
Ventas Clientes del Sector Privado	840,4	18	218,7	4	698,9	5
TOTAL	4.573,5		5.432,9		14.198,7	

Fuente: Subdirección Financiera- Área de facturación

Gráfico 4

**Origen de ingresos por pauta publicitaria
Sector público-sector privado**

Cifras en millones de \$



Fuente: Subdirección Financiera- Área de facturación

Análisis Composición Patrimonial

Mientras que el Capital Fiscal (aportes sociales) de Canal Capital durante las vigencias 2010-2014 tuvo un incremento por los aportes realizados por la Secretaría de Hacienda Distrital-SHD en \$12.150 millones; el resultado del ejercicio de cada una de estas vigencias ha generado pérdida, que para la vigencia 2014 fue de \$-378 millones; y las pérdidas acumuladas a 31/12/2014 ascienden a \$-40.949 millones, lo cual se refleja en una disminución del Patrimonio Neto, \$20.232,3 millones, al 32.8% del Capital Social \$61.603,3 millones; condición que hace que Canal Capital se encuentre en causal de disolución.

**CUADRO 42
Composición Patrimonial Canal Capital
Vigencias 2010-2014**

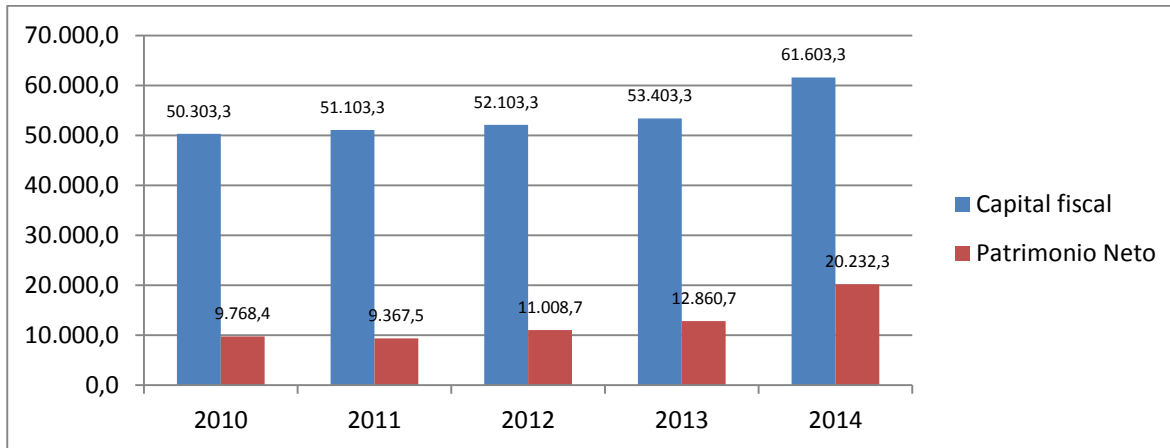
Cifras en millones de \$

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2011	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014
Capital Fiscal (1)	50.303,3	51.103,3	52.103,3	53.403,3	61.603,3
Secretaría Distrital de Hacienda	49.999,6	50.799,6	51.799,6	53.099,6	61.299,6
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	303,8	303,8	303,8	303,8	303,8
Pérdidas Acumuladas	-39.323,3	-40.511,6	-41.787,8	-41.271,3	-40.948,8
Superávit por valorización	-23,3	95,9	220,5	450,0	0
Pérdida/Utilidad del ejercicio	-1.188,3	-1.276,3	516,5	322,5	-378,3
Efecto del saneamiento contable	0,00	-43,8	-43,8	-43,8	-43,8
Patrimonio Neto	9.768,4	9.367,5	11.008,7	12.860,7	20.232,3

Fuente: Subdirección Financiera-Libros de Contabilidad-SIIGO

Nota: para la vigencia 2014 la participación patrimonio de la Secretaría de Hacienda Distrital –SHD era del 99.51%, 530.995.78 cuotas y del Instituto distrital de Recreación y Deporte-IDRD del 0.49%, 3.037,59 cuotas.

Gráfico 5
Patrimonio neto frente a capital fiscal a 31/12/2014



Fuente: Subdirección Financiera- Área de facturación

Resultado de la evaluación a la gestión de la vigencia 2013, la Contraloría concluyó “Al evaluar la gestión financiera de manera integral, se obtiene como evidencia que no obstante haberle otorgado la calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado al ente auditado, éste no ha logrado su sostenibilidad en el largo plazo (16 años de vida jurídica).

....

Tal como se presenta en el siguiente cuadro se observa pérdidas recurrentes del año 2009 al 2011. La utilidad financiera que se refleja por parte del ente auditado en las vigencias 2012 y 2013, es fruto de una concepción errada sobre la forma y oportunidad de causar ingresos, costos y gastos.

...

Del Balance General comparativo 2009-2013 se determina que el patrimonio institucional se ve afectado por las pérdidas de ejercicios de años anteriores, que asciende sin auditar a \$41.271.319.000, situación que implica que el ente auditado se encuentre en causal de liquidación, tema expuesto ampliamente en la primera parte de éste informe... subrayado fuera de texto...”

Posición que es ratificada mediante concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá, que al respecto conceptúa⁵: “Según el artículo 52 ídem el Presidente de la República podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 cuando “1) Los objetivos señalados al organismo o entidad en el acto de creación hayan perdido su razón de ser. 2) Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden territorial. 3) Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad; 4) Así se concluya por la utilización de los indicadores de gestión y de eficiencia que emplean los

⁵Concepto Jurídico Canal Capital, Radicado No. 3.2015-15559 del 31/07/2015. Emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá D.C.

organismos de control y los resultados por ellos obtenidos cada año, luego de realizar el examen de eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida se logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado. 5. Exista duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales con otra u otras entidades. 6. Siempre que como consecuencia de la descentralización o desconcentración de un servicio la entidad pierda la respectiva competencia.” Subrayado fuera de texto

El párrafo 2ª de este artículo establece que tratándose de entidades sometidas al régimen societario, la liquidación se regirá por las normas del Código de Comercio en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la entidad cuya liquidación se realiza.

De otra parte, el artículo 68 ibídem realiza una enumeración de las entidades descentralizadas del orden nacional, incluyendo entre ellas las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades públicas y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, estableciendo el párrafo primero que el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

...

En ese orden de ideas, como quiera que en el marco de los acuerdos que establecen los estatutos y sus correspondientes desarrollo a través de escritura pública, se constituyó Canal Capital como sociedad entre entidades públicas, organizada como empresa industrial y comercial del estado, con carácter descentralizado indirecto, encargada de operar y prestar el servicio público de televisión a través de un canal regional, esta sociedad se encuentra comprendida en aquellas cuya disolución puede ser declarada en el orden territorial, a través de las causales establecidas en el Ley 489 de 1998.

Sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia C-735/07, expediente D-6667, el 19 de septiembre de dos mil siete 2007, señaló:

En esta materia de la organización de la administración pública y el ejercicio de la función de suprimir o fusionar organismos de la misma, es oportuno destacar la existencia de una simetría en la asignación constitucional de competencias en los órdenes nacional y territorial, por un lado, al Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, para “determinar la estructura” (Arts. 150, Núm. 7, 300, Núm. 7, 313, Núm. 6, C Pol.) y , por otro lado, al Presidente d la República, el gobernador del departamento y el alcalde municipal, para suprimir o fusionar entidades u organismos, de conformidad, en su orden, con la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales (Arts. 189 Núm. 15, 305, Núm. 8 y 315, Núm. 4, C. Pol.)

...

“De lo anterior se deduce que, en el orden territorial, la competencia para adaptar a la organización y condiciones de las entidades territoriales el procedimiento de liquidación de las entidades u organismos públicos que aquellas decidan suprimir o disolver y liquidar,

contenido en el Decreto ley 254 de 2000 y en la Ley 1105 de 2006, se ser necesario, puede ser ejercida por la asamblea departamental o el gobernador y por el concejo municipal o el alcalde, respectivamente, según el mecanismo que escoja la asamblea o el concejo municipal, entre los equivalentes a los dl orden nacional que ha señalado esta corporación. En todo caso, el ejercicio de dicha competencia en el orden territorial por parte de dichos órganos estará sujeto a la Constitución y a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 287 superior sobre el principio de autonomía territorial.

A renglón el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, establece el procedimiento de liquidación aplicable a las entidades pública de la Rama Ejecutiva del orden nacional y las entidades territoriales y sus descentralizadas, respecto de las cuales se haya ordenado su supresión disolución. Es así como el legislador reconoce la competencia y autonomía para suprimir o disolver y liquidar las entidades públicas territoriales consagrando la posibilidad de adaptar el procedimiento, si es necesario, a la organización y condiciones de cada una de ellas en el acto que ordene la liquidación.

...

Resultado de la Auditoría Regular a la gestión de la vigencia 2013, la Contraloría formuló hallazgos en relación con los resultados de los ejercicios 2012 y 2013 originados en la indebida aplicación del concepto de causación, y por la causal de disolución mencionada⁶; ante lo cual la Entidad propuso las siguientes acciones correctivas, cuyo vencimiento era el 19/06/2014:

“... ”

- *Obtener concepto de la Contaduría General de la Nación y de la Secretaría de Hacienda Distrital.*
- *Actualizar los documentos "AGFC-PO-001 Política Financiera"; y los procedimientos "AGFC-PD-001 Balance General"; "AGFC-PD-006 Notas a los Estados" y "AGFC-PD-010 Órdenes de Pago con el fin de darle cumplimiento al PGC*
- *Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera.*
- *Realizar una mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación*
- *Solicitar un Concepto a la Contaduría General de la Nación con relación a Causación de Ingresos y Gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega la SHD.*
- *Efectuar mesa de trabajo con la Secretaria de Hacienda Distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de Causación en el Canal Capital*
- *Modificar La política financiera - los procedimientos de Contabilidad, Tesorería, Facturación y cartera, Presupuesto*
- *Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera...*”

⁶ Hallazgos formulados en el informe final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, a la gestión de Canal Capital durante la vigencia 2013, identificados con los números 2.1.10.1 2.1.10.2, 2.1.10.3, 2.1.10.4 y 2.1.10.5

Evaluada la gestión de la vigencia 2014, el avance de las acciones del plan de mejoramiento y en reunión realizada con la Contadora del Distrito, se estableció que no se han obtenido resultados significativos que permitan la toma de decisiones de fondo y definitivas frente a la situación.

Análisis Punto de equilibrio

En la evaluación realizada en Auditoría Regular a la gestión financiera de la vigencia 2013, la Contraloría de Bogotá observó que *“No se evidenció estudio formal sobre el punto de equilibrio y sus proyecciones en el tiempo. Al indagar sobre este aspecto la entidad auditada expresó que esta herramienta gerencial se está construyendo”*⁷. No obstante, al realizar seguimiento sobre el tema, en el plan de mejoramiento, a través de la auditoría de Regularidad a la gestión adelantada por Canal Capital durante la vigencia 2014, se estableció que la acción correctiva *“Realizar un estudio formal de punto de equilibrio”* no tuvo avance durante la vigencia 2014; más aún, a la fecha contemplada para el cumplimiento de la acción, 19/06/2015, no hay evidencias de avance.

Análisis de Indicadores Financieros por parte de Canal Capital

Los indicadores financieros utilizados por Canal Capital para medir o cuantificar la realidad económica y financiera y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones en desarrollar de su objeto social son: razón corriente, endeudamiento y EBITDA que muestra la capacidad de generar caja.

2.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la utilización de indicadores financieros:

De una parte, es preciso señalar que los datos utilizados por la Entidad para realizar el cálculo de la razón corriente, no corresponden a la realidad, puesto que se tomó como pasivo corriente el valor del total del pasivo.

Así mismo, el indicador de EBITDA que refleja la utilidad operativa, refleja una utilidad Operativa de \$1.208 millones; sin embargo, se debe tener en cuenta que las depreciaciones, amortizaciones y provisiones, son inherentes a la gestión que la Entidad realiza, de los cuales no se realiza un análisis por separado, que permitan establecer si los mismos pueden ser manejados o administrados de tal manera que no afecten negativamente y de forma importante, los resultados finales de la gestión de la Entidad; más cuando para el caso de Canal Capital los conceptos de depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ascienden a \$1.586 millones, que hacen que el resultado del ejercicio de la vigencia 2014 sea una pérdida de \$378 millones.

⁷Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular-AGEIMR, 2014, hallazgo 2.1.11.3

De lo anterior, se concluye que la Entidad sólo se limita efectuar el cálculo del indicador de diagnóstico financiero EBITDA, mas no se realiza un análisis de los resultados y del efecto que tienen sobre la utilidad del ejercicio de la vigencia 2014 los valores correspondientes a depreciaciones, amortizaciones y provisiones; tendiente a determinar las medidas pertinentes para garantizar la viabilidad financiera y así evitar pérdidas en el valor patrimonial del Distrito.

Los indicadores de Razón Corriente y Endeudamiento, arrojan resultados satisfactorios pero no permiten un verdadero análisis de la gestión financiera de Canal Capital.

La situación descrita desacata lo contemplado en el Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable, *numeral 1.2. Objetivos del control interno contable. Literal i. Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.*

Ley 87 de 1993, literal a) del artículo 3, que establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad...Artículo 8º.- Evaluación y control de gestión en las organizaciones. Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes. Subrayado fuera de texto.

Además, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos expuestos en la respuesta por Canal Capital, no se aceptan por cuanto no se hace la aclaración sobre los indicadores financieros, el error en las cifras tomadas para el cálculo de la razón corriente, ni sobre el análisis de los resultados de cada uno de ellos; de otra parte, no se refieren al análisis del efecto que tienen sobre la utilidad del ejercicio de la vigencia 2014, los valores correspondientes a depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

La respuesta, no se refiere al análisis de la situación financiera de la Entidad a 31/12/2014, se anexa un análisis financiero a 30/06/2014, en el que se argumenta que “*En el Canal Capital no hay pérdidas, y por tanto tampoco las que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50%*”, lo cual no corresponde a lo reflejado en los Estados Financieros a 31/12/2014.

Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Concepto Gestión Financiera

Una vez analizados aspectos tales como: indicadores financieros, comportamiento de los ingresos, comportamiento de la composición patrimonial, resultado del ejercicio vigencia 2014 y punto de equilibrio; se concluye, que es preciso reiterar la alta dependencia económica que tiene Canal Capital, de los recursos que le transfiere tanto la Administración Central como el nivel Nacional, y aunque los ingresos por pauta publicitaria se han incrementado a partir de la vigencia 2012, es evidente que la Entidad no logra mostrar resultados positivos que vislumbren la sostenibilidad de la Entidad en el tiempo como Empresa Industrial y Comercial del Estado; en la vigencia 2014 refleja una pérdida de \$-378 millones; y las pérdidas acumuladas a 31/12/2014 ascienden a \$-40.949 millones, lo cual se refleja en una disminución del Patrimonio Neto al 32,8% del Capital Social.

Así como lo ha venido manifestando la Contraloría en la evaluación a la gestión de Canal Capital en las vigencias anteriores y enfáticamente a la gestión de la vigencia 2013, el mencionado concepto de la OAJ de la Contraloría de Bogotá, reitera que “Resulta motivo de alerta la presencia de pérdidas recurrentes en los estados financieros de una empresa estatal, máxime cuando por vía legal se consagra la viabilidad de celebración de contratos por fuera del Estatuto General de Contratación, para facilitar el desempeño de su actividad bajo competencia, siendo necesario que la Administración tome las medidas pertinentes para garantizar la viabilidad financiera y la prestación del servicio público evitando pérdidas en el valor patrimonial del Distrito y en su defecto analizar la procedencia de la disolución y liquidación de la misma. Es dable recordar, que el manejo elástico de la normatividad en materia de contratación en pro de la eficiencia de la gestión, no le cambia la naturaleza de la empresa pero tampoco la exime de las funciones públicas y los controles (fiscal y contables) asignados a los organismos correspondientes.” Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, es imperativo para las diferentes autoridades que tienen la competencia, asumir la toma de decisiones frente a la situación financiera de Canal Capital.

3 OTROS RESULTADOS

3.1 ATENCION DE QUEJAS

En concordancia con el ejercicio de la participación ciudadana enmarcada en la Constitución Nacional, artículo 23, la Dirección de Educación, Cultura Recreación, este ente de control, procedió a evaluar las quejas relacionadas a continuación:

3.1.1 DPC 191 de 2015- contrato 147 de 2015

3.1.1.1 Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$23.722.224, con presunta incidencia disciplinaria con ocasión del pago de obligaciones pactadas en el contrato 147 de 2015, sin soportes que evidencien el cumplimiento.

Contrato No	147 de 2015
Contratista	2KAgencia S.A.
Fecha suscripción	17 de febrero
Valor	\$70.573.820 IVA incluido.
Objeto	“realizar el diseño y producción de un evento especial del lanzamiento de la serie “Sabogal” para ser realizado en un teatro de la Capital y transmitido por Canal Capital. Todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del contrato”.
Obligaciones especiales	<p>Se pactó como obligaciones especiales para granizar la efectividad del lanzamiento así:</p> <p>a. ENTREGAR UN INFORME: Con el diseño general del evento antes de su realización.</p> <p>b. ETAPA DE CONVOCATORIA: Para garantizar la efectividad del lanzamiento en esta etapa el contratista se compromete a adelantar las siguientes actividades: Producción de 1003 invitaciones acorde con el diseño entregado por Canal Capital. Alistamiento y entrega de las invitaciones según base de datos suministrada por Canal Capital.</p> <p>c. ETAPA DE ESCENOGRAFÍA: El contratista se compromete a garantizar la efectividad del lanzamiento ubicando la escenografía y proporcionará el mobiliario que se acordará con Canal Capital, según la propuesta de servicios presentada. El mobiliario deberá ser ubicado en el lugar en que se realizará el evento en la fecha que sea indicada por el Canal.</p> <p>d. CATERING: El contratista se obliga con Canal Capital a proveer los servicios de catering según la propuesta presentada por el contratista y adicionalmente: Proporcionar los servicios de capitán, meseros y auxiliares que colaboren con la prestación del servicio el día del evento que sea señalado por el Canal. • Contar con menaje requerido, de acuerdo con la propuesta presentada al y en general el que sea necesario para la correcta prestación.</p> <p>e. RELACIONES PUBLICAS: Para garantizar la efectividad del lanzamiento en esta etapa el contratista se compromete a adelantar las siguientes actividades: • Planear una estrategia de relaciones públicas para el proyecto y acorde con lo establecido por el Canal Capital. • Incluir pases, alojamientos y viáticos de 10 periodistas regionales invitados para el cubrimiento del evento, acorde con lo solicitado por el Canal.</p> <p>f. CAMPAÑA DE LANZAMIENTO DE LA SERIE El contratista se compromete a realizar una campaña de lanzamiento que involucre 10.000 flyers, 4 pop man y 4 bici vallas para promocionar la serie antes y después del lanzamiento, durante la vigencias del contrato.</p> <p>g. OTROS El contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades adicionales para garantizar la efectividad del lanzamiento: • Entregar un regalo corporativo que incluye mil (1.000) libretas con estero, marcados a una tinta y bolsa, según la propuesta presentada y el diseño acordado con el Canal Capital. En el caso en que no se logre repartir la</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No	147 de 2015
	totalidad de los esferos y libretas, estos quedaran en custodia del Canal y podrán ser utilizados para la promoción institucional y de la serie en fecha distinta a la del lanzamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la alimentación para el personal logístico del evento. • El contratista se compromete a correr con los gastos de transporte del talento humano y de los elementos entregables que se requieran para la realización del evento y de la etapa de preproducción (preparación del montaje del evento).
Plazo	El plazo del contrato es desde la fecha de suscripción y hasta el 28 de febrero de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha evento lanzamiento	El 19 de febrero de 2015 desde el Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

Vistos los documentos soportes del contrato 147 de 2015, puestos a disposición y los obtenidos en visitas que constan en actas de visita del 27, 28 y 29 de julio de 2015, se estableció el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- *“Incluir pases, alojamientos y viáticos de 10 periodistas regionales invitados para el cubrimiento del evento, acorde con lo solicitado por el Canal”*, al respecto se evidencio:

- Solo asistieron al evento de lanzamiento de la serie Sabogal cinco (5) periodistas regionales.
- Por concepto de tiquetes aéreos, alojamiento y transporte el contratista facturo \$4.177.776, según se estableció de los documentos que Canal Capital puso a disposición de la auditoria, dado que los soportes no reposan en la carpeta del contrato 147 de 2015 así:

CUADRO 43
Contrato de Prestación de Servicios No. 782 de 2014:

Periodista	Ciudad de origen	No. Tiquete de Venida a Bogotá- Aerolínea, según facturas	\$ Valor	\$ Valor Tiquete de regreso a la ciudad de Origen- Aerolínea, según facturas	\$ Valor	Alojamiento	\$ Valor	Transporte	\$ Valor
Grajales Daniel	Medellin	Factura No. 88000686 - Tiquete No. 0456777-590457 LATAM AIRLINES	28.768	Tiquete 0452710-449452 LATAM AIRLINES	50.000	Factura 88000744	173.200		
		Factura 88000625, LATAM AIRLINES	495.824	Factura 88000744	47.652				
Lombana Sandra	Ibaguè	Factura 88000625, LATAM AIRLINES	560.784						
Alvarez Padilla Lina Maria	Cali	Factura No. 88000751, sin número de tiquete	47.652	Factura 88000625 tiquete 0456777-546 371	304.700	Factura No. 88000751	173.200		
		tiquete 0458777-546374 LATAM AIRLINES	560.784						
Arroyave Walter	Pereira	Factura 88000631 Avianca	411.324	Factura 88000745	47.652	Factura 88000745	173.000		
Maria Mesa	Cartagena	Factura 88000747	47.652	Factura 88000631 Avianca	643.384	Factura 88000747	173.200		
OTROS								Factura de Em-cargo No. 0276	139.000
								Otro	100.000
			2.152.788		1.093.388		692.600		239.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Periodista	Ciudad de origen	No. Tiquete de Venida a Bogotá- Aerolínea, según facturas	\$ Valor	\$ Valor Tiquete de regreso a la ciudad de Origen- Aerolínea, según facturas	\$ Valor	Alojamiento	\$ Valor	Transporte	\$ Valor
TOTAL			4.177.776						

Fuente: soportes Acta de Visita Administrativa de 28, 29 y 30 de julio de 2015

Pese que el valor del ítem propuesto por el contratista correspondió a \$14.000.000, por el cubrimiento de los gastos de tiquetes, alojamiento o transporte de 10 periodistas regionales y solo se evidencio la asistencia de cinco (5) de ellos cuyo valor en facturas corresponde a cuatro millones ciento setenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos (\$4.177.776), Canal Capital pago la totalidad del valor del contrato como si la obligación se hubiera realizado el cubrimiento con los 10 periodista propuestos.

Debe tenerse en cuenta que dentro de los documentos aportados en visita, el Canal aportó un recibo por valor de cien mil pesos (\$100.000), sin que guarde las características de una factura comercial y de otro lado en el que enuncia gastos de viajes de una de las periodistas, a quien se le cubrió los gastos relacionados con tiquetes, alojamiento y transporte.

Teniendo en cuenta que el valor del ítem correspondía a \$14.000.000 y el valor de lo facturado fue de \$4.177.776, incluido los cien mil pesos (\$ 100.000) a los que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior, se cuantifica el detrimento de este ítem en cuantía de **\$ 9.822.224**.

2.- “d. CATERING: El contratista se obliga con Canal Capital a proveer los servicios de catering según la propuesta presentada por el contratista y adicionalmente:

- Proporcional los servicios de capitán, meseros y auxiliares que colaboren con la prestación del servicio el día del evento que sea señalado por el Canal.
- Contar con un menaje requerido, de acuerdo con la propuesta presentada a Canal Capital y en general el que sea necesario para la correcta prestación del servicio.” Sobre esta obligación, no hay documento que evidencie el cumplimiento.

Dado que en el contrato 147 de 205, en el acápite de obligaciones especiales en el literal d) se refiere al CATERING, la auditoria partiendo con el fin de evaluar la ejecución del citado ítem y precisar el alcance de este, indaga sobre la definición en la página <http://www.definicionabc.com/general/catering.php>:

“El vocablo catering, proveniente del idioma inglés, hace referencia a la actividad de proveer con un servicio de comida especialmente contratado a clientes en situaciones específicas, tales como eventos de diverso tipo. La palabra catering viene del verbo inglés ‘to cater’, que significa servir, atender. El catering es entonces el servicio que supone la atención y la oferta de un variado conjunto de alimentos en situaciones excepcionales como suelen ser los eventos. Si bien esta palabra no es perteneciente al idioma español, se encuentra hoy en día aceptada al menos en el lenguaje informal y es de uso común.

El catering puede ser definido como el servicio que ofrece un determinado tipo de comida en eventos de diferentes características. Para ser servido propiamente, el catering debe siempre ser contratado con anterioridad de modo que tanto los clientes como los profesionales del área puedan acordar las opciones de alimentos a servir, la cantidad, el costo y otros elementos relativos a la cuestión. En este sentido, el catering es central para cualquier tipo de evento ya que es uno de los elementos más vistosos de una fiesta, una celebración o una reunión.

El catering se compone por lo general de productos y alimentos de diversas características. Si bien en la mayoría de los casos el catering consta de alimentos pequeños y fáciles de consumir como canapés, fiambres, quesos, empanadas, sándwiches de miga, calentitos y demás, el servicio de catering también puede componerse de platos de gran elaboración que se sirven como en un restaurante y que deben ser acompañados por las bebidas y guarniciones apropiadas...”.

Lo anterior en razón a que en el contrato en comento no se precisa en qué consiste los servicios de Catering y en cambio sí remite a la propuesta del contratista al señalar “(...) proveer los servicios de catering según la propuesta presentada por el contratista (...)”. Al remitirse la auditoría al contenido de la propuesta se observa a folio 3 del contrato, que la firma 2K Agencia al citar el servicio “CATERING” no describe y menos aún señala las características del servicio que corresponde a este ÍTEM.

Ahora bien teniendo en cuenta que el valor propuesto por 2K Agencia respecto del ítem denominado CATERIG tiene un valor de \$10.400.000 y que no hay dentro de la carpeta del contrato, ni se hizo entrega de evidencias de ejecución de este servicio dentro de los documentos entregados en el curso de la visita que consta en acta y que se establece como un valor pagado por una obligación que no se cumplió, el valor del detrimento de este ítem, corresponde al ofrecido por el contratista, esto es **\$10.400.000**

3.- “Entregar un regalo corporativo que incluye mil (1.000) libretas con estero, marcadas a una tinta y bolsa, según la propuesta presentada y el diseño acordado con el Canal Capital. En el caso en que no se logre repartir la totalidad de los esferos y libretas, estos quedarán en custodia del Canal y podrán ser utilizados para la promoción institucional y de la serie en fecha distinta a la del lanzamiento”.

Dentro de la carpeta del contrato no existen evidencias de esta obligación pactada en el segundo inciso del literal g) del contrato 147 y tampoco fueron entregadas en visita que la auditoría realizó y que consta en acta.

Del registro fotográfico que fue puesto a disposición en la citada visita y respecto del regalo que se describe en la obligación en cita se encuentra el registro de la foto de cuatro personas que exhiben el Kit y uno de ellos que en físico se encuentra

en un A-Z que se puso a disposición del organismo de control en visita del 28, 29 y 30 de julio de 2015 como consta en acta que obra en los papeles de trabajo.

El valor de esta obligación según la propuesta es \$3.500 por unidad para un total de Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), valor este que corresponde al valor del detrimento por este ítem.

Los hechos relacionados evidencian una gestión antieconómica e ineficiente que genera un presunto daño al patrimonio público, en cuantía de veintitrés millones setecientos veintidós doscientos veinticuatro pesos (\$23.722.224), como quiera que el Canal cancelo el valor íntegro del contrato, pese a no haberse cumplido con la totalidad de las obligaciones pactadas. Las conductas precedentes, transgreden presuntamente lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y se encuentran inmersas en lo establecido en artículo 6 de la Ley 610 de 2000, 3, quebrantan además, lo establecido en los artículos 10 del Manual de Contratación de Canal Capital, 4 de la Ley 489 de 1998, los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Además, posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan lo observado por este organismo de control, toda vez que sobre la interpretación a que se refiere la entidad, es claro para la Contraloría lo descrito en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como en la minuta del contrato respecto de la asistencia al evento de 10 periodistas, razón por la cual debió cumplirse lo pactado tal como estaba contemplado en el elemento contractual 147 de 2015 y/o en el evento de no haberse por alguna circunstancia cumplido en su totalidad, el Canal debió haber cancelado el precio proporcional a lo cumplido en este ítem.

Nótese como era imprescindible que el Contratista hubiera cumplido con el literal a) de las obligaciones especiales que señala: “ Entregar un informe con diseño general del evento antes de su realización”, y que la Supervisión lo hubiera exigido primero con el objetivo de hacer seguimiento a la ejecución del contrato y segundo para que se hubieran realizado en oportunidad los ajustes y/o correcciones tendientes a que la ejecución del contrato se hubiera realizado en oportunidad y de acuerdo a lo pactado.

En lo que atañe al ítem Catering tampoco son de recibo las explicaciones dadas por la entidad, máxime cuando en la respuesta señala el Canal lo que significa el termino Catering y que no fue aplicado ni en los Estudios de Conveniencia ni en el contrato mismo. Porque no se comprende la razón de contratar mesas, manteles, menaje, meseros etc., si no estaba incluido una bebida o comida como lo expresan en la respuesta.

Así mismo en documento puesto a disposición por el Canal en diligencia del 27 de julio de 2015, se observa una precotización de la firma P Producto en la que se describe en un mismo ítem, la bebida a ofrecer en el evento junto con los servicios de capitán, meseros y auxiliares y el menaje; evidenciando que el Canal si tenía por lo menos un punto de referencia para elaborar y redactar el ítem denominado Catering.

Respecto de la obligación relacionada con la entrega del regalo corporativo que incluye mil (1.000) libretas con esfero, marcados a una tinta y bolsa, según la propuesta presentada y el diseño acordado con el Canal Capital, tampoco son de recibo las explicaciones dadas por la entidad, por cuanto, no existe evidencia ni del recibo por parte del Canal ni de la entrega a los invitados del Kit (regalo). Se observa que el documento que se cita en la respuesta y que obra a folio 34 no está suscrito por quien lo señala entregar ni por quien se señala recibir. Por las razones expresadas anteriormente, se configura un **hallazgo administrativo fiscal en cuantía de \$23.722.224, con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.2 DPC No. 909-15

En atención a la inclusión en la presente auditoría del Derecho de petición DPC-909-15, con respuesta parcial a la peticionaria, en la cual solicita “*se investigue que a dos funcionarios que son contratistas les adicionaron los contratos con el fin de enviarlos a Roma-Italia, incluidos, transportes y demás, sin tener derecho a esto*”, razón por la cual se procedió a solicitar la información respectiva, encontrando que en efecto el Canal Capital suscribió los contratos de prestación de servicios Nos. 451-15 y 428-15, los cuales se encontraban en ejecución y fueron adicionados, con el fin de cubrir los gastos de desplazamientos y gastos generados, para desplazarse a la ciudad de Roma – Italia, para realizar cubrimiento especial informativo. Los contratos citados se pactaron en los siguientes términos:

No. del contrato	428-15	451-15
Contratista	Yanett Liliana Manzano Ojeda	César Andrés Morales Bernal
Objeto	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como PERIODISTA, cuando la entidad lo requiera. Todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del contrato.	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como CAMARÓGRAFO, CON EL EQUIPO RESPECTIVO, para la realización de los diferentes programas que conforman la parrilla de programación de Canal Capital. Todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente contrato.
Valor	\$35.560.000	\$ 32.166.667
Adición	\$11.250.735	\$11.368.812

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. del contrato	428-15	451-15
Forma de pago Contrato	Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera: A. Un primer pago de catorce (14) días correspondientes a la prestación del servicio. B. Ocho (8) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PEROS M/CTE. (\$4.200.000), cada una. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.	Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera: A. Un primer pago de los primeros trece (13 días de prestación del servicio en el mes de marzo. B. Seis (6) mensualidades vencidas de \$5.000.000 M/cte, cada una. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
Forma de pago adición presupuestal	Sin perjuicio a la forma de pago pactada en el contrato CPS- 428-2015, la suma de dinero adicionada, correspondiente a los gastos de viaje del contratista, serán reconocidos en un único pago previo al desplazamiento del contratista fuera de la ciudad de Bogotá, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la adición.	Sin perjuicio a la forma de pago pactada en el contrato CPS-451-2015, la suma de dinero adicionada, correspondiente a los gastos de viaje del contratista, serán reconocidos en un único pago previo al desplazamiento del contratista a la ciudad de Roma-Italia.
Plazo contrato	Ocho (8) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Seis (6) meses y trece (13) días contados a partir de la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Estado	En ejecución.	En ejecución.

Fuente: Carpetas contratos No. 428/15 y 451/15

Evaluados los contratos se pudo evidenciar que el viaje de las dos personas a la ciudad del Vaticano, fueron cubiertos con recursos del rubro Presupuestal 322-02-02 Producción de Televisión, el cual se financia, a su vez, con recursos de Operación, transferidos por la Secretaría Distrital de Hacienda a Canal Capital; así como la adición presupuestal a este contrato. Situación que se ajusta a lo definido dentro del presupuesto para gastos de Producción “(...) En este rubro se incluye todos los gastos que se requieren a lo largo del ciclo completo de los diferentes contenidos audiovisuales realizados por el canal y las diferentes actividades propias en cumplimiento del objeto social de la entidad... Para el desarrollo de las actividades presentadas anteriormente se incluyen gastos como: Pasajes y gastos de viaje (Manutención y alojamiento), utilizado por el personal del área operativa en desarrollo de su actividad; talento para la realización de los diferentes programas tales como directores, asesores de imagen, jefes de emisión, presentadores, periodistas (...)”. Gastos que se encontraron debidamente legalizados.

De otra parte, fueron allegados a la carpeta contractual los informes rendidos por los contratista de la labor ejecutada, material que da cuenta de los cubrimientos realizados en Directo desde Ciudad del Vaticano, y que fueron presentados por Canal Capital en las siguientes emisiones: Nota primer café Yaneth Manzano 21 Julio, nota primer café Yaneth Manzano 22 Julio, nota última hora Yaneth Manzano 22 Julio, nota Yaneth Manzano 21 Julio, nota Yaneth Manzano 22 Julio, nota Yaneth Manzano avance 21 Julio, nota Yaneth Manzano noche 21 Julio y nota Yaneth Manzano noche 22 Julio. Lo anterior indica que se dio cumplimiento a las actividades pactadas en la adición al contrato.

La Contraloría de Bogotá D.C., a la fecha no encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora, dado que el contrato principal se encuentra en ejecución.

Denuncia pública realizada por el Concejo de Bogotá contra Canal Capital

Dando alcance a la denuncia pública, realizada por el Concejo de Bogotá contra Canal Capital el 15 de abril de 2015, relacionada con la posible irregularidad en el nombramiento del nuevo gerente de Canal Capital, por no cumplir con los requisitos para ocupar el cargo, este ente de control procedió a revisar los soportes de la hoja de vida del nombramiento del señor Lisandro María Duque Naranjo, frente a lo exigido en el Manual de funciones adoptado por medio de la Resolución No. 075 de 2009, para lo cual se realizó visita administrativa fiscal el 13 de Julio de 2015 al área de Recursos Humanos, evidenciando lo siguiente:

3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con todos los requisitos del manual de funciones para el nombramiento del Gerente de Canal Capital.

La Resolución No. 075 de 2009, Manual Específico de Funciones y Competencias de Canal Capital, estableció en el CAPÍTULO I, ARTÍCULO PRIMERO, Identificación nivel Directivo, empleo: Gerente General de la Entidad Descentralizada; se tiene como REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Título profesional en Antropología, Administración de Empresas, Comunicación Social y/o Periodismo, Derecho, Economía, Filosofía, Psicología, Sociología o Administración Pública. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES: Gerencia Moderna, Gestión de negocios, Planeación estratégica, Políticas Públicas en contratación, presupuesto y administración de personal, Manejo de sistemas de Información.

Analizada la información puesta a disposición se observó que el tiempo laboral certificado con soportes es de 23 años, 9 meses y 6 días, de los cuales en el nivel Directivo 5 años y 2 meses.

En la revisión de la hoja de vida se evidencia el estudio y experiencia, Honoris causa como Realizador de Cine y Audiovisuales - Universidad del Magdalena (Resolución de Aprobación del Ministerio No. 16713 del 20-12-2012) en la Ciudad de Santa Marta el 24 de agosto de 2012. Núcleo básico del conocimiento-NBC: ARTES PLASTICAS VISUALES Y AFINES.

Para el nombramiento del señor Duque Naranjo, solicitaron concepto del señor Orlando Corredor Torres, Director Jurídico Distrital Alcaldía Mayor de Bogotá.

Se concluye que si bien es cierto, para el nombramiento del Gerente de Canal Capital, se tuvo en cuenta las diferentes Sentencias expedidas por las Altas Cortes, según concepto emitido por la Alcaldía Mayor, para convalidar la experiencia como Periodista, también lo es que para ocupar el cargo debía contar con unos conocimientos básicos o esenciales, tales como: Gerencia moderna, gestión de negocios, planeación estratégica, políticas públicas en contratación, presupuesto, administración de personal y manejo de sistemas de información, los cuales al revisar los soportes de experiencia allegados a la hoja de vida, no reflejan que posea estos conocimientos básicos o esenciales, pues no se evidenció certificado alguno de título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas con las funciones del cargo o en las certificaciones de experiencia que haya ejecutado acciones de esta índole; hecho que impide un normal desarrollo del cargo asignado, contraviniendo los requisitos exigidos en la Resolución No. 075-2009, en cuanto al numeral V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES y numeral VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.

Pese a lo anterior, la Subdirectora Administrativa y el Secretario General de Canal Capital, certificaron según documento sin fecha que reposa en la carpeta de la hoja de vida a folio 38, que el señor Duque Naranjo cumplía con el perfil establecido en la Resolución No. 075 de 2009.

Los hechos anteriormente descritos trasgreden presuntamente lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005 y el Manual de funciones Resolución 075 de 2009, especialmente lo relacionado con conocimientos básicos esenciales y los requisitos de estudio y experiencia del cargo de Gerente General de Canal Capital. Además, posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Toda vez que de acuerdo con el apoyo brindado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, a través del oficio No. 2015-E-E-2311, entre otros aspectos señaló: que teniendo en cuenta que el Decreto Ley 909 dispone que el Nivel Directivo comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos; para lo cual se debe alinear el perfil profesional únicamente a aquellas disciplinas que desarrollen las habilidades necesarias y que son plasmadas en el manual de funciones.

Que las sentencias citadas, referidas y/o señaladas en el concepto emitido por el Director Jurídico Distrital de fecha 14-01-15, para el nombramiento del Gerente que refieren son claras a la no obligatoriedad de exigir el título de periodista para poder ejercer como tal, pero no para el caso de ocupar el cargo público de Gerente de Canal Capital.

Así las cosas no eran procedentes para el nombramiento la aplicación de las sentencias, teniendo en cuenta que aquellas se relaciona exclusivamente a la actividad del periodista como se afirmó en el párrafo inmediatamente anterior.

Para el caso que nos ocupa, es decir para el nombramiento del Gerente de Canal Capital, una empresa industrial y comercial del estado, los requisitos están plenamente establecidos en el Manual de Funciones (Resolución No. 075 de 2009), que en el Capítulo I, numerales V – Conocimientos Básicos o Esenciales y el VI referido taxativamente los requisitos de Estudios y Experiencia.

Realizado el análisis y verificación de los soportes documentales puestos a disposición por la entidad se observa el no cumplimiento de las exigencias precisadas y descritas en el citado Manual de Funciones, para el nombramiento del actual Gerente del Canal. Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.1.4 Irregularidades en el uso y consumo de celulares

Revisada la información correspondiente al consumo de celulares en Canal Capital, se evidenció que durante las vigencias 2012 a 2014 se presentó una indebida asignación de celulares a servidores públicos y contratistas, que generaron un consumo de \$87.143.460.

Adicionalmente, al revisar la asignación de celular al señor Hollman Felipe Morris, Ex Gerente General, se evidenció que los valores facturados por consumo se encuentran por encima del tope establecido (roaming internacional) y del valor de reposición de los equipos asignados, en cuantía de \$4.904.693, los cuales no fueron descontados de la liquidación definitiva del mencionado funcionario.

Es de señalar que la afectación presupuestal de los gastos por concepto de consumos de celulares se hizo con cargo al rubro 312-0202 Gastos de Transporte y Comunicación.

3.1.4.1 Hallazgo administrativo, fiscal en cuantía de \$92.048.153, con presunta incidencia disciplinaria, por la indebida asignación de celulares en cuantía de \$87.143.460, y exceso del consumo en el tope establecido y reposición de equipos, en cuantía de \$4.904.693.

Revisada la información correspondiente al consumo de celulares en Canal Capital, se evidenció que durante las vigencias 2012 a 2014 se presentó una indebida asignación de celulares a contratistas y servidores públicos que no corresponden al nivel directivo, ubicados en los cargos de: auxiliar de cartera, auxiliar de tráfico, auxiliar de ventas y mercadeo, profesional en producción, profesional de recursos humanos, profesional de sistemas, profesional de ventas y mercadeo, secretaria de gerencia general y técnico de

servicios administrativos; según listado anexo en medio magnético al presente informe, que generaron un consumo de \$87.143.460.

Lo anterior contraviene lo establecido en artículo 1 del Decreto 1598 de 2011 que modificó el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998 así:

Artículo 1°. *Modifícase el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7° del Decreto 2209 de 1998, 1° del Decreto 2316 de 1998, 30 del 2445 de 2000 modificado por el Decreto 644 de 2002, 1° del 134 de 2001, 1° del 3668 de 2006, 1° del 4561 de 2006, 1° de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007 y 4863 de 2009, el cual quedará así:*

"Artículo 15. *Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:*

1. *Presidente y Vicepresidente de la República.*
2. *Altos Comisionados.*
3. *Altos Consejeros Presidenciales.*
4. *Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*
5. *Ministros del Despacho.*
6. *Viceministros.*
7. *Secretarios Generales y Directores de Ministerios.*
8. *Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio.*
9. *Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador.*
10. *Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias.*
11. *Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.*
12. *Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional.*
13. *Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes.*
14. *Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.*
15. *Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República.*
16. *Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación.*
17. *Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo.*
18. *Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

19. *Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación.*

20. *Generales de la República.*

21. *Director General del Senado de la República.*

22. *Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.*

En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.

Parágrafo 1°. *Se exceptúa de la aplicación del presente artículo:*

a) *Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, entidades que asignarán, por intermedio de su Director, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;*

b) *Al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Secretario General de dicho Ministerio para asignar teléfonos celulares, con cargo a los recursos del Tesoro Público, a las personas que por sus funciones de carácter diplomático o protocolario así lo requieran, teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;*

c) *A los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por estos, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos, para asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo 17 de este decreto, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS;*

d) *A Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos o a quienes hagan sus veces para asignar, bajo su responsabilidad, teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas;*

e) *A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público a los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de labores de investigación control, fiscalización y de ejecución de operativos tendientes a*

optimizar la gestión en la administración y en el control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y para garantizar la prestación eficiente del servicio público tributario, aduanero y cambiario de carácter esencial a cargo de la institución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000. Así mismo, se podrá asignar un teléfono celular al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a los servidores públicos del Ministerio de Transporte, que estén a cargo de una Inspección Fluvial permanente a nivel regional y cuyos costos y tarifa resulten menores a los consumos de líneas fijas debidamente demostrados en forma comparativa;

f) Al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, y se autoriza al Director Administrativo y Financiero del mismo para asignar teléfono celular, con cargo a los recursos de la entidad, a los Subdirectores de los Centros de Formación y a los Jefes de Oficina del Sena, previa expedición del acto administrativo mediante el cual señale el monto máximo de uso de los mismos”;

g) A los Ministerios y Departamentos Administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, en particular el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Tales entidades asignarán, por intermedio de su representante legal, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio en la atención y prevención de desastres, y las condiciones para el ejercicio de la función pública.

Parágrafo 2°. Las entidades a que se refiere el parágrafo anterior, velaran por que exista una efectiva compensación en los gastos de adquisición de servicios, con la reducción de los costos en el servicio de telefonía básica conmutada de larga distancia.

Parágrafo 3°. La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente decreto indistintamente como celulares.

Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente decreto podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.

En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener

contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.

El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para:

(i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma.

(ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio.

(iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación”.

Igualmente, se evidenció que Canal Capital a través de la Resolución 122 del 9 de diciembre de 2013, expidió el reglamento interno para la asignación y topes del consumo de telefonía móvil, sobrepasando los límites establecidos en las Directivas 001 de 2001, 008 y 016 de 2007 y 007 de 2008 expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de las cuales se adoptó políticas de austeridad en el gasto público, en las que determinó que únicamente tenían derecho a asignárseles los teléfonos celulares al Gerente General, Secretario General, Director Operativo, Subdirector Administrativo, Subdirector Financiero y Jefe de la Oficina de Control Interno; procediendo a facultar indebidamente la entrega a otros servidores públicos de la entidad y a contratistas cuando a ello hubiera lugar.

Cabe señalar que las anteriores disposiciones, se expidieron con base en el artículo 1 del Decreto 1598 de 2011, expedido por el Ministerio de las Telecomunicaciones, que modificó el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, en el cual se estableció a quienes se les podía asignar celulares con cargo al Tesoro Público, y en él, no estableció la posibilidad de asignarles a otros servidores públicos de la entidad y menos a Contratista.

En consecuencia, se observa una indebida asignación de celulares a servidores públicos y a contratistas de Canal Capital, contraviniendo las disposiciones legales que en materia de austeridad del gasto ha expedido el Gobierno Nacional y Distrital, generando una merma al patrimonio de la entidad en cuantía de \$87.143.460.

Ahora bien, en relación con la asignación de celular realizada al Gerente General de Canal Capital, para la vigencia 2014, se estableció que el tope para el consumo de celular era de un salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV; sin embargo, se comprobó que hubo consumo por encima de este tope, por roaming internacional en cuantía de \$2.897.124; y además, por reposición de los equipos BlackBerry Curve 9320 y el iPhone 5S 16GB asignados al citado Gerente General para la época de los hechos, por \$2.007.569, para un total de \$4.904.693. Dineros pagados por este concepto que no se tenía derecho, los cuales debían ser descontados de la liquidación definitiva del mencionado funcionario y no se realizó; incumpliendo lo *normado* los límites establecidos en las Directivas 001 de 2001, 008 y 016 de 2007 y 007 de 2008, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que estableció “*Los representantes legales de las entidades vinculadas por la Directiva, deberán expedir un*

reglamento interno en el cual señalen el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado”.

Cada entidad pagará y reconocerá por los consumos mensuales de telefonía móvil, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV, excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del representante legal de cada entidad, quienes tendrán derecho al equivalente a un 100% del salario mínimo legal mensual.

Superado el monto autorizado por el reglamento interno o la presente Directiva, los costos adicionales serán sufragados directamente por los funcionarios usuarios del servicio de telefonía móvil.

Finalmente, se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador para todos los funcionarios autorizados por los reglamentos.

Esta última tarea y en general la coordinación de este asunto corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda.” Subrayado fuera de texto.

Además, se verificó que en acta de entrega de los equipos celulares al señor Morris, identificada con el código AGRF-FT-028 del 14 de enero de 2014 (entrega BlackBerry Curve 9320), y el 10 de Julio de 2014 (entrega iPhone 5S 16GB) se contempló “ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN. Declaro haber recibido el equipo aquí descrito, conocer las condiciones de uso y aceptarlas; en consecuencia me hago responsable del mismo durante el tiempo que esté a mi cargo. Si llegado el momento de faltar alguno de sus componentes o estuviese deteriorado o dañado por causas diferentes al uso normal, expresamente autorizo a Canal Capital para que se me descuente su valor de lo que se me adeude por concepto de honorarios, salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, auxilios, bonificaciones o cualquier otro pago al que tuviere derechos”.

Una de las causas identificadas, de la situación descrita es la ausencia de un procedimiento formalmente adoptado dentro del sistema para la adquisición, asignación, uso y reporte de novedades de equipos y servicios de celular.

Se evidencia que aun estando establecido el Procedimiento “Retiro de Servidor Público” Versión VII, aprobado el 20 de septiembre de 2013, que contempla como actividad “...diligenciar paz y salvo.” a cargo de “servidor público saliente”, no se cumplió, como se evidencia en el formato “ETREGA DE CARGO (PAZ Y SALVO)” identificado con el Código AGTH-FT-003 Versión II aprobado el 26 de febrero de 2013, en el que faltan las firmas de Jefe inmediato y Almacén.

Indagado el funcionario Técnico de Servicios Administrativos, encargado del control del consumo de servicio de celulares, informó al equipo auditor, como consta en acta del 25 de agosto de 2015 que “ *Dentro de las responsabilidades que tengo por el manejo del almacén tengo que firmar el formato de Paz y Salvo de Contratistas y Funcionarios y en el caso en mención no se firmó porque hay un compromiso del señor FELIPE MORRIS de*

estar a Paz y Salvo por todo concepto, ya que en estas oficinas se lleva el control de consumo de celulares y equipos de los mismos”.

Verificados los soportes correspondientes al retiro definitivo del señor HOLLMAN MORRIS, se observa que la entidad realizó la liquidación y el pago sin descontar la suma de \$4.904.693, valor este que comprende el consumo de roaming internacional \$2.897.124 y el de la reposición de los equipos BlackBerry Curve 9320 y el iPhone 5S 16GB \$2.007.569

Los hechos anteriormente descritos se encuentran inmersos en lo descrito en el artículo 6 de la Ley 610 de 2002 y transgreden presuntamente lo establecido en la Resolución de Canal Capital 122 de 2013, posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002 y literales a) y b) del artículo 2 y literal e) del artículo 4 de la ley 87 de 1993.

Análisis Respuesta Entidad

Analizados los argumentos expuestos, no se aceptan, pues Canal Capital no se pronunció frente a lo observado por la Contraloría en relación con la Resolución 122 del 9 de diciembre de 2013, mediante la cual se expidió el reglamento interno para la asignación y topes del consumo de telefonía móvil, sobrepasando los límites establecidos en las Directivas 001 de 2001, 008 y 016 de 2007 y 007 de 2008 expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de las cuales se adoptó políticas de austeridad en el gasto público, norma que regía para el Distrito Capital y que debía ser observada por todos los entes Distritales; razón por la cual se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía de \$87.143.460, toda vez que no fueron debidamente observadas las restricciones que sobre la materia había expedido tanto el gobierno nacional como el Distrital.

Ahora bien, en relación con el consumo y reposición de celulares asignados al señor Hollman Morris exgerente de Canal Capital, se manifiesta en la respuesta que la entidad no cuenta con la facultad exorbitante e ilimitada para poder realizar el descuento, hecho que compartimos, pero que se difiere es en que debía haber iniciado las acciones de constitución de título para poder realizar el respectivo cobro. Toda vez que a la fecha no se anexó documento alguno que permita establecer que se han iniciado los respectivos trámites legales de cobro, se presenta la merma al patrimonio público en cuantía de \$4.904.693. Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo fiscal en cuantía de \$92.048.153, con presunta incidencia disciplinaria.**

4 ANEXO 1

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cifra en pesos \$

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	30	N.A	2.1.1.1 2.1.3.1 2.1.3.2 2.1.3.3
			2.1.3.4 2.1.3.5 2.1.3.6 2.1.3.7
			2.1.3.8 2.1.3.9 2.1.4.1 2.1.4.2.
			2.2.1.1 2.2.1.2 2.3.1.1. 2.3.1.2.
			2.3.1.3 2.3.1.4 2.3.1.5 2.3.1.6
			2.3.1.7 2.3.1.8 2.3.1.9 2.3.1.10
			2.3.1.11 2.3.1.12 2.3.2.1 3.1.1.1
			3.1.3. 3.1.4.1.
2. DISCIPLINARIOS	24	N.A	2.1.3.1 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.3.5
			2.1.3.6 2.1.3.7 2.1.3.8 2.1.3.9
			2.1.4.1 2.1.4.2 2.2.1.1 2.2.1.2
			2.3.1.1. 2.3.1.3 2.3.1.4 2.3.1.5
			2.3.1.6 2.3.1.9 2.3.1.11 2.3.1.12
			2.3.2.1 3.1.1.1 3.1.3 3.1.4.1
3. PENALES	2	N.A	2.1.3.4 2.1.3.9
4. FISCALES	3	\$ 119.930.377	2.1.3.1 \$4.160.000
			3.1.1.1 \$23.722.224
			3.1.4.1 \$92.048.153

N.A: No aplica.